

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes. Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS {	Por tres meses..... 20
BALARES Y CANARIAS.....	
ULTRAMAR.....	Per tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL DECRETO

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricación y venta del tabaco en la Península é Islas Baleares.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda.

Joaquín López Puigcerver.

## A LAS CORTES

Desde que tuvo lugar en 1876 la liquidación general de los atrasos que acontecimientos y desdichas de épocas anteriores legaron al Tesoro nacional, fué preocupación constante y propósito firme de todos los Gobiernos normalizar la Hacienda pública, como medio de obtener los beneficios que, al amparo de las leyes y bajo el imperio de la paz, siguen siempre al desarrollo de la riqueza y al desenvolvimiento de las fuerzas productoras de los pueblos.

La mejora constante de las rentas y del crédito público permitió, al vencer el plazo que para la elevación del interés abonable por la Deuda del Estado se fijó en el primer arreglo con sus tenedores, realizar la conversión de tal modo, que colocó á la Nación en estado de solvencia.

Pero dichos resultados no significan que se haya regularizado por completo la Hacienda.

Si de un lado se obtuvo notable crecimiento en los ingresos, fué de otro preciso aumentar los gastos, ya por las exigencias de servicios largo tiempo descuidados, ó cuya reforma reclamaban los adelantos de la época presente; ya como consecuencia inevitable de mayores ingresos; ya también por la necesidad de adquirir ó reponer en crecida cuantía el material de Guerra y de Marina, ó ineficaz á causa de recientes inventos en el arte de la guerra, ó inútil por la acción del tiempo y la falta oportuna de la periódica y constante reposición propia de las situaciones normales.

Así, no obstante el mayor producto de las contribuciones y rentas públicas y la importante y trascendental obra de reducir y unificar el capital de nuestra Deuda, que, á la vez que ocasionó economía, asegura el pago puntual de sus intereses, no se llegó á obtener la deseada igualdad entre los recursos permanentes y las obligaciones normales del presupuesto.

No espera el Ministro que suscribe obtenerla por la reducción de los gastos públicos. Prescindiendo de que el constante desarrollo y la mejora en los servicios realizados por el Estado hacen creer que en España, como en las demás naciones, continuará el aumento progresivo de las cifras del presupuesto, es lo cierto que la importancia de las obligaciones generales de imposible reducción entre los gastos de los departamentos ministeriales en tan échos límites, que no permiten realizar economías en la fe nta precisa para llegar á la nivelación, por este solo medio a.

Reducir, en cuanto de rección sean susceptibles, ó al menos conservar sin aumento durante algunos años las cifras actuales; reorganizar los servicios, suprimiendo lo innecesario y aminorando lo excesivo para dotar lo indispensable y útil; fomentar con una buena gestión los ingresos y cubrir con recursos eventuales la diferencia entre los permanentes y las obligaciones en espera de que el natural desarrollo de las rentas públicas ó la creación de nuevos orígenes, si se estima preciso, lleguen á determinar la nivelación: tal es el sistema que la prudencia impone, y merced al cual se obtendrá en época no remota la normalidad de la Hacienda.

No es posible, sin llegar á extremos inconvenientes, obtener esta normalidad en un solo ejercicio económico; y para convencerse de ello, basta fijar la atención en el desnivel que entre las obligaciones y los recursos ordinarios existe en la actualidad.

El presupuesto de 1885-86, que según la ley se aprobó con un déficit de pesetas..... 24.632.509

Deben considerarse como más déficit las siguientes partidas, que no tienen equivalencia para lo sucesivo:

Lo consignado por *Ingresos procedentes de Ultramar, Tabacos de Filipinas*, porque desde que se suprimió el estanco en aquellas islas, el Ministerio del ramo no dispone entrega alguna al presupuesto de la Península.....

6.500.000

Lo que figura por indemnización de la guerra de Marruecos por haberse realizado ya el completo de la indemnización..... 700.000

11.000.000

El importe de la sustitución militar; pues si bien en la actualidad figuran sus productos entre los recursos del Estado, como á la vez se comprenden en el presupuesto sus obligaciones, queda anulado aquél casi en totalidad.....

20.000.000

Y el importe efectivo calculado de la cartera del Consejo de Redenciones y Enganches del servicio militar, por la suma de.....

62.832.509

Y, por consiguiente, la suma de las expuestas partidas, ó sean, pesetas.....

906.274.688

Comparando el total de los gastos autorizados comprendidos en el resumen publicado con el Real decreto de 2 de Agosto último, que asciende á pesetas..... 932.285.380

26.010.692

Con el de los ingresos, calculados en.....

Resulta un remanente de ingresos de.....

Pero como entre los ingresos figuran, lo mismo que en el anterior, varios conceptos que no representan recurso para lo sucesivo, y son:

Por tabacos de Filipinas..... 6.500.000

932.285.380

Por indemnización de Marruecos..... 700.000

Por redención de censos, que sólo producirá en lo sucesivo una su-

ma poco apreciable..... 15.000.000

Y por fondos especiales..... 58.000.000

80.200.000

O sea, en junio.....

Comparada esta suma de ingresos para 1886-87, con los que no puede contarse para lo sucesivo, con el antes figurado remanente, resulta un déficit de pesetas.....

54.189.308

Y esto sin apreciar algunos ingresos como el de *Casa de Moneda*, que no rendirán en lo sucesivo la suma consignada, y los errores de cálculo que existan en las previsiones. Puede, pues, asegurarse que si no se hiciesen aumentos sobre las cifras autorizadas en el presupuesto de este año, el déficit para el próximo ejercicio no sería menor de 60 millones de pesetas, cifra que no parece prudente cubrir con recursos permanentes en un solo año.

No es tan invencible ni tan intenso el mal, que exija la inmediata creación de nuevos impuestos, difíciles siempre, é injustificados cuando pueden suplirse con un mayor rendimiento de las rentas actuales. Las reformas en algunas contribuciones é impuestos para mejorar su administración, es procedimiento que sin duda ha de emplear el Gobierno; pero que no es susceptible de resultados inmediatos, sobre todo en la cuantía de la suma que es necesario adquirir; y en tal situación, resta como medio de conseguir, si no la nivelación del presente, la minoración del déficit, el obtener del monopolio del tabaco los rendimientos que del mismo deben esperarse.

El arrendamiento de esta renta es operación que el Ministro que suscribe estima, no ya conveniente, sino necesaria, en combinación con otras reformas de que se ocupará oportunamente para dar solución á la tan debatida y no resuelta cuestión del saldo de los Presupuestos generales; pues no sólo tiende á disminuir el desnivel entre los gastos y los ingresos permanentes, sino que con el producto de las existencias facilitará un recurso eventual con que cubrir en el próximo ejercicio aquella diferencia.

No supone el arriendo la incapacidad de la Administración para obtener el máximo del producto de que es susceptible la renta, pues tal suposición resultaría desmentida por el he-

cho de haberse elevado sus valores íntegros durante el último decenio en más de 40 millones de pesetas, ó sea en cerca de 45 por 100; pero los procedimientos administrativos son forzosa é inevidablemente más lentos y menos eficaces que los propios de la industria particular, y por lo mismo, uniendo el interés de esa industria al interés del Estado, puede lograrse desde luego lo que se alcanzaría, pero no en pocos años, por el solo esfuerzo de la Administración.

Además, las reformas en la renta de tabacos ocasionan siempre un aumento de gastos que, si puede compensarse en ejercicios posteriores con más elevados ingresos, producirían en el de 1887-88 un mayor déficit. La edificación de nuevas Fábricas, la construcción de almacenes separados de éstas para la recepción del tabaco, la instalación de talleres mecánicos, el aumento del surtido, la perfección en la elaboración, todas, en fin, cuantas mejoras aconseja la práctica, elevarían al pronto la cifra consignada para este servicio; y la esperanza de seguras, aunque no inmediatas utilidades, moverá á la industria privada á subvenir á tal aumento, sin quebranto, y antes bien con ventaja de la renta líquida que hoy percibe el Estado.

No debe tampoco olvidarse que la falta de un Cuerpo facultativo especialmente encargado de las Fábricas, es uno de los obstáculos que la Administración encuentra para la mejora de la renta; obstáculo que desaparecerá si, aprovechando el término del arrendamiento, se organiza aquel Cuerpo, exigiendo á los individuos que le formen, á la vez que ejercicios teóricos, enseñanza práctica en las dependencias de la Empresa arrendataria.

El progresivo desarrollo observado en la renta aconseja no señalar un tipo uniforme como precio mínimo del arriendo, sino establecer uno variable, igual al término medio del producto líquido obtenido en años anteriores; pero este criterio, equitativo para los años en que la renta esté ya organizada por el contratista, no parece prudente en los primeros, en los cuales debe hacerse un pequeño aumento, que es de esperar se obtenga pronto por los beneficios del nuevo sistema. Así se señala el tipo de 90 millones de pesetas, que si bien excede del término medio del producto líquido del último quinquenio, representa sobre éste un aumento próximamente de un 10 por 100, y de un 6 por 100 sobre el producto total obtenido en los primeros meses del ejercicio de 1885-86.

Partiendo de este tipo de arrendamiento, y señalando la duración de éste en doce años, plazo, si no escaso, indispensable para que el contratista pueda desarrollar sus sistemas y procedimientos y alcanzar los resultados á que legítimamente debe aspirar toda Empresa industrial de tamaña importancia, parece suficiente beneficio para el Estado, y estímulo bastante á la vez para el arrendatario, el señalamiento de una participación para la Hacienda pública en los aumentos sucesivos de producto líquido del 50 por 100, participación que puede ser la base esencial del concurso que, como garantía de los intereses del Estado, ha de preceder al contrato.

De esta manera se asegura para el Estado, desde el primer año del arriendo, un mayor ingreso que ha de ser bastante apreciable por el aumento de producto de la renta garantizado, y además se obtendrá como recurso extraordinario el valor de todas las existencias de tabacos en rama y elaborados que ha de satisfacer el contratista, y que no bajará de 40 millones de pesetas.

Sobre esta base proyectado el contrato; cuidando además de exigir que la personalidad contratista sea española, con domicilio en Madrid, y sin dependencia de Comités ó Corporaciones extranjeras; conservando el Estado en absoluto la dirección, régimen y gobierno de los resguardos terrestres y marítimos, por más que hayan de prestar auxilio eficaz á la vigilancia que ha de ejercer el arrendatario en bien de sus intereses, que han de ser los mismos que los de la Hacienda pública; no permitiendo la supresión de las Fábricas actuales ni la reducción más que en determinados límites de su personal obrero; exigiendo la creación de otras dependencias, con todos los adelantos conocidos, en los puntos o localidades que sean convenientes; no autorizando la alteración de las labores y precios actuales sin el consentimiento del Gobierno, y concediendo la facultad de crear ó establecer otras que se estimen útiles ó beneficiosas; imponiendo las garantías y la intervención por el Estado, que deben asegurar la puntual y exacta observancia del convenio, y por tanto la custodia de los intereses públicos; y estableciendo los casos de rescisión, ya como medida de gobierno, ya por baja en la renta, ya también por faltas del contratista, es evidente que, sin riesgo, se aumentarán en cantidad respetable los recursos del Estado, anticipándose, cuando menos, la elevación de los productos de la renta.

Tales ventajas espera el Ministro que suscribe obtener de un llamamiento á la iniciativa particular por medio de un amplio concurso, anunciado con la anticipación necesaria, é ilustrado con cuantos datos y antecedentes pueda suministrar la contabilidad de este ramo; de la gestión activa e inteligente de una Empresa particular sustituida á la del Estado, y de la inspección y vigilancia que la Administración se reserva, función mucho más fácil de desempeñar que la tarea múltiple y penosa que representa la explotación directa de este monopolio.

Por las razones expuestas, cumpliendo el precepto que contiene el art. 6.<sup>o</sup> de la ley de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y autorizado por S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, tiene la honra de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

#### PROYECTO DE LEY\*

Artículo 1.<sup>o</sup> Se autoriza el arrendamiento del monopolio de la fabricación y venta del tabaco en la Península e Islas Baleares con arreglo á las disposiciones de esta ley.

Art. 2.<sup>o</sup> El arrendamiento se verificará previo concurso público, anunciado con tres meses de anticipación, y celebrando ante una Junta presidida por el Presidente del Consejo de Estado, y compuesta de siete Senadores y siete Diputados, elegidos respectivamente por el Senado y el Congreso; del Presidente de la Sección de Hacienda del Consejo de Estado y del Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino. Formarán también parte de la Junta, con voz, pero sin voto, el Director general de Rentas, el Director de lo Contencioso y el Interventor general de la Administración del Estado.

Art. 3.<sup>o</sup> Las proposiciones habrán de contener necesariamente la aceptación de todas las condiciones que establecen las adjuntas «Bases».

Art. 4.<sup>o</sup> La Junta creada por el art. 2.<sup>o</sup> resolverá sin ulterior recurso gubernativo ni contencioso todos los incidentes á que dé lugar el concurso, y consultará al Gobierno dentro de los ocho días siguientes al señalado para la admisión de proposiciones, bien que se desestimen las presentadas, bien que se acepte la que, teniendo principalmente en cuenta el aumento de la participación del Estado sobre el tipo fijo, se juzgue más beneficiosa, tal como se presente, ó con las modificaciones que se estimen oportunas.

Art. 5.<sup>o</sup> En ningún caso podrán reducirse los derechos y garantías del Estado consignados en las bases de esta ley.

Art. 6.<sup>o</sup> El Presidente y Vocales de la Junta que tengan voto en la misma no podrán abstenerse de emitirlo.

Art. 7.<sup>o</sup> Las proposiciones se presentaran ante la Junta en pliegos cerrados y sellados, acompañándose á las mismas el documento que acredite haber depositado en metálico ó en valores públicos á los tipos establecidos, bien en la Caja general de Depósitos, bien en las sucursales de la misma en provincias, ó bien en las Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero, la suma de 5 millones de pesetas, sin cuyo requisito no será admitido pliego alguno.

Art. 8.<sup>o</sup> El acto de la entrega y apertura de pliegos será público, sin que pasada la hora señalada para la presentación puedan admitirse nuevos pliegos ni introducirse en los presentados otras modificaciones que, en su caso, las indicadas en el art. 4.<sup>o</sup>

Art. 9.<sup>o</sup> La resolución definitiva se adoptará por el Gobierno en Consejo de Ministros, y contra su acuerdo no procederá recurso administrativo ni contencioso.

Art. 10. Las proposiciones presentadas, el dictamen de la Comisión, los votos particulares, si los hubiere, y la decisión definitiva del Gobierno se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Art. 11. Si el autor de la proposición admitida no formalizase el contrato ni otorgase la fianza definitiva en el plazo que el Gobierno señale, perderá la cantidad consignada como depósito.

Art. 12. Si el autor de la proposición consigna en ésta el propósito de formar una Compañía, tal manifestación no será obstáculo para que se formalice el contrato y otorgue la fianza definitiva en los términos señalados en el artículo anterior; pero constituirá la Compañía y aprobada por el Gobierno la cesión, se entenderá subrogada en todos los derechos y obligaciones del contrato, sin que por la transmisión se devengue el impuesto de derechos reales.

Art. 13. El Gobierno, durante el periodo del arrendamiento, organizará un Cuerpo de Ingenieros que en su día se encargue de la renta, y que reuna á los conocimientos teóricos los prácticos adquiridos en el extranjero, en las provincias de Ultramar y en las fábricas y dependencias de la renta en España.

Art. 14. El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga de la autorización que esta ley le concede.

Madrid 30 de Noviembre de 1886.—El Ministro de Hacienda, J. LÓPEZ PUIGCERVER.

#### BASES

##### PARA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL MONOPOLIO DE LA FABRICACIÓN Y VENTA DEL TABACO

1.<sup>a</sup> La personalidad ó Sociedad contratista habrá de ser española, con domicilio en Madrid, y sin dependencia de Corporaciones ó Comités extranjeros.

2.<sup>a</sup> El arriendo será por término de doce años.

3.<sup>a</sup> Para fijar la cantidad que el contratista garantice al Estado como producto líquido anual de la renta en cada año, se entenderá dividido el término total del contrato en cuatro períodos iguales de tres años cada uno. Durante el primer período abonará el contratista 90 millones de pesetas anuales; durante el segundo, el término medio del producto líquido obtenido en los años segundo y tercero; y durante el tercero y cuarto período, el término medio del producto líquido obtenido en el período inmediato anterior.

Además de la cantidad que represente en cada año el tipo fijo garantizado, el contratista abonará el 50 por 100 de la diferencia entre aquél y el producto líquido total obtenido en el mismo año.

4.<sup>a</sup> Para fijar el producto líquido de la renta se deducirá del total ingreso el importe de adquisición de la primera materia, los gastos generales de administración y elaboración y el interés de 5 por 100 sobre el capital realmente invertido por el contratista.

5.<sup>a</sup> El importe de los derechos de regalía que perciba el Estado por los tabacos importados por particulares con arreglo á la legislación vigente será de abono al contratista, y se apreciará como producto de la renta.

6.<sup>a</sup> El contratista se hará cargo por inventario valorado de los edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas actuales, y los devolverá en igual estado ó con abono de desperfectos, salvo los de uso natural, al terminar el contrato.

Recibirá igualmente, pagándolos al precio de coste y costas, el tabaco en rama y elaborado, envases y demás útiles para la fabricación existentes en las dependencias del Estado al empezar el contrato.

Para practicar el inventario valorado, determinar las existencias y el precio de las mismas, se constituirá una Comisión compuesta de dos Delegados del Gobierno y dos de la Compañía concesionaria, presidida por el Director general de la renta.

7.<sup>a</sup> El contratista quedará subrogado en los derechos y obligaciones de la Hacienda en todos los contratos pendientes sobre adquisición de primeras materias, útiles y efectos de la fabricación, arriendos de almacenes, transportes y demás, excepto en lo relativo á incidencias de servicios ya realizados.

8.<sup>a</sup> El contratista quedará obligado á sostener las actuales

Fábricas en las mismas localidades en que se encuentran, y á conservar en ellas constantemente el 75 por 100 de su actual personal obrero, necesitando la autorización del Gobierno para disminuirlo en mayor proporción ó para cerrar cualquiera de las Fábricas.

Además habrá de establecer durante la ejecución del contrato tres nuevas Fábricas con todos los adelantos modernos, y tres almacenes destinados á recepción y depósito de tabacos en los puntos que se designe de común acuerdo por el Gobierno y el contratista. Los planos y presupuestos serán aprobados por el Gobierno, y su coste será de abono al contratista en la liquidación final del contrato.

9.<sup>a</sup> El Gobierno seguirá realizando á su costa la persecución del contrabando, y el contratista no tendrá intervención alguna en el régimen que el Gobierno siga en la represión, tanto terrestre como marítima; pero podrá ejercer vigilancia con el fin de proponer á la Administración las variaciones en el servicio que estime útil al interés de la renta, y para reclamar del Gobierno el auxilio que en casos determinados sea conveniente á la represión del contrabando. Podrá igualmente proponer el aumento del resguardo existente, siendo de su cuenta los gastos que este aumento origine.

10. Podrá tener el contratista todas las expedencias que considere convenientes; pero no podrá, sin autorización del Gobierno, dejar de tener alguna en los puntos ó localidades en que existan al celebrarse el contrato.

11. El contratista conservará el número, clases y precios de las labores existentes, no pudiendo alterarlos sin previa autorización del Ministro de Hacienda. Además podrá establecer las que considere convenientes, poniendo en conocimiento de la Dirección del ramo las condiciones especiales de las mismas.

El contratista conservará la adquisición de tabaco en rama y elaborado de Canarias en la forma y proporciones en que hoy se realiza, no pudiendo, sin autorización del Gobierno, introducir alteraciones en este punto.

No podrá, sin autorización del Gobierno, disminuir la proporción en la adquisición de la primera materia entre el tabaco extranjero y el de las provincias españolas de Ultramar.

12. El contratista, con autorización e intervención del Gobierno, podrá realizar ensayos de cultivo del tabaco en las provincias de la Península e islas adyacentes.

13. El contratista estará relevado, por el hecho de su contrato, del pago de la contribución industrial.

Disfrutará exención de derechos de Aduanas con respecto á la importación de tabacos y á la exportación, tanto de lo que no se considere útil para las labores, cuanto de los elaborados por el contratista que se destinan al extranjero. De igual exención disfrutará la importación de útiles y máquinas para la fabricación.

14. El contratista deberá tener un repuesto de tabaco de las calidades y en la cantidad cuyo mínimo se fijará por el Gobierno y por el contratista antes de empezar el contrato, y que no será menor del que representen las existencias que el mismo contratista reciba de la Hacienda.

Dicho repuesto deberá aumentarse durante el término del contrato en proporción al mayor consumo.

La falta de repuesto dará motivo á la imposición de una multa equivalente al 10 por 100 del valor de la cantidad de tabaco que represente la falta con relación al mínimo fijado.

15. Tres años antes de terminar el contrato, el Gobierno fijará el repuesto de tabaco en rama y elaborado que el contratista habrá de entregar al Estado al cesar en el monopolio, así como la manera de reintegrar el valor del mismo y el de las Fábricas y edificios á que se refiere el segundo párrafo de la base 8.<sup>a</sup>

El valor del tabaco será el de coste y costas fijado por períodos de una y otra parte; y en cuanto á la cantidad, será probado en el Estado aceptar ó no el exceso sobre el repuesto señalado.

Al terminar el contrato se hará una liquidación general, en la que será de abono al contratista:

1.<sup>a</sup> El importe del repuesto de tabacos que reciba el Estado.

2.<sup>a</sup> El valor de las nuevas Fábricas, maquinarias de las mismas y almacenes á que se refiere la base 8.<sup>a</sup>

Dicho valor se apreciará por las sumas realmente invertidas dentro de los presupuestos aprobados por el Gobierno, y descontando en los edificios el 2 por 100 anual y en las máquinas el 4 por 100 por amortización.

Este descuento no se hará en la parte relativa al valor del solar.

3.<sup>a</sup> Las mejoras extraordinarias y adquisición de máquinas que, previo presupuesto aprobado por el Gobierno y declaración expresa en cada caso de que serán de abono en la liquidación, se hiciesen en las actuales Fábricas durante el contrato, y en las cuales se hará la deducción de 2 y 4 por 100 por amortización.

No serán de abono los gastos de conservación y reparación, ni las mejoras extraordinarias realizadas sin las condiciones anteriores.

4.<sup>a</sup> Cualquier otra cantidad que con arreglo á las bases del contrato se hubiese declarado corresponder al contratista. Será cargo del contratista:

1.<sup>a</sup> Las cantidades que durante los tres últimos años y con arreglo á la base 15 hubiese reservado en su poder el contratista, y el 6 por 100 anual sobre dichas reservas.

2.<sup>a</sup> Las multas e indemnizaciones declaradas contra el contratista y no satisfechas.

3.<sup>a</sup> El abono de los edificios, máquinas y enseres que hubiese recibido, según la base 6.<sup>a</sup>, y no devuelva, y los desperfectos de los mismos, salvo los de uso natural.

Para fijar los desperfectos se apreciarán las valoraciones hechas al incautarse el contratista y al devolverlos, autorizándose en las últimas una disminución por uso natural de 2 por 100 anual en los edificios y 4 por 100 en la maquinaria.

4.<sup>a</sup> Cualquier otra responsabilidad que según el contrato tenga el contratista.

16. El contratista nombrará libremente los empleados que necesite para sus oficinas y dirección de labores; pero este personal no tendrá derecho alguno á que el Estado le reconozca ó declare pensión, abono de tiempo de servicios ni categorías por los servicios prestados al contratista.

Este quedará obligado á admitir en las Fábricas, sin retracción por su parte, los individuos del cuerpo pericial designado en el art. 12 de la ley que designe el Gobierno.

17. El pago de los derechos al Estado se realizará por el contratista en la Tesorería Central en la forma y plazos siguientes:

El valor de los tabacos y útiles para la fabricación en cuatro plazos iguales: el primero al incautarse los efectos, y los otros tres al terminar cada uno de los tres trimestres siguientes.

El importe de la anualidad fija, por doceavos partes el día último de cada uno de los meses de duración del contrato; y el importe de la participación del beneficio ó aumento, durante el trimestre siguiente al término de cada año económico, en cuyo trimestre se hará la liquidación del año con intervención del Delegado del Gobierno.

18. El contratista quedará obligado á anticipar al Gobierno

el importe de una anualidad con el interés que se convenga, y que no podrá nunca exceder de 5 por 100.

Si el Gobierno creyese oportuno hacer uso de esta condición, tendrá que ponerlo en conocimiento del contratista con seis meses de anticipación al en que haya de verificarse la entrega.

19. Para asegurar el valor de la propiedad del Estado que ha de usufructuar el contratista, y como garantía del contrato, prestará aquél una fianza de 20 millones de pesetas en metálico ó en valores públicos á los tipos establecidos; fianza que el Gobierno, en el transcurso del arriego, y teniendo en cuenta la marcha de la renta y las cantidades invertidas en nuevas Fábricas y almacenes, podrá reducir, si lo estima conveniente, pero en ningún caso podrá ser menor de 12 millones de pesetas.

20. Todos los edificios, enseres de elaboración y materia para fabricar ó manufacturada, serán asegurados de incendio por cuenta del contratista, á no ser que éste tome expresamente sobre sí el riesgo.

En el caso de aseguramiento, se preferirá, en igualdad de condiciones, á las Empresas nacionales.

21. En la dependencia central de la administración de la renta á cargo del contratista habrá un Delegado del Gobierno, interventor de todas las operaciones de la Empresa. El Delegado tendrá derecho á visitar en todo tiempo las Fábricas, establecimientos, almacenes y expedencias; á examinar la contabilidad, libros registros, y á comprobar la cuenta de Caja. Para el despacho de este servicio tendrá á sus órdenes el personal de confianza que designe el Gobierno. Además, cuando éste lo considere conveniente, delegará sus facultades en otros empleados ó agentes para comprobar y examinar la contabilidad general de la Empresa, ó especial de cualquiera de sus establecimientos ó dependencias y labores ó manufacturas, así como también para asegurarse de la regularidad de la administración.

22. Los administradores ó representantes del contratista estarán obligados á facilitar al Delegado y demás agentes nombrados por el Gobierno, con arreglo y para los fines de la base anterior, todos los datos, noticias y explicaciones que les pidan, debiendo exhibir los libros, facturas y documentos justificativos de las operaciones de la Empresa.

23. Cada falta de cumplimiento de lo estipulado en las bases anteriores dará derecho al Gobierno para imponer al contratista una multa cuyo máximo se fija en 20.000 pesetas, sin perjuicio de la reparación ó indemnización que corresponda. La multa podrá elevarse de 20 á 100.000 pesetas en los siguientes casos:

1.<sup>a</sup> Si el contratista incurre dos veces en la multa señalada en la base 14.

2.<sup>a</sup> Si no lleva bien y al día la contabilidad.

3.<sup>a</sup> Si su administración rehusa la exhibición de sus libros ó documentos, ó no justifica la regularidad de sus operaciones. El contratista podrá alzarse por la vía contencioso-administrativa de la resolución del Gobierno respecto á la imposición de multas.

24. En todo tiempo, el Gobierno se reserva el derecho de rescindir el contrato sin expresar causa y con arreglo á las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El Gobierno se incautará de la renta, y se practicará una liquidación general en los términos expresados en la base 15 para la terminación del contrato.

2.<sup>a</sup> Si la liquidación practicada resultase que el contratista no recobraba su capital íntegro y un 6 por 100 anual por intereses del mismo, el Gobierno abonará la diferencia, y además el importe de una anualidad de intereses.

3.<sup>a</sup> Si resultase que el contratista, no sólo retiraba su capital á intereses, sino que había obtenido beneficio, el Gobierno abonará la equivalencia de los beneficios probables durante un año, estimados con relación al promedio de los obtenidos en los dos últimos años; y si en éstos no los hubiese habido, con relación á los obtenidos en todo el tiempo transcurrido del arriego.

25. Si transcurridos los dos primeros años se observase en la renta una baja que excediese del 15 por 100 de la cantidad garantizada, el Estado tendrá derecho á rescindir el contrato.

En este caso sólo abonará al contratista las pérdidas que hubiese sufrido hasta la fecha en su capital, pero no interés de aquél ni beneficios probables.

26. Si la baja tuviese por causa una guerra nacional ó extranjera, ó calamidades de carácter público y general, no habrá lugar á la rescisión, y el contratista tendrá derecho á que los gastos y los ingresos de la renta sean en su totalidad por cuenta del Estado, sin que en este caso se compute como gasto el importe del interés del capital de la Compañía concesionaria.

TENEDURÍA DE LIBROS

Documento núm. 1<sup>er</sup>

ESTADO general de las existencias de tabacos en rama en las Fábricas del Estado en 1.<sup>o</sup> de Julio de 1885, e importe de las mismas.

FÁBRICAS	VUELTA ABAJO		PARTIDO		CANARIAS		DE FILIPINAS		Virginia y Kentucky.	Maryland	Májico.	Brasil.	Provincias Vascongadas.	TOTAL kilogramos.	
	Hoja.	Cortaduras de regalias y conchas.	Hoja.	Cortaduras de regalias y conchas.	Hoja y picado.	Cortaduras de regalias y conchas.	Hoja.	Cortaduras de regalias y conchas.							
Alicante.....	61.740'331	»	28.235'319	»	127.175'411	174.090'680	810'500	»	190.982'623	»	203	»	»	»	711.993'064
Bilbao.....	22.740'200	»	15.853'180	»	12.218'850	45.990'540	»	»	126.366'836	»	38.210'800	»	»	»	261.380'406
Cadiz.....	27.044'393	»	30.085'456	»	16.093'385	78.519'084	»	»	202.093'115	»	73.605'619	»	»	»	447.441'052
Coruña.....	24.821'900	»	7.793'180	»	»	50.588'780	»	»	94.330'013	»	553.730'500	»	»	»	731.274'373
Gijón.....	43.056'508	»	7.089'848	»	8.460'149	86.094'260	»	»	111.367'805	»	326.548'315	»	»	»	582.626'885
Madrid.....	143.570'491	8.771'356	15.675'320	6.353'416	24.470'396	179.303'980	6.338'639	4.272'558	295.674'988	15.148'995	339.498'900	»	447'820	»	1.039.526'859
San Sebastián.....	18.563'900	»	9.907'680	»	3.782'680	41.016'740	»	»	63.700'182	»	68.729'100	»	»	»	205.700'282
Santander.....	58.487'748	»	13.561'488	»	69.804'230	163.938'132	»	»	258.153'408	»	129.965'068	»	»	»	694.000'069
Sevilla.....	120.645'600	14.452'308	45.321'560	3.989'286	138.451'510	73.838'820	2.448	»	804.831'313	718'024	105.693	»	354	»	1.135'500
Valencia.....	60.961'465	»	62.899'900	»	74.583'571	188.627'500	1.232	»	180.793'842	»	116.255'100	»	»	»	192 » 685.545'438
TOTAL KILOGRAMOS.....	581.632'536	23.223'664	256.432'991	10.352'702	475.130'182	1.082.018'516	10.829'139	4.272'558	2.328.294'120	15.867'019	1.880.991'602	55.7	»	447'820	1.327'500 6.671.377'349
PRECIO: Pesetas.....	2'18	3'54	4'24	3'50	1'47	1'07	2'70	4'26	3 »	4'20	1'10	0'65	3'45	2 »	»
IMPORTE: Pesetas.....	1.267.958'93	82.211'77	574.409'90	36.234'46	698.441'37	1.157.759'81	29.238'68	18.201'10	66.641'48	6.984.882'36	2.069.090'76	362'05	1.544'91	2.655 »	12.989.632'65

6 Diciembre 1886

## ESTADO general de las existencias de tabacos elaborados en las Fábricas y al

## Tabacos elaborados p

	CIGARROS		PICADO FINO		PICADO ENTREFINO		Picadura en hebra.	Picados comunes.	Picados
	Habanos peninsulares.	Comunes.	Superior.	Suave y entrefuerte.	Habano y habano y filipino.	Superior fuerte.			
En Fábricas.—Estado parcial A 1º.....	542'716	2.460'181	7.642'875	33.327'125	30.917'325	16.800 »	1.000 »	76.104'577	
En Administraciones.—Idem id. E 1º.....	137.588'312	145.153'123	30.304'875	128.353'325	112.930'758	34.065'425	21.546'450	1.245.051'250	
TOTAL: Kilogramos.....	138.131'028	147.613'307	37.947'750	161.680'450	143.848'083	50.865'425	22.546'450	1.321.155'827	
PRECIO: Pesetas.....	17'50	8'10	14 »	12 »	10'40	10 »	7 »	7'20	
IMPORTE: Pesetas.....	2.417.292'99	1.195.667'79	531.268'50	1.940.165'40	1.496.020'06	508.654'25	157.825'15	9.512.321'95	

## Tabacos elaborados p

	CIGARROS						Comunes fuertes.	Comunes fuertes.
	Regalia peninsular.	Conchas.	Peninsulares marca grande.	Peninsulares marca chica.	Comunes entrefuertes.			
En Fábricas.—Estado parcial B 1º.....	2.664'425	1.303'200	5.763 »	336 »	1.746'300	5.178 »		
En Administraciones.—Idem id. F 1º.....	2.554'438	2.462'684	12.646'600	7.477'799	22.506'719	65.338'080		
TOTAL: Millares.....	5.218'863	3.765'884	18.409'600	7.813'799	24.253'019	70.516'080		
PRECIO: Pesetas.....	200 »	150 »	125 »	100 »	50 »	30 »		
IMPORTE: Pesetas.....	1.043.772'60	564.882'60	2.301.200 »	781.379'90	1.212.650'95	2.115.482'40		

## Cigarros modernos de la Habana y

	CIGARROS DE LA HABANA													
	De 0'25	De 0'30	De 0'35	De 0'40	De 0'45	De 0'50	De 0'55	De 0'60	De 0'65	De 0'70	De 0'75	De 0'80	De 1 peseta.	De 1'30
En Fábricas.—Estado parcial C 1º.....	15.000	125.000	285.900	115.200	387.700	92.100	49.500	494.500	»	263.500	140.000	»	100	» 481
En Administraciones.—Idem id. G 1º.....	20.697	44.209	75.372	123.284	131.895	39.626	45.622	187.785	67.832	202.428	89.874	42	100	481
TOTAL.....	35.697	169.209	361.272	238.484	519.595	131.726	95.122	682.285	67.832	465.928	229.874	42	100	481
PRECIO: Pesetas.....	0'25	0'30	0'35	0'40	0'45	0'50	0'55	0'60	0'65	0'70	0'75	0'80	1 »	1'00
IMPORTE: Pesetas.....	8.924'25	50.762'70	126.445'20	95.393'60	233.817'75	65.863 »	52.917'10	409.371 »	44.090'80	326.149'60	172.405'50	33'60	100 »	625'90

## Labores antigas

	Rapé.	Polvo.	CIGARROS						PICADO EN PAQUETES			
			Superiores.	De 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>	200 en libra.	Comunes.	Dama.	Tusas.	Habano puro.	Habano y filipino.	Superior.	Común.
En Fábricas.—Estado parcial D 1º.....	13.993'8	372.182'14	120 » »	29'10 »	129'8 »	» » »	3'4 »	138'2'8	1.926 » »	» » »	» » »	1.410'3
En Administraciones.—Idem id. H 1º.....	6.270'10	15.1.262'12	109 » »	» » »	392'8 »	1.865'4'14	» » »	» » »	1.262'13'10	1.426'2 »	2.785'15 »	5.942'7
TOTAL: Libras.....	20.264'2	15.373.445'10	229 » »	29'10 »	521'8 »	1.865'4'14	3'4 »	138'2'8	3.188'13'10	1.426'2 »	2.785'15 »	7.352'10

Sin valor.

## Valor total de las existencias de te

Tabacos en rama.....	
Idem elaborados por kilogramos.....	
Idem id. por millares.....	
Cigarras.....	
Idem de la Habana.. { Cigarrillos.....	
Picadura.....	
Cigarros antiguos y labores antiguas por libras.....	

y almacenes del Estado en 1.<sup>o</sup> de Julio de 1885, é importe de las mismas.

os por kilogramos.

Picadura de vena.	Picadura de ensayo.	Manojos de hoja Virginia.	CIGARRILLOS COMUNES			Rap.	Polvo.	Comisos.	Cortaduras de regalias y conchas	<b>TOTAL</b> Kilogramos.
			Suaves.	Entrefuertes.	Fuertes.					
13.500'825	1.277'955	6.200 » 24.608 »	1.624'100 12.623'215	15.870'248 20.452'386	3.204'376 3.842'088	2.655'840 6.826'364	754.768'192 8.902'128	45.906'916 21.107'813	» »	1.000.301'929 1.966.856'337
13.500'825 4 »	1.277'955 1 »	30.808 » 4'50	14.247'315 12'50	36.322'634 10'20	7.046'464 7'50	9.481'704 12 »	763.670'320 5 »	67.014'729 1 »	» »	2.967.158'266
54.003'30	1.277'95	138.636 »	178.091'44	370.490'87	52.848'48	113.780'45	3.818.351'60	67.014'73	»	22.553.710'91

os por millares.

CIGARRILLOS								<b>TOTAL</b> Millares.	
LARGOS EMBOQUILLADOS		Largos engomados.	CORTOS EMBOQUILLADOS		Finos.	COMUNES			
Antiguos.	Modernos.		Antiguos.	Modernos.		Suaves.	Fuertes.		
» »	1.670 » 5.822'869	1.780 » 5.918'270	» »	4.050 » 8.098'780	2.128'750 96.513'187	16.904 » 304.131'400	104'500 209.825'120	43.628'175 743.295'946	
» »	7.492'869 35 »	7.638'270 30 »	» »	12.148'780 22'50	98.641'937 14 »	321.035'400 8 »	209.929'620 5 »	786.924'121	
» »	262.250'42	230.948'10	» »	273.347'55	1.380.987'12	2.568.283'20	1.049.648'10	13.784.832'94	

ay antiguos de varias clases.

CIGARRILLOS			PICADURAS					CIGARROS ANTIGUOS						
De 2'80	TOTAL cigarrillos.	De 0'10	De 0'25	De 0'40	TOTAL cajetillas.	De 2 pesetas.	De 3 pesetas.	De 5 pesetas.	De 6 pesetas.	TOTAL libras.	Varias clases.	Filipinos.	Brevas del Cid.	<b>TOTAL</b>
» »	1.968.400 1.029.247	» 54	» 229	» 5.916	» 6.199	» 2	» 350	» 134'8	»	» 486'8	52.368 »	851 »	48.100 155.731	101.319 155.731
» »	2.997.647	54	229	5.916	6.199	2	350	134'8	5	486'8	52.368	851	203.831	257.050
» »	1.586.299'40	5'40	57'25	2.366'40	2.429'05	4	750 »	672'50	»	1.426'50	Sin valor.			

nt guas por libras.

PICADO EN LATAS Y CARTUCHOS			CIGARRILLOS									Inútil.	<b>TOTAL</b> Libras.			
Superior.	Suave.	Entrefuerte.	Mixto.	De la Isla.	Habano puro.	Habano y filipino.	Comunes.	Largos.	Suaves.	Superior.	Filipino.	Virginia y filipino.	Suaves.			
704 8 » 938 4 4	749 12 » 604 4 »	4.651 4 » 1.580 6 »	9 » »	2.569 » 8 86 6 8	2.795 2 » 252 » »	886 15 » 24 15 8	2.967 3 8 200 6 »	4.087 9 » 532 1 6	12.885 12 13 1.497 2 14	3.765 14 8 816 14 13	3.050 12 8 1.666 3 6	4.187 5 2 3.790 9 12	» »	15 8 531 15 8	433.244 3 15 17.147 5 »	50.986 6 6
1.642 12 4	1.354 » »	6.231 10 »	9 » »	2.655 7 »	3.047 2 »	911 14 8	3.167 9 8	4.619 10 6	14.382 15 11	4.582 13 5	4.716 15 14	7.977 14 14	531 15 8	17.148 4 8	484.230 4 5	

Sin valor.

de tabacos en 1.<sup>o</sup> de Julio de 1885.

En Fábricas.	En Administraciones.	TOTAL: Pesetas.
12.989.632'65	» »	12.989.632'65
5.667.844'41	16.885.866'50	22.553.710'91
2.093.527 »	11.691.305'94	13.784.832'94
1.021.285 »	565.014'40	1.586.299'40
» »	2.429'05	2.429'05
» »	1.426'50	1.426'50
» »	» »	» »
21.772.289'06	29.146.042'39	50.918.331'45

## Clasificación por Fábricas de las existencias de tabacos

FÁBRICAS	CIGARROS		PICADO FINO		PICADO ENTREFINO		Picadura en hebra.
	Habanos peninsulares.	Comunes.	Superior.	Suave y entrefuerte.	Habano y habano y filipino.	Superior fuerte.	
Alicante.....	120	598'029	850	3.275	3.110'275	»	»
Bilbao.....	»	»	»	»	1.150	»	1.000
Cádiz.....	»	»	450	1.975	2.400	»	»
Coruña.....	»	»	800	4.075	325	»	»
Gijón.....	39'715	400	626'125	2.208'125	1.841'050	9.200	»
Madrid.....	169'001	974'755	2.162'875	16.367	»	»	»
San Sebastián.....	»	»	»	»	»	»	»
Santander.....	35	»	1.200	1.200	1.175	»	»
Sevilla.....	179	887	778'875	3.627	1.591	»	»
Valencia.....	»	»	775	600	19.325	7.600	»
TOTAL KILOGRAMOS.....	542'716	2.460'184	7.642'875	33.327'125	30.917'325	16.800	1.000
Precio pesetas.....	17'50	8'10	14	12	10'40	10	7
Importe pesetas.....	9.497'53	19.927'49	107.000'25	399.925'50	321.540'18	168.000	7.000

## Clasificación por Fábricas de las existencias de tabacos

FÁBRICAS	CIGARROS				
	Regalia peninsular.	Conchas.	Peninsulares marca grande.	Peninsulares marca chica.	Comunes entrefuertes.
Alicante.....	»	»	480	»	106'300
Bilbao.....	»	»	»	56	»
Cádiz.....	»	»	39	»	»
Coruña.....	»	»	»	»	484
Gijón.....	»	»	507	12	»
Madrid.....	2.000	1.208	3.831	76	924
San Sebastián.....	»	»	»	»	»
Santander.....	»	»	378	4	»
Sevilla.....	664'425	95'200	45	4	8
Valencia.....	»	»	483	184	224
TOTAL MIL AREAS.....	2.664'425	1.303'200	5.763	336	1.746'300
Precio pesetas.....	200	150	125	100	50
Importe pesetas.....	532.885	195.480	720.375	33.600	87.315

## Clasificación por Fábricas de las existencias de cigarros modernos

FABRICAS	CIGARROS DE LA HABANA							
	De 0'25.	De 0'30.	De 0'35.	De 0'40.	De 0'45.	De 0'50.	De 0'55.	De 0'60.
Madrid.....	15.000	125.000	285.900	115.200	387.700	92.100	49.500	494.500
TOTAL CIGARROS.....	15.000	125.000	285.900	115.200	387.700	92.100	49.500	494.500
Precio pesetas.....	0'25	0'30	0'35	0'40	0'45	0'50	0'55	0'60
Importe pesetas.....	3.750	37.500	100.065	46.080	174.465	46.050	27.225	296.700

## Clasificación por Fábricas de las existencias de

FABRICAS	Rapé.	Polvo.	CIGARROS					PICADO EN PAQUETES	
			Peninsulares superiores.	De 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>	De 200 en libra.	De Dama.	Tusas.	Habano puro.	Mixturado y común.
Alicante.....	155 8	334 2	»	10	1 12	»	»	26	35 11
Coruña.....	11.780	580	»	»	»	»	1 5	»	»
Gijón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Madrid.....	161 12	1.784 8	»	14	13 8	»	»	1.900	»
Santander.....	286 12	2.126 12	»	»	54 4	»	»	»	692
Sevilla.....	1.609 8	367.357 8	120	18 12	60	»	3 4	105	1.284 8
Valencia.....	»	»	»	»	»	»	11 13 8	»	»
	13.993 8	372.182 14	120	29 10	129 8	3 4	138 2 8	1.926	1.410 3

Las precedentes existencias no son valorables por

### **Estado parcial A 1.**

*... elaborados por kilogramos en 1.<sup>o</sup> de Julio de 1885.*

Picados comunes.	Picadura de ensayo.	Manojos de hoja Virginia.	CIGARRILLOS COMUNES			Rapé.	Polvo.	Comisos.	Cortaduras de Regalías y Conchas.	Total. — Kilogramos.
			Suaves.	Entrefuertes.	Fuertes.					
597'075	»	»	»	754	18'200	»	»	25.853'291	»	35.175'870
»	»	2.000	»	»	»	»	»	»	»	4.150
1	»	»	»	6	»	»	»	6.365'500	»	11.197'500
100	»	»	»	281'100	744	»	»	»	»	6.325'100
28	»	»	398'480	10.129'348	2'368	»	»	9'310	»	24.482'921
74.640'327	1.277'955	4.200	»	»	»	»	»	1.678'500	»	97.270'413
»	»	»	1.224	1.876	1.359'168	»	»	»	»	4.200
51	»	»	1'620	801'800	21'640	2.655'340	754.768'192	27	»	8.147'168
686'175	»	»	»	2.022	1.059	»	»	2.513'500	»	768.511'142
1	»	»	»	»	»	»	»	9.459'815	»	40.841'815
76.104'577	1.277'955	6.200	1.624'100	15.870'248	3.204'376	2.655'340	754.768'192	45.906'916	»	1.000.301'929
7'20	1	4'50	12'50	10'20	7'50	12	5	1	»	»
547.952'95	1.277'95	27.900	20.301'25	161.876'53	24.032'82	31.864'08	3.773.840'96	45.906'92	»	5.667.844'41

### **Estado parcial B 2.**

*elaborados por millares en 1.<sup>o</sup> de Julio de 1885.*

CIGARRILLOS								<b>Total.</b>
Comunes fuertes.	Largos emboquillados.	Largos engomados.	Cortos emboquillados.	Finos.	Comunes suaves.	Comunes fuertes.		
126	»	»	»	»	»	104'500		816'800
»	»	»	»	»	»	»		56
114	»	»	»	»	1	»		154
84	»	»	»	»	»	»		568
54	»	»	»	»	»	»		573
4.512	1.180	1.300	3.860	2.125	16.901	»		37.917
»	»	»	»	»	»	»		»
»	»	»	»	»	1	»		383
»	490	480	190	3'750	»	»		1.980'375
288	»	»	»	»	1	»		1.180
5.178	1.670	1.780	4.050	2.128'750	16.904	104'500		43.628'175
30	35	30	22'50	14	8	5		»
155.340	58.450	53.400	91.125	29.802'50	135.232	522'50		2.093.527

### **Estado parcial C 2.**

*de la Habana y antiguos de varias clases en 1.<sup>o</sup> de Julio de 1885.*

De 0'70.	De 0'75.	TOTAL cigarros de la Habana.		FABRICAS	CIGARROS ANTIGUOS			<b>Total.</b>
					De varias clases.	De Filipinas.	Brevas del Cid.	
263.500	140.000	1.968.400	Alicante.....		»	851	100	951
			Bilbao.....		»	»	»	»
			Madrid.....		52.368	»	»	52.368
			Sevilla.....		»	48.000	48.000	48.000
263.500	140.000	1.968.400		TOTAL CIGARROS.....	52.368	851	48.100	101.319
0'70	0'75							
184.450	105.000	1.021.285						Sin valor.

### Estado parcial D 1.º

*de labores antiguas por libras en 1.<sup>o</sup> de Julio de 1885.*

abersé determinado la aplicación que deba dárseles

## Clasificación por provincias de las existencias de tabacos elaborados por kilogramos en 1.º de Julio de 1885.

PROVINCIAS	Cigarrillos habanos peninsulares.	Cigarrillos comunes.	Picado fino superior.	Picado suave entrefuerte.	Entre fino habano entrefuerte, y habano y filipino.	Entre fino superior fuerte.	Picadura en hebra.	Picados comunes.	Picadura de vena pura.	Manojos de hoja Virginia.	Cigarrillos comunes suaves.	Cigarrillos comunes entrefuertes.	Rapé. comunes fuertes.	Cigarrillos comunes fuertes.	Polvó.	Comiso.	TOTAL		
	Cigarrillos habanos peninsulares.	Cigarrillos comunes.	Picado fino superior.	Picado suave entrefuerte.	Entre fino habano entrefuerte, y habano y filipino.	Entre fino superior fuerte.	Picadura en hebra.	Picados comunes.	Picadura de vena pura.	Manojos de hoja Virginia.	Cigarrillos comunes suaves.	Cigarrillos comunes entrefuertes.	Rapé. comunes fuertes.	Cigarrillos comunes fuertes.	Polvó.	Comiso.	TOTAL		
Alava.....	432	939	1.157	708	1.632	5.600	2.959	3.229	32	»	»	»	»	17.014	25.794,880				
Albacete.....	802	997	2.387	619	17.796	1.050	428,680	1.050	136	65	120	»	»	60.417					
Alicante.....	545	2.082	347	3.741	2.462	877	2.67	2.67	578	103	»	»	»	454,200	4,375	69.682,325			
Almería.....	1.515	819	1.457,625	2.471	377,375	453	3.273	1.630,125	123,250	150	99,500	99,500	2	675,375	15.865,787	85.360,209			
Avila.....	235,500	1.910	524	4.389	1.443,500	537	1.135	62,684,925	731	939	1.866	1.866	94	1.454	162,686,080				
Badaoz.....	8,390	22,374,010	6,489	12,976	2,625,133	2,739	1.055	60,013,174	44	2,248,965	2,696,176	1.454	3,039,438	3.039,438	50	50	5,982,226		
Barcelona.....	22,796,559	332,285	229	4,224,500	165	2.625	469,125	293	30	3,229,416	602	85,400	85,400	50	50	51,668	15,96,688	19,651,043	
Burgos.....	3,876	2,794	710	1.162	1.162	157	2.27	39,931	»	220	63	63	55,500	110	909,355	729	35,529		
Cáceres.....	388	1.763	245,500	900	1.564,500	957	437	9,782,500	458	»	»	»	»	»	»	»	46,822		
Cádiz.....	1,178	3,132	644	1.62	2,657	1.156	73	18,953	57	125	161	161	13	159	13	29,037,158			
Castellón.....	1,900	318,333	300,750	3,048	3,868	206	79	37,782	»	»	»	»	»	17	17	637,236	215		
Ciudad Real.....	3,289	9,710	52	1.029	3,733	50	124	17,912,075	422	»	»	»	»	18	18	162,400	9	45,660,975	
Córdoba.....	344,205	1,516	500	507,500	2,514	1.060	626	79	35,461,275	79	160	160	160	9	9	39,526	300	53,468,300	
Coruña.....	1,504	3,324,800	341	5,871	2,509	1.335	3,817	24,690	80	24,690	43,448	205	8227	70	70	12,340	12,340	24,791,440	
Cuenca.....	4,303	1.516	70	3,226	2,226	1.087	48	13,400	14,008	14,008	14,008	14,008	»	44	44	12,340	12,340	26,692	
Gerona.....	480	941	5,274	526	4,797,950	2,440,500	205	1.067	88	4,063	4,063	4,063	50	175	175	175	175	34,745,300	
Granada.....	4,915,500	1,037	466	98	1,755	2,299	1.067	1.621	79	18,951	18,951	18,951	54	198	198	198	198	35,247	
Guadalajara.....	4,915,500	1,037	466	1,535	2,888	1,261	2,266	159	88	8,981	8,981	8,981	88	181	181	181	181	47,159,375	
Guijúzcoa.....	1,080	8,999	308	181	1,183	1,263	1,087	384,800	22	21,681	829	829	200	200	200	200	200	8,311,174	
Huelva.....	2,459	3,164	1,517	2,355	1,087	1,087	283	159	60,822,350	200	124	124	124	124	124	124	124	124	
Huesca.....	5,698	1,323,600	310	1,180	2,224	1,052	2,052	20	1,067	88	1,067	1,067	1,067	50	120	120	120	120	
Jaén.....	4,941	2,482	650	1,426	784	64	143	971	850	372	6,408	6,408	6,408	50	10,188	10,188	10,188	10,188	
Lérida.....	3,472	1,784	64	1,334	1,28	1,28	1,28	12,380,500	50	271	101	101	101	101	101	101	101	101	
Logroño.....	1,123	3,305,500	245	509,375	1,167,375	1,167,375	1,167,375	5,449,650	539	41	19,659,500	148,950	148,950	50	142	142	142	142	
Lugo.....	10,520	694,406	1,533,334	635	4,088,375	919	53	62,450	53	29,698	202	202	202	56	114	114	114	114	
Málaga.....	3,194	255	466	466	2,705	806	5,814	50	179,58	179,58	179,58	179,58	179,58	50	907	907	907	907	
Murcia.....	6,004,836	6,004,836	214	607,500	843	300	13,901	13,901	100	15,695,350	72,050	72,050	72,050	40	233,720	233,720	233,720	233,720	
Navarra.....	3,699	854,240	650	3,938	1,466,250	3,901	3,901	179	179	179	179	179	179	50	108	108	108	108	
Orense.....	692,500	18,137	269	573	2,118	127	127	127	82	932	512	512	512	50	97	97	97	97	
Orviel.....	2,495,500	13,747	449	2,611	3,620	3,620	3,620	3,620	40	21,284	19	19	19	50	144	144	144	144	
Palencia.....	187,714	6,004,836	1,467	1,467	6,470	989	989	989	13,901	13,901	7,897,300	323	323	323	56	233,720	233,720	233,720	233,720
Pontevedra.....	3,699	854,240	172	605,500	509	1,466,250	3,901	3,901	100	15,695,350	72,050	72,050	72,050	50	108	108	108	108	
Salamanca.....	627	511	212	787	452	452	452	452	40	16,049	1,507,500	1,507,500	1,507,500	50	219	219	219	219	
Santander.....	365	576	342	1,857	1,033	1,033	1,033	1,033	50	28,907	28,907	28,907	28,907	50	73	73	73	73	
Segovia.....	9,485	455	322	734	989	989	989	989	13,901	13,901	8,686	8,686	8,686	8	11	11	11	11	
Teruel.....	458	1,917	1,467	6,470	925														

CIGARRILLOS  
CIGARROS

## **CLASIFICACIÓN por provincias de las existencias de tabacos elaborados en 1.<sup>o</sup> de Julio de 1885.**

## CLASIFICACIÓN por provincias de las existencias de tabacos mo

PROVINCIAS	CIGARROS DE LA HABANA									
	á 0'25	á 0'30	á 0'35	á 0'40	á 0'45	á 0'50	á 0'55	á 0'60	á 0'65	á 0'70
Álava.....	"	6.400	8.600	1.400	"	"	800	450	150	300
Albacete.....	"	100	800	3.260	1.350	2.600	"	2.600	150	250
Alicante.....	"	500	3.700	3.400	"	"	50	3.650	850	1.800
Almería.....	"	100	1.815	3.300	6.219	"	1.150	1.765	2.750	2.450
Avila.....	"	"	600	1.950	"	"	50	1.000	500	500
Badajoz.....	"	100	1.558	6.167	4.144	275	1.750	3.700	1.750	1.700
Barcelona.....	"	5.290	3.430	3.354	1.781	1.759	"	2.500	1.250	7.550
Burgos.....	"	"	284	2.958	4.345	"	"	2.250	1.200	1.100
Cáceres.....	136	219	1.365	3.654	3.970	1.665	336	14.059	4.672	17.034
Cadiz.....	"	200	560	2.200	4.850	"	900	4.850	4.100	2.200
Castellón.....	"	"	1.800	625	"	"	1.350	"	50	50
Ciudad Real.....	"	"	2.900	4.200	10.150	1.100	3.100	10.800	2.200	10.750
Córdoba.....	"	"	300	1.500	1.200	800	750	5.050	5.521	6.660
Coruña.....	500	"	1.000	3.200	1.250	300	"	500	400	400
Cuenca.....	"	2.200	"	2.200	4.650	2.100	500	6.400	2.000	7.900
Gerona.....	"	"	2.000	2.500	4.650	"	500	450	450	500
Granada.....	"	"	1.500	1.600	50	"	4.700	9.600	5.550	9.325
Guadalajara.....	61	2.400	2.900	6.600	205	50	"	2.650	1.500	2.000
Guipúzcoa.....	"	"	1.700	4.400	3.400	40	750	"	2.250	1.200
Huelva.....	"	"	2.400	3.300	4.400	800	1.800	1.200	2.750	3.850
Huesca.....	"	"	100	560	4.550	"	"	6.490	975	6.394
Jaén.....	"	1.100	200	500	1.900	"	"	400	500	400
León.....	"	"	1.600	1.550	2.300	"	350	2.800	500	1.900
Lérida.....	"	"	700	1.700	2.550	150	550	2.400	350	2.975
Logroño.....	"	"	500	2.000	2.300	700	400	1.100	350	"
Lugo.....	20.000	20.200	20.303	22.373	3.385	15.000	15.128	12.598	899	28.306
Madrid.....	"	"	400	"	1.650	"	"	3.057	450	9.959
Málaga.....	"	"	2.500	1.872	2.250	932	645	4.300	1.600	2.050
Murcia.....	"	1.800	1.700	1.600	2.400	3.000	2.900	4.100	1.550	1.550
Navarra.....	"	"	100	500	"	"	750	100	150	150
Orense.....	"	400	3.600	2.400	2.350	1.350	1.500	4.750	1.950	3.250
Oviedo.....	"	300	400	1.900	2.600	200	"	900	500	450
Palencia.....	"	1.500	1.220	1.020	"	500	1.200	900	700	700
Pontevedra.....	"	"	200	650	"	"	1.200	250	650	650
Salamanca.....	"	"	1.800	5.150	8.700	2.600	950	15.350	3.350	8.850
Santander.....	"	"	500	1.250	733	460	63	716	50	1.800
Segovia.....	"	"	400	2.800	7.300	45	1.250	10.450	4.850	12.650
Sevilla.....	"	"	160	500	610	"	"	200	400	100
Soria.....	"	"	1.100	600	3.200	"	150	2.700	1.100	3.250
Tarragona.....	"	"	800	1.500	1.500	"	"	800	500	400
Teruel.....	"	2.600	2.000	1.800	2.500	2.000	2.000	3.350	850	3.650
Toledo.....	"	100	"	2.200	5.000	100	"	9.500	4.250	13.350
Valencia.....	"	1.000	1.000	2.000	1.550	1.000	1.000	2.450	100	3.250
Valladolid.....	"	"	"	"	"	"	"	10.175	"	8.875
Vizcaya.....	"	"	200	954	2.525	300	350	1.200	1.000	850
Zamora.....	"	"	1.357	450	811	"	"	1.500	150	1.900
Zaragoza.....	"	300	500	1.500	5.275	150	1.000	6.500	1.665	3.900
Baleares.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
<b>TOTALES.</b>	<b>20.697</b>	<b>44.209</b>	<b>75.372</b>	<b>123.284</b>	<b>131.895</b>	<b>39.626</b>	<b>45.622</b>	<b>187.785</b>	<b>67.832</b>	<b>202.428</b>
Precio: pesetas.....	0'25	0'30	0'35	0'40	0'45	0'50	0'55	0'60	0'65	0'70
Importe: pesetas.....	5.174'25	13.262'70	26.380'20	49.313'60	59.352'75	19.813	25.092'10	112.671	44.090'80	141.699'60

## CLASIFICACIÓN por provincias de las existencias de

Rapé.	Polvo.	CIGARROS			PICADO EN PAQUETES			PICADO EN LATAS Y CARTUCHOS		
		Superiores.	200 en libra.	Comunes.	Habano puro.	Habano y filipino.	Superior.	Común.	Superior.	Suave.
Álava.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Albacete.....	228	"	18	49	8	191	4	641	4	4
Alicante.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Almería.....	108	105	3	69	"	"	400	300	"	"
Avila.....	27	8	22	14	4	199	"	304	13	315
Badajoz.....	541	"	3	8	225	6	91	10	1.055	8
Barcelona.....	6	12	11	"	8	"	"	"	"	"
Burgos.....	15	10	6	11	"	"	48	"	"	"
Cáceres.....	116	14	8	39	"	"	67	8	251	7
Cadiz.....	964	8	"	"	"	251	7	811	12	19
Castellón.....	355	12	10	"	"	"	"	12	19	60
Ciudad Real.....	63	1	4	73	"	"	"	"	95	95
Córdoba.....	128	"	"	"	"	"	"	455	13	95
Coruña.....	525	"	"	40	12	2	5	400	1.057	8
Cuenca.....	38	345	"	4	"	46	8	"	105	514
Gerona.....	37	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Granada.....	95	"	63</td							

dernos de la Habana y Brevas del Cid en 1.<sup>o</sup> de Julio de 1885.

Estado parcial G 1.<sup>o</sup>

á 0'75	á 0'80	á 1 pta.	á 1'30	TOTAL CIGARROS	CIGARRILLOS			TOTAL CAJETILLAS	PICADURAS			TOTAL LIBRAS	BREVAS DEL CID
					á 0'10	á 0'25	á 0'40		á 2 ptas.	á 3 ptas.	á 5 ptas.		
2.250	»	»	»	20.350	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	11.110	»	»	»	»	»	»	»	»	3.960
750	»	»	»	14.700	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3.000	»	»	»	22.549	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	4.600	»	»	»	»	»	»	»	»	861
700	»	»	»	21.844	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4.950	»	»	»	31.864	»	»	»	»	»	»	»	»	27.429
350	»	»	»	8.244	»	»	»	»	»	»	»	»	5.073
1.800	»	»	»	15.137	»	»	»	»	»	»	»	»	1.575
3.875	42	100	481	51.608	»	»	5.916	5.916	»	238	»	238	»
2.200	»	»	»	22.000	»	»	»	»	»	»	»	»	1.717
»	»	»	»	3.825	»	»	»	»	»	»	»	»	»
1.200	»	»	»	46.400	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	21.781	»	195	»	195	»	37 8	37 8	»	183
»	»	»	»	7.650	»	»	»	»	»	»	»	»	»
800	»	»	»	9.000	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2.500	»	»	»	30.550	»	»	»	»	»	»	»	»	1.370
»	»	»	»	4.600	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5.750	»	»	»	47.141	»	»	»	»	»	»	»	»	»
150	»	»	»	16.950	»	»	»	»	»	»	»	»	400
1.200	»	»	»	21.700	»	»	»	»	»	»	»	»	394
1.847	»	»	»	20.856	»	»	»	»	»	»	»	»	»
300	»	»	»	5.300	»	»	»	»	»	»	»	»	7.010
700	»	»	»	11.700	»	»	»	»	»	»	»	»	2.200
150	»	»	»	12.525	»	»	»	»	»	»	»	»	2.080
»	»	»	»	7.350	»	»	»	»	»	»	»	»	100
32.005	»	»	»	190.197	»	»	»	»	»	»	»	»	52.000
2.197	»	»	»	17.713	»	»	»	»	»	»	»	»	»
1.100	»	»	»	17.249	»	»	»	»	»	»	»	»	1.127
1.950	»	»	»	22.550	»	»	»	»	»	»	»	»	2.100
»	»	»	»	1.600	»	»	»	»	»	»	»	»	»
500	»	»	»	22.050	»	»	»	»	»	»	»	»	2.214
»	»	»	»	7.250	»	»	»	»	»	»	»	»	3.894
450	»	»	»	7.490	»	»	»	»	»	»	»	»	763
100	»	»	»	3.050	»	»	»	»	»	»	»	»	100
1.900	»	»	»	48.650	54	34	»	88	2	12	97	111	80
900	»	»	»	6.472	»	»	»	»	»	»	»	»	5.141
5.050	»	»	»	44.795	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	1.970	»	»	»	»	»	»	»	»	3.892
700	»	»	»	12.800	»	»	»	»	»	»	»	»	400
»	»	»	»	5.500	»	»	»	»	»	»	»	»	»
1.150	»	»	»	21.300	»	»	»	»	»	»	»	»	1.020
4.200	»	»	»	38.700	»	»	»	»	»	»	»	»	12.430
1.200	»	»	»	14.550	»	»	»	»	»	»	»	»	12.494
»	»	»	»	19.050	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	7.379	»	»	»	»	»	»	»	»	793
»	»	»	»	6.168	»	»	»	»	»	»	»	»	2.929
1.000	»	»	»	21.790	»	»	»	»	»	»	»	»	»
89.874	42	100	481	1.029.247	54	229	5.916	6.199	2	250	134 8	386 8	155.731
0.75	0'80	1	1'30	0'10	0'25	0'40	»	2	3	5	»	»	Sin valor.
67.405'50	33'60	100	625'30	565.014'40	5'40	57'25	2.366'40	2.429'05	4	750	672'50	1.426'50	Sin valor.

Estado parcial H 1.<sup>o</sup>

labores antiguas por libras en 1.<sup>o</sup> de Julio de 1885.

CIGARRILLOS

De la Isla.	Habano puro.	Habano y filipino.	Comunes.	Largos.	Suaves.	Superior.	Filipino.	Virginia y filipino.	Suaves.	Inútil de comiso.	TOTAL LIBRAS
»	»	»	»	12 12 13	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	55	308 14 6	146 9	133 6	536 6	69	»	1.166 13 13
23 14	212 12	19 2 15 8	172 6	16 15	26 9	2 4	»	470 10 4	»	»	1.452 13 4
»	»	»	»	»	»	»	»	51 7 12	»	»	732 13 12
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3.797 14 15
»	»	»	»	»	»	»	»	9 4	»	»	71 8
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	94 9
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	167 14 8
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.269 3
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	402 4
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	136 1 4
14	38 12	»	»	106 2	65 15 4	70	163 10	12 6 12	»	»	1.676
»											

## ESTADO general del tabaco en rama adquirido en el año económico 1885-86 y valor del mismo.

FABRICAS	VUELTA ABAJO		PARTIDO		VUELTA ARRIBA		PUERTO RICO		CANARIAS		FILIPINAS		VIRGINIA		TOTAL	
	D. Francisco Carreras.	D. Pedro R. Castellanos.	D. Sebastián Alonso.	D. Francisco Carreras.	D. Pedro R. Castellanos.	D. Sebastián Alonso.	D. Pedro R. Castellanos.	D. Alvaro Domínguez.	D. Pedro R. Castellanos.	D. Alvaro Domínguez.	D. Julian Moreno.	D. Julian Moreno.	D. Francisco Carreras.	D. Sebastián Alonso.	D. Julian Moreno.	D. Julian Moreno.
Alicante.....	37.086'300	14.077'800	39.197'840	37.128'960	84.910'560	24.097'080	134.080'660	»	»	877.547'860	163.645'300	1.795'703'400	390.879'900	3.598.355'660		
Bilbao.....	12.054'600	5.962'500	12.517'040	»	2.569'560	8.010'240	79.070'320	»	»	222.378'660	18.534'740	392.805'900	222.713'100	976.646'660		
Cádiz.....	18.770'400	11.611'800	27.208'480	4.248'660	»	5.240'760	120.631'240	»	»	490.046'240	85.954'820	610.203'240	142.153'200	1.516.259'140		
Coruña.....	9.139'500	6.042'600	15.355'120	8.812'320	19.623'240	7.850'640	73.123'680	»	»	195.389'460	18.523'960	821.793'600	388.233	1.563.887'120		
Orión.....	7.901'100	7.158'600	8.407'520	19.977'760	44.410'620	19.914'720	31.346'230	»	»	221.534'880	84.322'140	647.598'600	299.659'500	1.392.231'720		
Madrid.....	56.591'100	54.638'100	53.184'640	53.357'040	282.583'560	37.363'200	369.068'660	»	188.608'925	1.020.670	416.059	984.570'300	400.394'900	3.947.088'925		
San Sebastián.....	5.702'400	7.895'700	20.889'440	4.346'320	9.959'040	7.960'680	11.956	»	»	71.621'340	35.920'920	220.698'900	107.541	504.491'740		
Santander.....	28.615'500	»	38.019'520	12.265'120	81.411'960	11.115'720	»	274.600'590	»	335.834'240	156.517'760	518.746'500	287.264'700	1.744.391'610		
Sevilla.....	33.975'900	62.865	59.559'520	18.286'400	153.177'360	30.155'160	181.069'700	»	»	756.775'900	174.389'040	1.561.662	764.193'400	3.736.139'380		
Valencia.....	29.183'425	9.003'600	54.379'600	20.670'320	94.817'520	27.747'720	106.078'094	»	»	640.933'700	178.337'460	880.167'600	395.660'700	2.437.029'739		
Suma kilogramos.....	239.020'225	179.255'700	358.838'720	179.193'200	773.462'420	179.455'920	1.106.424'034	274.600'590	188.607'110	4.832.782'280	1.332.205'140	8.433.950'040	3.338.693'400	21.416.521'594		
Precios por kilogramos.....	2.18	2.15	1'90	2'24	1'47	0'90	1'07	1'11	2'70	2'47	3	1'10	1	»		
Importe pesetas.....	521.064'09	385.399'75	681.850'56	401.392'77	1.136.991'23	161.510'33	1.183.873'72	304.806'65	509.214'10	11.936.972'23	3.996.615'42	9.277.345'04	3.338.693'40	33.835.759'29		
Total por kilogramos.....	418.275'935														21.416.521'594	
Total importe pesetas.....	903.463'84		1.083.243'33		538.061'920		1.381.024'624		188.608'925		1.381.024'624		12.616.638'44	12.616.638'44	33.835.759'29	

Administración del Estado.

SU PORMENOR POR FÁBRICAS — ESTADOS K Á S

ESTADO general de las labores de tabaco producidas en el año económico 1885-86, hoja empleada en cada una de ellas y coste de las mismas.

TENEDURÍA DE LIBROS

CLASE DE LABOR	VUELT A ABAJO	HOJA ENTRÉGADA A TALLERES			CANARIAS	FILIPINAS	CORTADURAS DE REGALIAS Y CONCHAS.	Limpio.	Cortaduras de regalías y conchas.	Cortaduras de regalías y conchas.	Polvo á perfeccionar	Virginia Y Kentucky.	Kilogramos.	Millares.	LABOR PRODUCIDA		VEN A, desperdicios y mermas de fabricación.	VALOR EN VENTA DE LA LABOR PRODUCIDA						
		PARTIDO		Cortaduras de regalías y conchas.													Precio.	Importe.						
		Limpio.	Cortaduras de regalías y conchas.	Precio.											Precio.	Importe.								
Cigarrillos comunes.....	6.735.298	2.262.500	3.182.550	1.600	16.560.960	186.955.629	50.821.720	51.252.200	427	»	637.200	2.834.200	1.680	13.337.800	420	4.411.400	1.191.400	3.220	8.10	26.082	476.000			
Picado fino superior.....	1.124.674	16.164.600	79.246.197	11.760	186.955.629	50.821.720	51.252.200	427	»	2.834.200	1.680	310.326.850	6.300	616.392.150	148.375.150	»	34.000	14	5.616.204	5.616.204				
Idem id. suave y entrefuerte.....																468.017	12							
Otro.....																								
Centrefuerte fino habano, y habano y filipino.....																								
Idem en hebra.....																								
Idem comunes.....																								
Manojos hoja Virginia.....																								
Rapé.....																								
Polo.....																								
Cortaduras de regalía Partido.....	188.047.320																							
y concha a invertir Canarias.....																								
en otras labores.....Filipinas.....																								
Cigarrillos regalía peninsular.....	33.107.062																							
Idem conchas peninsulares.....	33.554.414																							
Idem peninsulares marca grande.....	137.863.764																							
Idem fd. chica.....	112.764.827																							
Idem comunes entre fuertes.....																								
Idem fd. fuertes.....																								
Cigarrillos largos embocuillados.....	59.640																							
Idem fd. engomados.....	2.139.780																							
Idem cortos embocuillados.....	954.240																							
Idem finos.....	81.134.750																							
Idem comunes suaves.....	90.278.230																							
Idem fd. fuertes.....																								
TOTAL.....	687.752.999																							
Precio : pesetas.....	215	Varios.	1.90	72.355.132	447.031.132	1.184.694.398	2.003.900.442	1.47	2.70	1.07	35.523.029	4.272.558	2.47	105.134.247	11.760.703.491	7.500	20.954.421.224	5.395.580.184	3.47	139.189.516	139.189.516			
Importe : pesetas.....	1.478.754.95	556.065.17	849.359.15	229.084.33	1.741.500.77	2.144.173.48	95.912.18	18.201.10	11.083.020.61	386.453.26	11.760.703.50	27.862.50	11.083.020.61	30.371.091	30.371.091	30.371.091	30.371.091	30.371.091	30.371.091	30.371.091	30.371.091	30.371.091		
Precio.																								
GASTOS IMPUTABLES A CADA LABOR																								
CLASE DE LABOR		COSTE		Sueños de su perjuicio.		Gastos de escritorio.		Alquileres, obras y reparos.		Portes hasta las fábricas.		Gastos de fabricación.		TOTAL		Por venta de efectos inútiles.		TOTAL.		LÍQUIDO GASTO		Coste á pie de fábrica.		
CLASE DE LABOR		de la hoja.		de su perjuicio.		Gastos de escritorio.		Alquileres, obras y reparos.		Portes hasta las fábricas.		Gastos de fabricación.		Peso/s.		Peso/s.		Peso/s.		Peso/s.		Peso/s.		
Cigarrillos comunes.....	1.411.40	92.168.06	1.326.252.35	1.75.421.56	1.261.827.41	2.06.140.40	1.420.98	1.075	165.98	76.12	93.03	1.870.93	1.71.149	46.07	4.227.86	9.022.12	185.21	34.47	9.018.65	2.81	112.082.69	3.30		
Picado fino superior.....	1.124.674	16.164.600	79.246.197	11.760	186.955.629	50.821.720	51.252.200	427	»	2.834.200	1.680	310.326.850	6.300	616.392.150	148.375.150	»	2.341.51	1.134.28	1.587.50	1.587.50	1.587.50	1.587.50	1.587.50	1.587.50
Idem id. suave y entrefuerte.....																								
Otro.....																								
Centrefuerte fino habano, y habano y filipino.....																								
Idem en hebra.....																								
Idem comunes.....																								
Manojos hoja Virginia.....																								

Estado parcial letra K.

Estado parcial de las labores de tabacos producidas en esta Fábrica en el año económico 1885-86, hoja empleada en cada una de ellas y coste de las mismas:

ESTADO parcial de las labores de tabacos producidas en esa Fábrica en el año económico 1885-86, hoja empleada en cada una de ellas y coste de las mismas.

HOJA ENTREGADA A TALLERES										VALOR EN VENTA DE LA LABOR PRODUCIDA				
CLASES DE LABOR		PARTIDO		CANARIAS		FILIPINAS		LABOR PRODUCIDA						
VUELTA ABAJO	Cortaduras de regalías y conchas.	Limpio.	Cortaduras de regalías y conchas.	Limpio.	Cortaduras de regalías y conchas.	Limpio.	Cortaduras de regalías y conchas.	Kilogramos.	Kilogramos.	Millares.	Vena, desperdicios y mermas de fabricación.	IMPORTE — Pesetas.		
Picado entrelino habano y filipino.....	»	»	»	2.436·520	2.440	»	6.654·900	11.531·420	1.931·420	10·40	99.840			
Idem en hebra.....	»	»	»	»	»	»	61.379·459	85.174·498	10.324·498	7	523.950			
Idem comunes.....	»	»	»	»	»	»	97.707·500	546.094·920	134.744·920	7·20	2.961.720			
Manojos hoja Virginia.....	»	»	»	»	»	»	»	35.975	35.975	4·50	161.887·50			
POR KILOGRAMOS														
Cigarrillos peninsulares, marea grande.....	4.431·360	1.189·489	5.923·189	»	»	»	5.365·260	17.409·298	3.651·880	13.757·418	125	240.750		
Idem id., marca chica.....	5.317·641	»	5.021·227	»	»	»	10.749·050	21.087·918	4.350·918	2.876	100	387.600		
Idem comunes fuertes.....	»	10.759·320	16.369·049	28.572·250	»	»	»	52.608·270	52.608·270	14.205·198	38.403·072	30	311.040	
Cigarrillos comunes suaves.....	12.095·450	»	»	»	»	»	»	140.069·505	140.069·505	42.194·505	97.875	8	1.080.000	
Idem id. fuertes.....	»	»	»	»	»	»	»	148.500	148.500	40.500	132.000	5	630.000	
POR MILLARES														
Total.....	21.844·451	12.448·809	29.749·985	104.688·050	1·47	»	234.129·605	635.589·929	1.058.450	261.103·339	282.170	797.347·490		
Precio: pesetas.....	2·15	1·90	1·07	»	»	»	2·47	1	»	»	»	6.326.787·50		
Importe: pesetas.....	46.965·57	»	23.652·74	43.732·48	112.016·21	»	»	»	»	»	»	635.589·93	1.489.657·05	

CLASÉS DE LABOR	GASTOS IMPUTABLES Á CADA LABOR			BENEFICIOS			COSTE á pie de Fábrica. — Pesetas.
	COSTE De la hoja.	COSTE De su perjuicio.	Sueldos de empleados.	Gastos de escritorio.	Alquileres, obras y reparos.	Portes hasta las Fábricas.	
Picado entrehilo habano y filipino.....	22.630'08	394'88	4.96'97	18'93	14'20	306'84	222'93
Idem en hebra.....	175.402'30	3.003'49	2.608'04	99'37	74'53	37'425	2.290'78
Idem comunes .....	694.882'27	12.174'92	14.742'46	561'78	421'35	914'639'40	12.885'11
Manojos hoja Virginia .....	35.975	635'23	805'82	30'71	23'02	47.968'36	966'63
POR KILOGRAMOS							
Picado entrehilo habano y filipino.....	22.630'08	394'88	4.96'97	18'93	14'20	3.561'60	27.423'50
Idem en hebra.....	175.402'30	3.003'49	2.608'04	99'37	74'53	220.222'99	217.932'21
Idem comunes .....	694.882'27	12.174'92	14.742'46	561'78	421'35	914'639'41	901.639'41
Manojos hoja Virginia .....	35.975	635'23	805'82	30'71	23'02	10.001'05	47.001'73
POR MILLARES							
Cigarrillos peninsulares, marca grande.....	34.696'73	615'69	1.198'37	45'66	34'24	739'90	24.113'52
Idem id., marca chica .....	45.364'28	793'02	1.431'57	54'54	40'91	883'88	35.924'12
Idem comunes fuertes .....	52.608'27	928'94	1.548'25	58'99	44'24	935'94	50.035'96
Idem comunes suaves.....	279.598'12	4.884'30	5.375'88	204'84	153'63	3.319'18	44.195'95
Idem id. fuertes.....	148.500	3.285'26	2.622'17	125'18	93'88	2.028'39	301.986'88
Total.....	1.489.657'05	26.052'64	31.492'62	1.200	900	19.444'26	639.692'65
Total.....	1.489.657'05	26.052'64	31.492'62	1.200	900	19.444'26	2.208.439'22
Total.....	1.489.657'05	26.052'64	31.492'62	1.200	900	19.444'26	31.695'91
Total.....	1.489.657'05	26.052'64	31.492'62	1.200	900	19.444'26	2.176.743'31

ESTADO PARCIAL DE LAS LABORES DE TABACOS PROducIDAS EN ESTA FÁBRICA EN EL AÑO ECONÓMICO 1885-86, hoja empleada en cada una de ellas  
y coste de las mismas.

CLASES DE LABOR	HOJA ENTREGADA Á TALLERES						VALOR EN VENTA DE LA LABOR PROducIDA	
	VUELTA ABajo		PARTIDO		CANARIAS			
	Limpio.	Cortaduras de regalías y conchas.	Vuelta Arriba.	Puerto Rico.	Limpio.	Cortaduras de regalías y conchas.		
<b>POR KILOGRAMOS</b>								
Picado fino superior.....	259.800	»	129.900	»	527.200	»	1.325.200	
Idem id. suave y entrefuerte.....	»	7.274.400	»	16.343.200	»	24.498	»	
Idem entrefino habano y filipino.	»	»	4.819	4.819	11.616	»	48.115.600	
Idem comunes.....	»	»	»	165.691.250	»	196.572.875	»	
<b>POR MILLARES</b>								
Conchas.....	3.696	»	2.464	»	8.874.589	»	1.170	
Cigarrillos peninsulares, marca grande.....	4.273.824	»	2.137.034	»	9.978.676	»	6.756.523	
Idem id. chica.....	6.407.129	»	»	»	»	»	16.957.035	
Idem comunes fuertes.....	17.025.900	»	10.882.250	»	25.861.200	»	27.122.500	
Cigarrillos finos.....	6.845.360	»	9.111.900	»	17.450.100	»	64.336.328	
Idem comunes suave.....	»	»	»	»	»	»	106.875	
Idem id. fuertes.....	»	»	»	»	»	»	95.000	
Total.....	34.815.709	»	29.538.008	»	88.853.965	135.225.350	348.298.731	
Precio: pesetas.....	2'15	»	1'90	1'47	1'07	2'47	2'47	
Importe: pesetas.....	74.833.77	»	56.122.22	»	123.265.33	208.891.12	860.297.87	

CLASES DE LABOR	BENEFICIOS						COSTE Á PIE DE FABRICA. — PESETAS.	
	COSTE		GASTOS IMPUTABLES A CADA LABOR		LÍQUIDO GASTO			
	De la hoja.	De su perjuicio.	Sueldos de empleados.	Gastos de escritorio.	Alquileres, obras y reparos.	Portes hasta las Fábricas.		
<b>POR KILOGRAMOS</b>								
Picado fino superior.....	2.588.86	38.33	58.81	3'58	3'49	3'26	2.58	
Idem id. suave y entrefuerte.....	98.355.92	1.432.63	1.814.98	110.69	107.58	12.276	3.070.33	
Idem entrefino habano y filipino.....	40.931.78	510.07	704.64	46.63	45.32	6.405	115.222.85	
Idem comunes.....	1.308.374.75	11.980.60	23.317.42	1.421.87	1.381.99	14.375.37	1.636.069.75	
<b>POR MILLARES</b>								
Conchas.....	15.52	0'35	0'63	0'03	0'05	26	42.97	
Cigarrillos peninsulares, marca grande.....	43.057.43	635.54	1.279.41	78.03	75.84	75.522.18	0'04	
Idem id. chica.....	70.327.84	1.007.70	1.906.15	116.25	112.99	130.741.59	50.44	
Idem comunes fuertes.....	64.146.77	379.86	1.303.40	97.17	94.45	127.659.57	75.14	
Cigarrillos finos.....	162.290.48	2.537.19	4.264.35	260.96	252.77	320.279.50	62.82	
Idem comunes suaves.....	243.037.76	3.429.48	3.932.45	239.82	233.23	379.155.22	168.20	
Idem id. fuertes.....	106.875	632.78	1.995.63	121.87	118.29	213.478.95	155.03	
TOTALES.....	2.140.002.11	22.590.57	40.927.87	2.496	2.426	25.233.33	816.681.89	
						3.050.357.77	1.613.47	
						3.208.74	3.047.149.03	

ESTRADO parcial de las labores producidas en esta Fábrica en el año económico 1885-86, hoja empleada en cada una de ellas  
y coste de las mismas.

CLASE DE LABOR	HOJA ENTREGADA A TALLERES										VALOR EN VENTA DE LA LABOR PROducIDA	
	VUELTA ABAJO		PARTIDO		CANARIAS		FILIPINAS		Virginia y Kenttucky.			
	Limpio.	Cortaduras de regalías y conchas.	Limpio.	Cortaduras de regalías y conchas.	Limpio.	Cortaduras de regalías y conchas.	Kilogramos.	Millares.	Kilogramos.	Millares.		
<b>POR KILOGRAMOS</b>												
Picado fino superior.....	259.800	»	129.900	»	527.200	»	408.300	»	325.200	»	14.000	
Idem id. suave y entrefino.....	1.124.674	»	4.026.900	»	7.623.576	»	13.269.350	»	6.544.900	»	234.000	
Idem entrefino habano y filipino.....	»	»	1.964.200	»	1.964.200	»	4.331.800	»	1.460.200	»	70.720	
Idem comunes.....	»	»	55.617.312	»	65.505.355	»	352.575.400	»	119.788.067	»	2.548.800	
<b>POR MILLARES</b>												
Cigarrillos peninsulares marca grande.....	5.073.438	»	2.200.014	»	8.436.728	»	6.986.531	»	22.698.711	»	313.500	
Idem id. id. chica.....	11.653.473	»	»	»	14.850.347	»	27.458.100	»	53.981.920	»	735.200	
Idem comunes entreñados.....	»	»	»	»	»	»	27.208	»	96.180.280	»	680.200	
Idem id. fuertes.....	5.893.315	»	5.894.460	»	9.734.512	»	830.163.356	»	830.163.356	»	4.908.240	
Cigarrillos comunes gruesos.....	»	»	»	»	15.707.125	»	40.578.247	»	224.159.324	»	600.000	
Idem id. fuertes.....	»	»	»	»	»	»	173.250	»	75.000	»	770.000	
TOTALES.....	24.004.700	»	12.251.274	»	43.156.563	»	185.856.083	»	1.763.518.293	»	10.874.660	
Precio: pesetas.....	215	»	23.277.42	»	1.90	»	459.064.53	»	1.424.961.036	»	1.285.387.676	
Importe: pesetas.....	51.610.111	»	»	»	1.47	»	1.424.961.03	»	416.072	»	1.285.387.676	

CLASE DE LABOR	BENEFICIOS										COSTE á pie de fábrica. — Pesetas.	
	COSTE		GASTOS IMPUTABLES A CADA LABOR		TOTAL		Por venta de efectos inutiles.		LÍQUIDO			
	De la hoja.	De su perjuicio.	Studios de empleados.	Gastos do escritorio.	Alquileres, obras y reparos.	Portes hasta las Fábricas.	Gastos de fabricación.	Pesetas.	Total	Gasto — Pesetas.		
<b>POR KILOGRAMOS</b>												
Picado fino superior.....	2.588.86	47.53	63.62	25.56	»	24.52	362	3.119.69	»	6.06	3.113.03	
Idem id. suave y entrefino.....	54.052.10	97.079	1.063.45	42.86	»	409.81	7.429.50	63.988.54	»	101.37	63.867.17	
Idem entrefino habano y filipino.....	15.688.01	275.81	321.40	12.95	»	123.87	2.244	18.666.64	»	30.34	18.336	
Idem comunes.....	574.106.45	10.313.51	11.583.39	406.89	»	4.464.12	120.360	721.294.36	»	1.104.09	720.190.27	
TOTALES.....	2.100.772.07	37.827.45	49.421.45	1.992	»	13.046.56	1.404.944.92	3.614.004.45	»	4.710.69	3.609.283.76	

Estado parcial de las labores de tabacos producidas en esta Fábrica en el año económico 1885-86, hoja empleada en cada una de ellas  
y coste de las mismas.

HOJA ENTREGADA A TALLERES									
CLASES DE LABOR	VUELTA ABAJO		PARTIDO		CANARIAS		FILIPINAS		VALOR EN VENTA DE LA LABOR PRODUCIDA.
	Limpio.	Cortaduras de regalias y conchas.	Limpio.	Cortaduras de regalias y conchas.	Puerto Rico.	Cortaduras de regalias y conchas.	Virginia y Kentucky.	Cortaduras de regalias y conchas.	
<b>POR KILOGRAMOS</b>									
Picado fino superior .....	389.700	»	194.850	»	790.800	»	612.450	»	21.000
Idem id. suave y entrefuerte.....	»	4.936.200	»	9.160.100	1.159	»	14.630.750	»	238.000
Idem entreñido habano y filipino.	»	»	»	1.159	1.159	»	3.146	»	46.800
Picados comunes.....	»	»	»	104.188	»	»	117.612	»	3.398.400
<b>POR MILLARES</b>									
Cigarrillos peninsulares marca grande.....	8.304.845	»	4.152.659	»	17.245.010	»	13.187.500	»	9.075.052
Idem id. chico.....	2.840.533	»	»	»	12.211.068	»	20.750.600	»	40.802.201
Idem comunes fuertes.....	5.867.580	»	6.898.320	»	»	12.764.999	20.177	315.225.487	31.924
Cigarrillos comunes suaves.....	»	»	»	»	»	»	51.931.741	»	66.066
Idem id. fuertes.....	»	»	»	»	»	»	»	133.875	94.000
Total.....	22.402.658	»	16.182.029	»	53.330.977	125.524	»	»	119.000
Precios: pesetas .....	2.15	»	1.90	»	1.47	1.07	2.47	»	5.552
Importe: pesetas .....	48.165.71	»	30.745.86	»	78.396.54	134.310.68	»	»	244.708.464
<b>TOTALES.....</b>									
Precios: pesetas .....	215	»	190	»	1.47	1.07	2.47	»	30.517.023
Importe: pesetas .....	48.165.71	»	30.745.86	»	78.396.54	134.310.68	»	»	752.000
<b>TOTALES.....</b>									
Precios: pesetas .....	48.165.71	»	30.745.86	»	78.396.54	134.310.68	»	»	595.000
Importe: pesetas .....	48.165.71	»	30.745.86	»	78.396.54	134.310.68	»	»	5.595.000

BENEFICIOS									
CLASES DE LABOR	GASTOS IMPUTABLES A CADA LABOR				LIQUIDO GASTO				COSTE á pie de fábrica. — Pesetas.
	COSTE		Sueldos	Gastos	Alquileres, obras y reparos.	Portes hasta las Fabricas.	Gastos de fabricación.	TOTAL Pesetas.	
	De la hoja.	De su perjuicio	de empleados.	de escritorio.					
<b>POR KILOGRAMOS</b>									
Picado fino superior .....	3.883.29	59.71	88	4.79	9.86	4.696.12	0.08	200.32	4.883.72
Idem id. suave y entrefuerte.....	58.982.08	912.38	1.081.06	5.80	121.13	70.42.64	1.86	151.32	70.268.46
Idem entreñido habano y filipino.	10.714.48	167.89	196.10	10.67	21.97	12.550.45	1.03	27.45	12.521.97
Picados comunes.....	907.405.63.	13.297.30	16.502.50	897.62	1.849.10	5.246.79	1.111.486.94	2.300.98	1.108.761.85
<b>POR MILLARES</b>									
Cigarrillos peninsulares marca grande.....	83.668.75	1.286.46	2.479.52	134.87	277.83	59.771.48	1.68	124.0	4.883.72
Idem id. chico .....	86.061.39	1.347.39	2.326.57	126.54	260.67	69.771.98	2.64	153.18	70.268.46
Idem comunes fuertes.....	315.225.49	4.373.38	8.304.80	451.72	930.55	317.116.80	1.162.49	27.45	12.521.97
Cigarrillos comunes suaves.....	194.347.46	3.030.40	2.151.01	171.39	353.67	106.502	1.557.10	411.07	1.108.761.85
Idem id. fuertes.....	133.875	1.857.36	2.493.14	135.60	279.37	131.376	270.809.10	348.93	439.99
Total.....	1.794.163.57	26.332.27	36.632.50	1.992	4.103.55	11.643.11	745.26	5.126.33	5.871.59
<b>TOTALES.....</b>									
Total.....	1.794.163.57	26.332.27	36.632.50	1.992	4.103.55	11.643.11	745.26	5.126.33	5.871.59

ESTADO PARCIAL de las labores de tabacos producidas en esta fábrica en el año económico 1885-86, hoja empleada en cada una de ellas y coste de las mismas.

HOJA ENTREGADA A TALLERES										VALOR EN VENTA DE LA LABOR PRODUCIDA				
CLASES DE LABOR		PARTIDO		CANARIAS		FILIPINAS		VENA, desperdicios y merinas de fabricación.		LABOR PRODUCIDA				
VUELTA ABajo	Cortaduras de regalías y conchas.	Limpio.	Cortaduras Vuelta Arriba.	Puerto Rico.	Limpio.	Cortaduras de regalías y conchas.	Limpio.	Kilogramos.	Millares.	Precio — Pesetas.	Importe — Pesetas.			
<b>FOR KILOGRAMOS</b>														
Picado fino superior.....	779.400	1.317.500	129.900	475	3.974	43.504.126	5.978	263.600	1.318	2.722	420	10.081'400	14	
Idem id. suave y entrefuerte.....	»	10.179.600	2.599.923	5.040	»	»	»	6.306	1.680	6.300	»	29.232'685	12	
Idem entrefino habano y filipino.....	»	»	»	»	»	»	»	15.972	»	15.972	»	4.928	104.000	
Idem comunes.....	110.893.968	»	»	»	»	271.639.100	»	307.252.100	»	1.049.091.645	»	39.4.632'845	104.00	
Cortaduras de regalías y Vuelta Abajo.....	110.893.968	»	»	»	»	»	»	»	»	1.627.982'845	»	21.702'705	7'20	
Conchas á invertir en Partido.....	40.186.432	»	»	»	»	»	»	»	»	40.186.432	»	10.039'076	»	
otras labores.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7.946'720	»	1.985'190	»	
Filipinas.....	»	»	»	»	»	»	»	91.954'720	»	91.954'720	»	22.971'443	»	
<b>FOR MILLARES</b>														
Regalías.....	22.874.880	»	6.065.920	»	»	874'720	»	663'040	»	5.616'800	»	3.788'640	200	
Conchas.....	24.807.552	»	9.257.348	»	72.334.069	»	2.901.520	2.147.427	»	7.061'480	»	44.292'520	150	
Cigarrillos peninsulares, marca grande.....	41.098.167	»	12.600.042	»	»	16.712'062	»	753'656	»	56.944'864	»	906.600	125	
Idem id., marca chica.....	11.224.149	»	»	»	»	»	»	»	»	29.705'650	»	2.550.750	100	
Idem comunes entreheríes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	30.312	»	794.800	50	
Idem id. fuertes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.782'720	35	
Idem largos embocillados.....	59.640	361.400	39.760	126'465	563'600	59'640	»	739'800	148'500	16.124'436	5.48	5.940'950	35	
Idem id. engomados.....	1.476.680	8.390.250	1.201'180	2.202'750	16.527'080	331'200	»	328'620	»	5.940'950	1.811'700	40.250	30	
Idem cortos embocillados.....	954.240	2.724.973	675'920	634'825	5.908'390	66.631'600	»	2.318'400	»	55.843'800	13.076'250	46.548'250	25	
Idem finos.....	14.270.900	28.524.375	13.664'800	6.043'125	66.631'600	125.360'927	186.969'343	51.167'618	2.592'558	406.360'637	56.191'237	194.500	145.875	8
Idem comunes suaves.....	18.812.285	37.831.597	28.906'020	16.886'923	125.360'927	1.097	23.489'441	4.272'558	1.095'162'273	33.095'687	24'47	885.079'145	242.547'895	250
TOTALES.....	247.251.861	89.328.995	115.327.145	31.409'098	358.421'574	464.586'443	1.907	270	4.272'558	1.427.451'854	1'90	994.100'149	1.240.682	29.021.005
Precio: pesetas.....	215	350	1'90	8'15	147	1'07	2'15	368	2'47	368	1'90	2.945.697'480	»	29.021.005
Importe: pesetas.....	531.591.50	312.653.93	219.121'58	98.938'66	526.879'71	497.107'49	63.421'49	18.201'10	2.705.050'82	365.792'13	1.427.451'85	6.706.210'26	6.706.210'26	
<b>GASTOS IMPUTABLES A CADA LABOR</b>														
COSTE		SUELDOS		GASTOS DE EMPLEADOS.		ALQUILERES, OBRAZ Y REPAROS.		PORTES HASTA LAS FÁBRICAS.		TOTAL — PESETAS.		BENEFICIOS		
De la hoja.	De su perjuicio.	De su perjuicio.	de empleados.	de escritorio.	de escritorio.	obras y reparos.	de fabricación.	Gastos	Portes hasta las fábricas.	En hoja.	Por venta de efectos inutiles.	Total — Pesetas.	LÍQUIDO COSTE	
<b>CLASES DE LABOR</b>														
<b>CLASES DE LABOR</b>														
<b>POR KILOGRAMOS</b>														
Picado fino superior.....	22.882'46	221'84	392'35	134'49	29'96	202'30	6.640	30.325'40	6'70	14.05	20'75	30.304'65	3'79	
Idem id. suave y entrefuerte.....	308.944'18	3.471'87	83'94	154'82	32'92	2.254'23	84'240	403.475'90	93'68	156'54	40'72	403.225'68	3'88	
Idem entrefino habano y filipino.....	54.634'96	835'22	83'94	29'67	6'31	432'06	10.580	67.356'16	10'72	30.169'03	30'32	67.315'44	2'93	
Idem comunes.....	2.098.638'17	29.241'62	31.100'45	1.101'58	234'23	16.036'01	493'220	2.669'392'06	154'73	1.113'59	1.268'32	8.618'323'74	2'16	
Cortaduras de regalías y conchas á invertir en otras labores (Canarias Filipinas.....)	238.422'03	3.029	»	»	»	»	49.902'29	291.353'32	»	»	»	291.333'32	3'50	
76.334'22	1.030'68	382'88	»	»	»	»	18.083'89	95'687'79	628'20	94.840'59	94.840'59	94.840'59	3'15	
21.456'14	3.720'70	3.720'70	»	»	»	»	3'576'02	25.415'04	»	25.415'04	25.415'04	25.415'04	4'26	
22.128'16	22.128'16	22.128'16	»	»	»	»	22.988'68	233.887'54	5'37	»	»	»	3'68	
<b>POR MILLARES</b>														
Regalías.....	76.369'95	1.039'60	2.314'85	81'97	1743	1.193'58	132.107'14	213.124'52	93'15	82'89	178'04	212.946'48	64'45	
Conchas.....	95.839'81	1.327'53	3.175'92	112'46	23'92	1.657'57	201.730'59	303.847'80	146'12	113'72	259'84	303.587'96	50'23	
Cigarrillos peninsulares, marca grande.....	365.084'08	5.207'24	8.935'55	316'44	67'29	4.607'35	256.197'33	640.415'28	282'42	319'95	602'37	639.812'91	31'35	
Idem id., marca chica.....</td														

Estado parcial de las labores de tabacos producidas en esta Fábrica en el año económico 1885-86, hoja empleada en cada una de ellas  
y coste de las mismas.

HOJA ENTREGADA Á TALLERES										
CLASES DE LABOR	VUELTA ABAJO			PARTIDO			CANARIAS			FILIPINAS
	Limpio.	Cortaduras de regalias y conchas.	Limpio.	Cortaduras de regalias y conchas.	Vuelta Arriba.	Puerto Rico.	Limpio.	Cortaduras de regalias y conchas.	Limpio.	Cortaduras de regalias y conchas.
POR KILOGRAMOS										
Cigarros comunes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Manojos de hoja Virginia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
POR MILLARES										
Cigarros peninsulares, marca chica.....	5.677'041	»	»	»	8.621'647	»	»	»	14.800'500	»
Idem comunes fuertes.....	9.387'540	»	»	»	21.465'049	»	»	»	78.885'006	»
Cigarrillos comunes suaves.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem id. fuertes.....										
TOTALES.....	15.044'581	»	11.634'480	»	30.086'696	31.160'500	»	»	93.685'506	»
Precio: pesetas.....	2'15	»	1'90	»	1'47	1'07	»	»	2'47	»
Importe: pesetas.....	32.345'85	»	22.105'51	»	44.227'44	33.341'73	»	»	231.427'90	»

BENEFICIOS									
CLASES DE LABOR	GASTOS IMPUTABLES Á CADA LABOR			LÍQUIDO GASTO			COSTE á pjo de fábrica		
	COSTE	Sueldos	Gastos de escritorio.	Alquileres, obras y reparos.	Portes hasta las Fábricas.	Gastos de fabricación.	TOTAL	—	Pesetas.
De la hoja.	De su perjuicio.	de empleados.							
POR KILOGRAMOS									
Cigarros comunes.....	4.411'40	63'98	262'06	10'75	»	4.227'86	9.022'12	»	3'47
Manojos de hoja de Virginia.....	76.000	1.101'94	3.436'27	140'93	»	604'06	104.387'20	»	45'47
POR MILLARES									
Cigarros peninsulares, marca chica.....	61.436'69	1.896'13	3.978'84	163'18	»	699'44	51.111'72	119.286	52'65
Idem comunes fuertes.....	2.400'10	397'28	1.627'71	66'76	»	286'13	55.838'38	55.816'84	21'54
Cigarrillos comunes suaves.....	302.011'75	8.901'20	8.185'96	484'60	»	163'905	489.195'63	489.039'29	166'34
Idem id. fuertes.....	182.232	2.642'22	8.138'54	383'78	»	1.430'66	378.647'20	378.539'52	107'68
TOTALES.....	653.491'94	15.002'75	29.259'38	1.200	»	5.143'48	452.278'98	1.156.376'53	387'15

ESTADO parcial de las labores de tabacos producidas en esta Fábrica en el año económico 1885-86, hoja empleada en cada una de ellas y coste de las mismas.

Fábrica de Sevilla.

ESTADO PARCIAL de las labores de tabacos producidas en esta fábrica en el año económico 1885-86, hoja empleada en cada una de ellas y coste de las mismas.

HOJA ENTREGADA A TALLERES										VALOR EN VENTA de la labor producida.			
CLASES DE LABOR		PARTIDO		CANARIAS		FILIPINAS		LABOR PRODUCIDA					
VUELTA ABAJO	Cortaduras de regalias y conchas	Limpio.	Cortaduras de regalias y conchas	Vuelta arriba.	Puerto Rico.	Virginia y Keathuchy.	Cortaduras de regalias y conchas.	Polvos á perfec-	Kilogramos.	Precio—	Importe—		
Limpio.									Millares.	Pesetas.	Pesetas.		
Picado fino superior.....	259'800	945	194'850	1.383'900	13'73'100	1.633'200	4.941'750	941'750		4.000	14	56.000	
Idem id. suave y entrefiere.....		5.985	6.754'800	6.720	5.978	37'767'750	15'500'650	15'500'650		55.500	12	66.000	
Idem entrefino habano y habaro y filipino.		»	»	»	»	1.125'831'930	27'928	4'928		23.000	10'40	239.200	
Picados comunes.....		»	»	»	»	317'201'500	1.701'222'030	4'11'222'030		1.290'000	7'20	9.288.000	
Rape.....		»	»	»	»	7.350	2.450	2.450		4'900	12	58.800	
Polvos.....		»	»	»	»	(1)7'500	77'153'352	19'273'870		(1) 7'500	5	37.500	
Cortaduras de regalias y conchas á invertir en Canarias.....	77.153'352	»	51.435'572	»	»	»	51.435'572	12'849'245		55.878'482	»	»	
Otras labores.....	»	»	»	»	»	»	4.640'642	4.640'642		38.586'327	»	»	
Philippines.....	»	»	»	»	»	»	28.305'042	28.305'042		3.481'353	»	»	
por MILLARES							7.070'932	7.070'932		21.234'090	»	»	
Cigarrillos regalias.....	10.233'082	»	6.892'055	»	»	»	20.291'043	5.063'243		1.903'475	200	380.695	
Idem conchas.....	8.745'166	»	5.828'776	»	»	»	18.957'152	4'732'777		2.386'250	150	387.935	
Idem peninsulares, marca grande.....	10.525'800	»	5.203'200	»	21.146'454	684'216	54.323'870	54.323'870		6.000	125	750.000	
Idem id., marca chica.....	16.641'364	»	»	»	25.111'285	806'447	16.714'200	16.714'200		7.558	100	1.178.400	
Idem comunes entreñeretes.....	»	»	»	»	»	»	44.042'700	44.042'700		11.784	684.600	684.600	
Idem id. fuertes.....	»	»	»	»	»	27.384	469.418'440	466.411'372		28.342'440	30	2.757.600	
Cigarillos largos emboquillados.....	661'200	8.877	3.445'200	650'180	118'800	123'900	150'900	150'900		639'600	99.600	35	14.036
Idem id. engomados.....	»	»	»	»	»	»	7.856'660	4.406'560		27.725'660	5.300'660	30	448.00
Idem cortos emboquillados.....	»	»	»	»	»	»	2.445'450	1.700'850		9.314'100	1.484'100	30	261.000
Idem finos.....	»	»	»	»	»	»	11.385	11.385		95.969'400	11.600	32.500	1.456.000
Idem comunes suaves.....	»	»	»	»	»	»	4.895'600	4.386'250		325.94'855	104.000	8	2.592.000
Idem id. fuertes.....	»	»	»	»	»	»	450.000	450.000		91.047'855	324.000	5	2.000.000
TOTALES.....	129.416'234	69.150'922	96.402'053	40.926'340	108.597'224	330.902'850	7.490'663	703.034'738		935.95'220	982.885'725	»	23.256.232'50
Precio: pesetas.....	9'15	3'52	1' 90	3'18	1' 47	1' 07	2' 70	2' 47		1' Varios.	»	»	»
Importe: pesetas.....	278.244'90	243.411'24	183.163'90	130.145'76	150.637'92	354.066'05	20.224'79	1.736.495'80		21.119.011'74	27.862'50	5.322'925'73	»
GASTOS IMPUTABLES A CADA LABOR													
CLASES DE LABOR	COSTE	Sueldos de empleados	Gastos de escritorio.	Alquileres obras y reparos.	Portes hasta las fábricas.	Gastos de fabricación.	TOTAL Pesetas.	TOTAL Pesetas.	En hoja.	Por venta de efectos inútiles.	TOTAL Pesetas.	LÍQUIDO GASTO	Coste a pie de fábrica.
de la hoja.	de su perjuicio.												
PICADO FINO SUPERIOR.....	11.903'01	129'12	188'56	7'28	»	1.065'55	1.320	18'315	13.744'52	»	9'72	13.734'80	3'43
Idem id. suave y entrefiere.....	168'803'60	2.216'93	2.242'51	86'58	»	1.267'27	192'931'88	63'520'93	115'59	41'52	11'59	192'816'30	3'47
Idem entrefino habano y habaro y filipino.	54.634'86	94'744	805'41	31'07	»	455'15	2.677'124'76	2.677'124'76	2.677'124'76	1.612'07	1.612'07	63'479'41	2'76
Picados comunes.....	2.180'581'92	36.341'54	31.273'93	1.194'20	»	405'060	10'638'90	10'638'90	10'638'90	6'51	6'51	2.675'512'69	2'07
Rape.....	7.350	»	197'99	7'64	»	21.639	29.276'51	29.276'51	29.276'51	10'21	10'21	20'286'90	5'97
Polvos.....	271.862'50	»	126'27	4'87	»	2.422'50	30.416'14	30.416'14	30.416'14	6'51	6'51	30.409'63	4'06
Cortaduras de regalias y conchas.....	165.879'70	3.264'96	1.664'24	»	»	34'719	203.863'66	203.863'66	203.863'66	»	»	203.863'66	3'52
Vuelta Abajo.....	97.722'58	12'01	12'01	»	»	23'46	122.537'82	122.537'82	122.537'82	»	»	122.537'82	3'18
Partido.....	12.529'73	10'90	7'00	»	»	2.088'28	14.790'02	14.790'02	14.790'02	»	»	14.790'02	4'5
Caracteres.....	69.913'45	70'28	»	»	»	7.676'26	77.689'99	77.689'99	77.689'99	»	»	77.689'99	3'66
Filipinas.....													
por MILLARES													
Cigarrillos regalias.....	42.955'70	786'94	1.281'85	49'48	»	724'39	76'770'95	122.569'31	122.569'31	66'08	66'08	122.503'23	64'37
Idem conchas.....	41.016'60	733'52	1.306'24	50'42	»	738'17	82.538'96	126.731'58	126.731'58	67'33	67'33	126.731'58	49
Idem peninsulares, marca grande.....	106.847'29	2.010'73	2.525'35	97'50	»	1.427'10	130'17	187.211'97	187.211'97	130'17	130'17	187.081'80	31'18
Idem id. marca chica.....	183.656'40	3.365'28	3.967'83	152'19	»	2.942'26	320.519'12	320.519'12	320.519'12	204'53	204'53	320.519'12	28'90
Idem comunes entreñeretes.....	137.056'82	2.274'86	2.305'14	89	»	1.302'65	123.381'15	123.381'15	123.381'15	118'82	118'82	123.262'33	19'23
Rape.....	466.411'37	7.712'50	9.285'21	355'48	»	5.247'15	434.505'84	434.505'84	434.505'84	478'62	478'62	434.505'84	10'04
Cortaduras de regalias largos emboquillados.....	2.103'91	5'07	4'714	1'82	»	26'94	4.012	2.423					

ESTADÍ PARCIAL de las labores de tabacos producidas en esta Fábrica en el año económico 1885-86, hoja empleada en cada una de ellas  
y coste de las mismas.

## HOJA ENTREGADA A TALLERES

CLASES DE LABOR	VUELTA ABAJO			CANARIAS			FILIPINAS			VENA, desperdicios y mermas de fabricación.			VALOR EN VENTA de la labor producida.		
	Limpio.	PARTIDO		Cortaduras de regalías y conchas.	Cortaduras de regalías y conchas.	Puerto Rico.	Cortaduras de regalías y conchas.	Limpio.	Cortaduras de regalías y conchas.	Limpio.	Cortaduras de regalías y conchas.	Virginia y Kentucky.	TOTAL kilogramos.	Precio — Pesetas.	Importe — Pesetas.
		Cortaduras de regalías y conchas.	Limpio.												
<b>POR KILOGRAMOS</b>															
Picado fino superior.....	1.818'600	»	909'300	»	3.558'600	»	39'474'100	»	131'800	»	2.888'100	»	9.276'400	2.276'400	98.000
Idem id., suave y entrefuerte.....	»	»	22.992'300	»	14.030	»	14.457	»	790'800	»	65.688'250	»	128.925'450	32.425'450	1.158.000
Idem entrefino habano y filipino.....	»	»	»	»	235.891'600	»	319.827'200	»	427	»	39.688	»	12.102	159.548'940	587.600
Idem comunes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	319.827'200	»	1.003.920'140	377.548'940	8.510.400
<b>POR MILLARES</b>															
Cigarrillos peninsulares, marca grande.....	38.050'556	»	19.026'456	»	79.012'303	»	40.512'928	»	60.421'803	»	41.579'648	196.511'318	154.931'670	21.690	2.711.250
Idem id., marca chica.....	26.012'724	»	»	»	»	»	»	»	»	»	68.844'750	135.370'422	26.455'422	8.420	1.842.000
Idem comunes entrefuertes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	36.480	128.956'800	37.756'800	91.200	912.000
Idem fuertes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	205.500'955	205.500'955	150.012	1.215.000
Total.....	65.582'080	»	42.928'056	»	176.587'931	250.258'600	1.349'600	»	593.788'103	»	1.301.897'896	2.432.692'286	588.633'616	98.850	17.034.250
Precio: pesetas.....	2'015	»	1'90	»	1'47	1'007	2'70	»	2'47	»	1	»	»	»	»
Importe: pesetas.....	141.646'47	»	81.563'31	»	259.584'29	267.776'076	3.643'92	»	1.466.656'61	»	1.301.897'89	3.522.769'19	3.522.769'19	3.387.26	3.387.26

## GASTOS IMPUTABLES A CÁDARA LABOR

CLASES DE LABOR	COSTE			Gastos			Alquileres, obras y reparos,			Portes hasta las Fábricas de fabricación.			TOTAL — Pesetas.		BENEFICIOS	
	De la hoja.	De su perjuicio.		Seldos de empleados.	Gastos de escritorio.	Alquileres, obras y reparos,	Portes hasta las Fábricas de fabricación.	Gastos de fabricación.	Por venta de efectos inútiles.	En hoja.	Por venta de efectos inútiles.	TOTAL — Pesetas.	LIQUIDO GASTO — Pesetas.	Coste a pie de fábrica. — Pesetas.		
		De la hoja.	De su perjuicio.													
<b>POR KILOGRAMOS</b>																
Picado fino superior.....	18.284'18	337'76	4.780'32	353'44	14'96	55.54	2.646	21.974'88	3	39'03	21.935'85	1.079'11	1.079'85	31'3	31'3	
Idem id., suave y entrefuerte.....	266.048'05	2.375'32	4.176'33	2.375'32	2'119'18	656'30	3.344'07	312.185'2	81	460'90	311.723'31	733'14	733'14	323	323	
Idem entrefino habano y filipino.....	135.275'35	30.631'32	30.631'32	30.692'80	1.298'97	89'69	1.596'87	20.340	49	233'57	234.36	483'59	483'59	287	287	
Idem comunes.....	2.046.200'99	—	—	—	—	—	24.676'39	2.473.821'85	3'94	3.391'20	2.476.430'65	—	—	210	210	
<b>POR MILLARES</b>																
Cigarrillos peninsulares, marca grande.....	383.349'34	7.072'09	9.778'14	413'83	1.536'60	7.829'54	2.69	606'70	74	1.079'11	678.506'89	678.506'89	678.506'89	31'2	31'2	
Idem id., marca chica.....	285.527'92	5.163'83	6.643'18	1.043'96	5.319'32	5.319'32	5.319'32	530.729'57	85	733'14	529.955'58	287'77	287'77	287	287	
Idem comunes entrefuertes.....	182.582'40	2.739'10	3.289'13	139'26	2.633'67	3.505'68	4.381'91	408.186'48	45	362'99	363'44	407.702'89	19'29	19'29	19'29	
Idem fuertes.....	265.500'96	2.639'89	3.505'68	185'44	185'44	185'44	185'44	191.281	»	483'59	483'59	483'59	160'07	160'07	160'07	
Total.....	3.522.769'19	55.740'43	61.434'11	2.600	9.654'17	49.191'45	1.245.534'50	4.946.948'85	731	6.779'86	6.779'86	4.910.156'68	4.910.156'68	»	»	

OBSERVACIÓN. Quedan sujetos los estados que comprende el documento núm. 3 á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 19 de Noviembre de 1886.—El Tenedor de libros, Antonio Martínez P. de Tudela.—V.º B.º.—El Interventor general, Ora.

SU PORMENOR POR FÁBRICAS EN LOS ESTADOS I Y J

ESTADO general de los perjuicios y beneficios en hoja que resultaron en las Fábricas del Estado en el año económico de 1885-86, é importe de los mismos.

CLASE DE HOJA	PERJUICIOS						BENEFICIOS						COSTE							
	Precio por kilogramo	Inutilizado en las operaciones de almacén.	PERJUICIOS			BENEFICIOS			Total en destinos.	en reposo.	Total en destinos.	PERJUICIOS			Total en reposo.	Kilogramos.	Kilogramos.	Del perjuicio líquido.	Del beneficio total.	Del perjuicio líquido.
			de almacen.	de conducciones.	en reposo.	en reposo.	—	—				en reposo.	—	—						
Vuelta Abajo.....	2,15	2.307,727	2.258,410	6.217,253	»	903	11.686,390	»	2.395,378	2.395,378	2.395,378	9.291,012	»	25.125,70	5.150,05	19.975,65	5.367,41	9.657,83	5.367,41	
Partido.....	1,90	1.818,316	1.431,040	4.354,582	»	462	8.065,938	948,840	1.876,119	2.824,959	5.240,979	15.325,24	»	5.240,979	15.325,24	5.240,979	5.367,41	9.657,83	5.367,41	
Vuelta Arriba.....	1,47	4.167,325	4.066,360	10.822,398	»	535,800	19.651,823	276,841	2.658,471	2.935,312	16.716,511	28.888,14	»	16.716,511	28.888,14	16.716,511	4.314,90	24.533,24	4.314,90	
Puerto Rico .....	1,07	7.767,382	3.315,340	18.281,450	»	29.364,172	218,660	1.354,680	1.573,340	218,660	1.354,680	27.790,832	31.419,61	»	31.419,61	27.790,832	1.683,46	29.736,15	1.683,46	
Canarias.....	2,70	124	14.550	448,771	»	587,321	»	587,321	»	587,321	»	587,321	1.585,75	»	587,321	1.585,75	»	1.585,75	1.585,75	
Filipinas.....	2,47	17.404,956	9.631,932	44.773,349	1.859,071	3.532,331	77.201,639	28,835	7.410,249	7.439,084	69.762,555	190.688,01	18.374,51	»	69.762,555	190.688,01	18.374,51	172.313,50	172.313,50	
Virginia y Kentucky.....	1	47.139,380	19.543,880	112.145,807	»	3.433	182.262,067	»	22.980,640	22.980,640	159.281,427	182.262,05	»	22.980,640	159.281,427	22.980,64	159.281,41	159.281,41		
		80.729,086	40.261,452	197.043,610	1.859,071	8.926,131	328.819,350	1.473,176	38.675,537	40.148,713	288.670,637	415,294,50	57.870,97	»	415,294,50	57.870,97	415,294,50	417.428,53	417.428,53	

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 19 de Noviembre de 1886.

V.º Bº

El Interventor general,  
ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA,  
OYA.

El Tenedor de libros,  
ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA,

Estado parcial I.

*CLASIFICACION por Fábricas de los perjuicios y beneficios en hoja que resultaron en el año económico 1885-86, é importe de los mismos.*

## Fábrica de Alicante.

	Precio.	Inutilización en las operaciones de almacén. — Kilogramos.	Perjuicio en destaros. — Kilogramos.	MERMAS			Total perjuicios. — Kilogramos.	Aumentos en repeso. — Kilogramos.	Perjuicio líquido. — Kilogramos.	COSTE		
				De almacén. — Kilogramos.	En repeso. — Kilogramos.	Total perjuicios. — Kilogramos.				Del perjuicio. Total. — Pesetas.	Del beneficio. Total. — Pesetas.	Del perjuicio. Líquido. — Pesetas.
Vuelta abajo.....	2'15	211 »	378'810	1.045'411	»	1.635'221	»	1.635'221	3.515'72	»	3.515'72	
Partido.....	1'90	214 »	289'420	1.144'568	»	1.647'988	»	1.647'988	3.131'17	»	3.131'17	
Vuelta arriba.....	1'47	486 »	492'900	2.763'639	»	3.742'539	»	3.742'539	5.501'53	»	5.501'53	
Puerto Rico.....	1'07	762 »	763'870	4.203'850	»	5.729'720	»	5.729'720	6.130'79	»	6.130'79	
Canarias.....	2'70	7 »	12'550	19'375	»	38,925	»	38'925	105'09	»	105'09	
Filipinas.....	2'47	1.916'569	837'629	10.364'057	726 »	13.844'255	39.513	13.804'742	34.195'30	97'59	34.097'73	
Virginia Kentucky.....	1 »	5.137 »	4.110'600	31.082'051	»	40.329'651	»	40.329'651	40.329'65	»	40.329'65	
		8.733'569	6.885'779	50.622'951	726 »	66.968'299	39'513	66.928'786	92.909'25	97'59	92.811'66	

## Fábrica de Bilbao.

	Precio.	Inutilización en las operaciones de almacén. — Kilogramos.	Perjuicio en destaros. — Kilogramos.	Mermas de almacén. — Kilogramos.	Total perjuicio. — Kilogramos.	Aumentos en repeso. — Kilogramos.	Perjuicio líquido. — Kilogramos.	Beneficio líquido. — Kilogramos.	COSTE			
									Del perjuicio. Total. — Pesetas.	Del beneficio. Total. — Pesetas.	Del perjuicio. Líquido. — Pesetas.	Del beneficio. Líquido. — Pesetas.
Vuelta abajo.....	2'15	69 »	77'900	240'549	387'449	1.745'090	«	1.357'641	833'01	3.751'94	»	2.918'93
Partido.....	1'90	48'699	44'080	133'097	225'876	1.787'800	»	1.511'924	429'16	3.301'82	»	2.872'66
Vuelta arriba.....	1'47	111'940	109'350	334'468	555'758	312'720	243'038	»	816'96	450'70	357'26	»
Puerto Rico.....	1'07	569 »	148'440	1.202'830	1.920'270	249'640	1.670'630	»	2.054'68	267'11	1.787'57	»
Canarias.....	2'70	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Filipinas.....	2'47	1.041'120	340'984	2.948'175	4.330'279	2.768'189	1.562'090	»	10.695'78	6.837'42	3.858'36	»
Virginia Kentucky .....	1 »	2.610 »	1.585'180	7.027'871	11.223'051	17.077'920	»	5.854'869	11.223'05	17.077'92	»	5.854'87
		4.449'759	2.305'934	11.886'990	18.642'683	23.891'359	3.475'758	8.724'434	26.052'64	31.695'91	6.003'19	11.646'46
						Beneficio líquido.....	5.248'676					5.643'27

## Fábrica de Cádiz.

	Precio.	Inutilizado en las operaciones de almacén. — Kilogramos.	Perjuicio en destaros. — Kilogramos.	MERMAS			Total perjuicio. — Kilogramos.	Aumentos en repeso. — Kilogramos.	Perjuicio líquido. — Kilogramos.	COSTE		
				De conducción. — Kilogramos.	En repeso. — Kilogramos.	Total perjuicio. — Kilogramos.				Del perjuicio. Total. — Pesetas.	Del beneficio. Total. — Pesetas.	Del perjuicio. Líquido. — Pesetas.
Vuelta abajo.....	2'15	171'208	221 »	»	289 »	681'208	»	681'208	1.464'59	»	1.464'59	
Partido.....	1'90	228'513	203 »	»	315 »	746'513	»	746'513	1.418'37	»	1.418'37	
Vuelta arriba.....	1'47	323'151	355 »	»	»	678'151	180 »	498'151	996'88	264'60	732'28	
Puerto Rico.....	1'07	942'432	131'860	»	»	1.074'292	498 »	576'292	1.149'49	532'86	616'63	
Canarias.....	2'70	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Filipinas.....	2'47	1.907'721	471 »	1.859'071	914'331	5.152'123	323 »	4.829'123	12.725'74	797'81	11.927'93	
Virginia Kentucky .....	1 »	4.112'500	281 »	»	442 »	4.835'500	»	4.835'500	4.835'50	»	4.835'50	
		7.685'525	1.662'860	1.859'071	1.960'331	13.167'787	1.001 »	12.166'787	22.590'57	1.595'27	20.995'30	

Estado parcial I.

Sigue CLASIFICACION por fábricas de los perjuicios y beneficios en hoja que resultaron en el año económico 1885 86, é importe de los mismos.

## Fábrica de la Coruña.

	Precio.	Inutilización en las operaciones de almacén. — Kilogramos.	Perjuicio en destaros. — Kilogramos.	MERMAS			Total perjuicios. — Kilogramos.	Aumentos en repeso. — Kilogramos.	Perjuicio líquido. — Kilogramos.	COSTE			
				De almacén.		En reposo.				Del perjuicio. Total.		Del beneficio. Total.	Del perjuicio. Líquido.
				De almacén. — Kilogramos.	En reposo. — Kilogramos.	Kilogramos.				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Vuelta abajo.....	2'15	109 »	150'600	227'300	»	486'900	»	486'900	1.046'83	»	»	1.046'83	
Partido.....	1'90	60 »	75'580	120'626	»	256'206	»	256'206	486'79	»	»	486'79	
Vuelta arriba.....	1'47	168 »	252'280	342'917	»	763'197	»	763'197	1.121'89	»	»	1.121'89	
Puerto Rico.....	1'07	308 »	434'930	679'003	»	1.421'933	»	1.421'933	1.521'46	»	»	1.521'46	
Canarias .....	2'70	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Filipinas.....	2'47	967 »	348'310	1.880'387	»	3.195'697	»	3.195'697	7.893'37	»	»	7.893'37	
Virginia Kentucky.....	1 »	6.400 »	6.092'400	13.264'715	»	25.757'115	»	25.757'115	25.757'11	»	»	25.757'11	
		8.012 »	7.354'100	16.514'948	»	31.881'048	»	31.881'048	37.827'45	»	»	37.827'45	

## Fábrica de Gijón.

	Precio.	Inutilizado en las operaciones de almacén. — Kilogramos.	Perjuicio en destaros. — Kilogramos.	MERMAS			Total perjuicio. — Kilogramos.	Aumentos en repeso. — Kilogramos.	Perjuicio líquido. — Kilogramos.	COSTE			
				De almacén.		En reposo.				Del perjuicio. Total.		Del beneficio. Total.	Del perjuicio. Líquido.
				De almacén. — Kilogramos.	En reposo. — Kilogramos.	Kilogramos.				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Vuelta abajo.....	2'15	189'100	»	156'731	»	345'831	»	345'831	743'53	»	»	743'53	
Partido.....	1'90	128'240	»	102'642	»	230'882	»	230'882	438'67	»	»	438'67	
Vuelta arriba.....	1'47	425'340	»	355'967	1'800	793'107	»	793'107	1.165'86	»	»	1.165'86	
Puerto Rico.....	1'07	1.007'150	»	835'200	»	1.842'350	63'700	1.778'650	1.971'31	68'16	1.903'15		
Canarias,.....	2'70	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Filipinas .....	2'47	1.920'670	»	1.629'944	»	3.550'614	11'418	3.539'196	8.770'01	28'20	8.741'81		
Virginia Kentucky.....	1 »	7.285'467	»	5.957'422	»	13.242'889	648'900	12.593'989	13.242'89	648'90	12.593'99		
		10.965'967	»	9.037'906	1'800	20.005'673	724'018	19.281'655	26.332'27	745'26	25.587'01		

## Fábrica de Madrid.

	Precio.	Iutilización en las operaciones de almacén. — Kilogramos.	Perjuicios en destaros. — Kilogramos.	MERMAS			Total perjuicios. — Kilogramos.	Beneficio en destaros. — Kilogramos.	Perjuicio líquido. — Kilogramos.	COSTE			
				De almacén.		En reposo.				Del perjuicio. Total.		Del beneficio. Total.	Del perjuicio. Líquido.
				De almacén. — Kilogramos.	En reposo. — Kilogramos.	Kilogramos.				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Vuelta abajo.....	2'15	574 »	563'600	2.003'576	»	3.141'176	»	3.141'176	6.753'53	»	»	6.753'53	
Partido.....	1'90	358 »	186 »	1.012'755	»	1.556'755	948,840	607'915	2.957'83	1.802'79	1.155'04		
Vuelta arriba .....	1'47	1.229'054	412'420	2.922'352	»	4.563'826	276'841	4.286'985	6.708'82	406'95	6.301'87		
Puerto Rico.....	1'07	1.316 »	236'460	4.044'357	»	5.596'817	218'660	5.378'157	5.988'59	233'96	5.754'63		
Canarias.....	2'70	76 »	»	343'159	»	419'159	»	419'159	1.131'73	»	1.131'73		
Filipinas .....	2'47	3.616'300	4.215'228	10.108'871	»	17.940'399	25'875	17.914'524	44.312'79	63'91	44.248'88		
Virginia Kentucky.....	1 »	4.505 »	330'400	13.272'236	«	18.107'636	»	18.107'636	18.107'64	»	18.107'64		
		11.674'954	5.944'108	33.707'306	»	51.325'768	1.470'216	49.855'552	85.960,93	2.507'61	83.453'32		

## Estado parcial J.

Sigue la CLASIFICACION por fábricas de los perjuicios y beneficios en hoja que resultaron en el año económico de 1885-86, é importe de los mismos.

## Fábrica de San Sebastián.

	Precio.	Inutilización en las operaciones de almacén. — Kilogramos.	Perjuicio en destaros. — Kilogramos.	MERMAS			Total perjuicios. — Kilogramos.	Aumento en repeso. — Kilogramos.	Perjuicio líquido. — Kilogramos.	COSTE		
				De almacén. — Kilogramos.	En repeso. — Kilogramos.	Total perjuicios. — Kilogramos.				Del perjuicio total. — Pesetas.	Del beneficio total. — Pesetas.	Del perjuicio líquido. — Pesetas.
Vuelta abajo.....	2'15	39'419	189 »	252 »	»	480'419	»	480'419	1.032'90	»	1.032'90	
Partido.....	1'90	31'864	169'720	200 »	»	401'584	»	401'584	763'01	»	763'01	
Vuelta arriba.....	1'47	58'840	510'200	373 »	»	942'040	»	942'040	1.384'80	»	1.384'80	
Puerto Rico.....	1'07	57'800	»	496 »	»	553'800	»	553'800	592'56	»	592'56	
Canarias.....	2'70	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Filipinas.....	2'47	212'576	1.188'780	1.442'397	»	2.843'753	»	2.843'753	7.024'07	»	7.024'07	
Virginia y Kentucky.....	1 »	645'413	»	3.560 »	»	4.205'413	»	4.205'413	4.205'41	»	4.205'41	
		1.045'912	2.057'700	6.323'397	»	9.427'009	»	9.427'009	15.002'75	»	15.002'75	

## Fábrica de Santander.

	Precios.	Inutilizado en las operaciones de almacén. — Kilogramos.	Perjuicio en destaros. — Kilogramos.	Mermas de almacén. — Kilogramos.	Total perjuicio. — Kilogramos.	Aumento en repeso. — Kilogramos.	Perjuicio líquido. — Kilogramos.	Beneficio líquido. — Kilogramos.	COSTE			
									Del perjuicio total. — Pesetas.	Del beneficio total. — Pesetas.	Del perjuicio líquido. — Pesetas.	
Vuelta abajo.....	2'15	210	70'600	468 »	748'600	650'288	98'312	»	1.609'49	1.398'11	211'38	»
Partido.....	1'90	163	60'360	362 »	585'360	138'319	447'041	»	1.112'18	262'80	849'38	»
Vuelta arriba.....	1'47	503	101'600	1.097 »	1.701'600	2.165'751	»	464'151	2.501'35	3.183'65	»	682'30
Puerto Rico.....	1'07	669	5'580	1.410 »	2.084'580	543'340	1.541'240	»	2.230'50	581'37	1.649'13	»
Canarias.....	2'70	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Filipinas.....	2'47	1.372	4'622	3.032'203	4.408'825	4.268'129	140'696	»	10.889'80	10.542'27	347'53	»
Virginia Kentucky.....	1 »	3.915	101	8.902'400	12.918'400	5.253'820	7.664'580	»	12.918'40	5.253'82	7.664'58	»
		6.832	343'762	15.271'603	22.447'365	13.019'617	9.891'869	464'151	31.261'72	21.222'02	10.722	682'30
Perjuicio líquido.....							9.427'718				10.039'70	

## Fábrica de Sevilla.

	Precio.	Inutilizado en las operaciones de almacén. — Kilogramos.	Perjuicio en destaros. — Kilogramos.	MERMAS			Total perjuicio. — Kilogramos.	Aumento en repeso. — Kilogramos.	Perjuicio líquido. — Kilogramos.	COSTE		
				De almacén. — Kilogramos.	En repeso. — Kilogramos.	Total perjuicio. — Kilogramos.				Del perjuicio total. — Pesetas.	Del beneficio total. — Pesetas.	Del perjuicio líquido. — Pesetas.
Vuelta abajo.....	2'15	616	277'500	1.039'766	614	2.547'266	»	2.547'266	5.476'62	»	5.476'62	
Partido.....	1'90	504	192'720	797'950	147	1.641'670	»	1.641'670	3.119'17	»	3.119'17	
Vuelta arriba.....	1'47	532	349'790	906'006	594	2.381'796	»	2.381'796	3.501'24	»	3.501'24	
Puerto Rico.....	1'07	1'678	691'220	2.668'810	»	5.038'030	»	5.038'030	5.390'69	»	5.390'69	
Canarias.....	2'70	38	»	64.837	»	102'837	»	102'837	277'65	»	277'65	
Filipinas.....	2'47	3'313	1.370'399	5.138'398	1.892	11.713'797	»	11.713'797	28.933'07	»	28.933'07	
Virginia y Kentucky.....	1	10'180	4.892 »	16.855'058	2.991	34.918'058	»	34.918'058	34.918'05	»	34.918'05	
		16'861	7.773'629	27.470'825	6.238	58.343'454	»	58.343'454	81.616'49	»	81.616'49	

## Fábrica de Valencia.

	Precio.	Inutilizado en las operaciones de almacén. — Kilogramos.	Perjuicio en destaros. — Kilogramos.	MERMAS			Total perjuicio. — Kilogramos.	Aumento en repeso. — Kilogramos.	Perjuicio líquido. — Kilogramos.	COSTE</th
--	---------	---	---	--------	--	--	---	--	---	-----------

TENEDURÍA DE LIBROS

Documento final 5

Administración del Estado.

Estrado general del consumo de tabaco de todas clases durante el año económico 1885-86, importe del mismo y de los derechos de regalía adeudados.

## ESTADO detallado por clases y provincias del tabaco vendido por kilogramos durante el presupuesto de 1885-86, e importe del mismo.

PROVINCIAS	Cigarrillos comunes		Picado fino superior de 125 gramos suave y entrefuerte		Picados finos de 125 gramos suave y entrefuerte		Picados entrefines de 25 gramos habano entrefuerte, habano y filipino suave á 10'40 pesetas,		Picados entrefines de 25 gramos superior fuerte á 10 pesetas,	
	á 17'50 pesetas.		á 14 pesetas.		á 12 pesetas.		á 10'40 pesetas,		á 10 pesetas,	
	Kilogramos.	Pesetas.	Kilogramos.	Pesetas.	Kilogramos.	Pesetas.	Kilogramos.	Pesetas.	Kilogramos.	Pesetas.
Alava.....	7.717'50	939	7.605'90	260	3.640	4.400	52.800	359	3.733'60	2
Álava.....	7.507'50	689	5.580'90	447	6.258	8.480	101.760	1.409	14.653'60	50
Álicante.....	5.442'50	1.758	14.239'80	700	9.800	10.181	122.172	5.833	60.663'20	338
Almería.....	1.016	17.780	1.021	8.270'10	762	10.668	5.020	1.545	16.068	970
Ávila.....	9.362'50	371	3.006'10	304'375	4.261'25	9.478'500	113.742	9	315'500	315
Bádajoz.....	44'835	20.838	168.787'80	356	4.984	15.394	184.728	4.114	42.785'60	517
Barcelona.....	456'505	6.488	52.552'80	10.209	142.926	83.198	998.376	30.032	312.332'80	2.100
Burgos.....	26.086	4.716'25	636	5.151'90	355	4.970	5.391	697	7.248'80	7
Cáceres.....	3.544	62.020	3.483	28.812'30	504	7.056	4.799	575'88	1.001	450
Cádiz.....	349	6.107'50	1.672	13.543'30	245	3.430	4.180	50.160	4.095	42.588
Castellón.....	1.191	20.842'50	3.132	25.369'20	656	9.184	6.781	81.372	4.144	225
Ciudad Real.....	3.203	56.062'50	8.343	67.678'30	963	13.482	9.799	81.588	6.770'40	730
Córdoba.....	7.455	130.622'50	21.847'67	176.966'10	297	4.158	113.028	9.943	93.007'20	21
Coruña.....	1.196	3.430	9.543	77.248'30	257	3.598	6.534	78.408	4.586'40	210
Cuenca.....	1.500	26.259	4.129	33.444'90	346	4.844	5.021	60.252	1.620	10
Gerona.....	5.317	93.047'50	2.720	22.032	1.037	14.518	22.502	222.024	7	70
Granada.....	403	7.052'50	1.808	14.644'80	1	14	8.303	99.636	2.952	20
Guadalajara.....	161'286	2.822'50	944	7.646'40	337	4.718	5.504'250	66.051	4.607'20	510
Guipúzcoa.....	1.080	18.900	207	1.676'70	469	6.566	5.592	915'20	9.170	170
Huelva.....	677	11.847'50	7.570	61.317	424	5.936	3.660	43.920	8.130	813
Jáén.....	2.460	43.050	308	4.494'80	453	6.342	5.737'125	68.845'50	3.029	500
León.....	6.162'140	90.337'45	1.222	9.898'20	1.031	14.934	7.456	89.472	2.640	2.640
Lérida.....	1.892	33.110	973	7.881'30	325	4.550	2.007	12.612	151.344	120
Logroño.....	1.483	25.952'50	6.170	49.977	723	10.122	5.315	63.780	9.034	9.034
Lugo.....	1.648	28.840	728	5.896'80	418	5.852	1.512	10.150'60	976	1.670
Madrid.....	1.091	19.092'50	3.244	26.276'40	3	56.056	61.078'500	74.446	77.438'40	»
Málaga.....	37.155	650.212'50	4.805	38.920'50	4.004	11.745	8.190	5.634	40.133'60	517
Murcia.....	678	11.865	1.450	1.846'80	585	15.260	12.466	149.592	87.318'40	3
Navarra.....	3.920	68.600	2.424	19.634'40	1.080	3.906	12.079	144.948	33.779'20	400
Orense.....	4.117	72.047'50	113	9.539	279	2.982	1.531	18.572	3.248	»
Oviedo.....	550	9.695	14.065	113.326'50	213	4.391	6.692	1.220	3.926'80	10
Palencia.....	2.364'500	41.378'75	13.598	11.043'80	47	658	4.454	37.332	5.170	940
Pontevedra.....	2.653	46.427'50	228	1.846'80	461	1.568	3.954'500	30	312'80	»
Salamandra.....	154'010	2.695'17	5.890'836	47.715'77	112	7.182	7.264	87.168	24.596	20
Santander.....	2.964	51.870	814	6.563'40	513	8.330	2.539'500	30.474	5.210'40	2
Segovia.....	235	4.112'50	172	1.383'20	79	1.106	2.352	4.683	3.016	»
Teruel.....	611	10.692'50	511	4.139'10	168	4.683	4.683	290	464	4.640
Toledo.....	5.464	95.620	37.411	300.842'10	1.305	18.270	5.616	102.192	541	5.410
Valladolid.....	548	9.590	455	3.085'50	156	2.184	3.599	43.188	22.084'40	610
Vizcaya.....	9.485	165.987'50	6.181	50.066'10	1.271	17.794	23.414	280.968	155.781'60	530
Zamora.....	4.119	4.119	51.870	1.939	595	15.705'90	1.716	45.528	106.579'20	210
Zaragoza.....	4.580	80.150	2.065	1.939	1.158	2.372	3.794	486	21.598	3.160
Baleares.....	4.119	72.082'50	72.082'50	3.886	573	32.038'50	29.694'500	22.084'20	0450	4.450
	163.087'150	2.854.025'11	210.328'171	1.703.658'18	39.920'125	558.881'75	484.335'750	5.812.029	9.427'950	94.270'50

Sigue el estado detallado por clases y provincias del tabaco vendido por kilogramos durante el presupuesto 1885-86, e importe del mismo.

PROVINCIAS	Picados en hebra suave y entrefuerte á 7 pesetas,		Picados comunes de 25 gramos, filipino suave, virginia y filipino y virginia fuerte á 7'20 pesetas.		Picadura de vena pura á 4 pesetas,		Manojos de hoja de virginia á 4'50 pesetas.		Cigarillos de papel, clase común, suave, á 12'50 pesetas.		Cigarillos de papel, clase común, entrefuerte, á 10'20 pesetas.		
	Kilogramos.	Pesetas.	Kilogramos.	Pesetas.	Kilogramos.	Pesetas.	Kilogramos.	Pesetas.	Kilogramos.	Pesetas.	Kilogramos.	Pesetas.	
Alava.....	3.873	27.111	15.240	109.728	14.818	66.681	»	»	28	285'60	153		
Albacete.....	108.850	761'95	109.283	825	9	36	»	»	15	»	»		
Alicante.....	4	28	176.803	1.272.981	60	»	»	»	7	71'40	61		
Almería.....	15	105	152.054	1.394.788	80	»	»	»	6	6.385'40	627		
Ávila.....	237	1.659	88.501	500	637.210	80	»	31	387'50	2.737'50	1.301		
Badajoz.....	58	403	383.347	2.960.008	40	»	»	219	1.250	1.250	467		
Barcelona.....	1.229	8.603	427.207	3.075.890	40	»	»	100	187'50	187'50	13.270'20		
Burgos.....	900.300	6.302	10	85.381	500	161.931	1.165.903	20	»	»	537'20		
Cáceres.....	»	»	77	36.692	»	2	»	17	15	479'40	357		
Cádiz.....	11	7	79.860	574.992	»	»	»	16	200	212'50	35		
Castellón.....	1	7	172.236	1.240.099	20	»	»	»	»	»	»		
Ciudad Real.....	3	21	331.189	925	2.784.567	46	»	357	4.462'50	4.462'50	93		
Córdoba.....	»	»	45.073	324.525	60	»	»	10	125	125	12		
Conuña.....	40	289	200	50	»	»	»	»	»	»	24		
Cuenca.....	»	»	100.987	727.106	40	»	»	»	»	»	9		
Gerona.....	13	91	151.710	775	1.092.317	58	»	»	»	»	6		
Granada.....	10.483	73.381	266.734	150	1.920.485	88	»	»	»	»	61'20		
Guadalajara.....	200	1.400	59.436	225	426.940	82	»	»	»	»	91'80		
Guipúzcoa.....	8.773	61.411	12.182	87.710	40	»	»	»	»	»	1.081'20		
Huelva.....	1.399	9.793	230.693	1.660.989	60	»	»	»	»	»	106		
Huesca.....	56	392	46.579	335.368	80	»	»	»	»	»	»		
León.....	17	119	214.132	475	1.541.753	82	»	80	1.000	78	705'60		
Lérida.....	81	567	81.038	100	1.002.411	28	»	»	3	3	20'40		
Madrid.....	131	917	77.812	12.182	87.710	40	»	15	187'50	187'50	1		
Málaga.....	107	749	13.543	97.509	60	»	»	23	»	»	102		
Murcia.....	1.673	108.519	296.621	2.135.671	20	»	»	»	»	»	»		
Navarra.....	11	11	13.222	400	1.002.411	28	»	»	»	»	540'60		
Logroño.....	105	735	560.246	340	560.246	40	»	13	718'400	8.917'50	75		
J.ugo.....	227	1.589	189.857	1.366.970	40	»	»	14	125	162'50	53		
Palencia.....	337	2.359	97.030	500	168.370	28	»	»	»	»	51		
Pontevedra.....	286	2.003	23.386	144.411	1.039.739	20	»	»	»	»	167'42		
Salamanca.....	»	»	105.575	105.575	760.140	20	»	10	10	10	122'40		
Santander.....	1	7	47.347	500	340.902	»	»	»	»	»	»		
Sevilla.....	495	3.465	146.663	1.055.973	60	»	»	»	»	»	»		
Soria.....	78	545	29.759	214.264	80	»	»	»	»	»	8		
Tarazona.....	33	231	136.629	983.728	80	»	»	»	»	»	81'60		
Teruel.....	»	»	53.424	500	384.656	40	»	44	142	142	1.448'40		
Valladolid.....	228	2.016	213.373	1.536.285	60	»	»	»	»	»	18		
Vizcaya.....	1.422	9.954	397.598	450	2.862.708	84	»	»	»	»	61		
Zamora.....	20.603	14.291	123.763	891.033	60	»	»	»	»	»	8		
Zaragoza.....	638	4.466	70.447	507.218	40	»	»	18	225	225	38		
Baleares.....	783	5.481	103.405	744.516	»	»	»	79	987'50	987'50	46		
	1.655	11.555	31.367	951.004	80	»	»	»	»	»	»		
				225.842	40	»	»	»	»	»	»		
				31.367	»	»	»	»	»	»	»		
	71.602'150	501.215'05	6.506.795'825	46.848.929'94	70	280	116.082	522.369	70	1.733'400	21.667'50	3.238'081	33.128'42

Sigue el estado detallado por clases y provincias del tabaco vendido por kilogramos durante el presupuesto 1885-86 é importe del mismo.

PROVINCIAS	Cigarillos de papel clase comín fuerte		RAPÉ		RAPE		POLVO		Tabacos de comiso	
	7'50 pesetas.		16 pesetas.		12 pesetas.		5 pesetas.		4 pesetas.	
	Kilogramos.	Pesetas.	Kilogramos.	Pesetas.	Kilogramos.	Pesetas.	Kilogramos.	Pesetas.	Kilogramos.	Pesetas.
Alava.....	8	" 60	26250	420	9	108	"	"	"	"
Albacete.....	"	"	"	"	2	24	"	"	"	"
Alicante.....	"	"	"	"	6	72	"	"	"	"
Almería.....	"	"	"	"	6	72	"	"	"	"
Avila.....	"	"	1	16	"	"	"	"	"	"
Badajoz.....	127	952'50	28	448	"	"	23	115	"	"
Barcelona.....	"	"	"	"	8	96	"	"	"	"
Burgos.....	23	172'50	"	"	64	14	70	"	"	"
Cáceres.....	"	"	4	64	"	"	14	70	"	"
Cádiz.....	"	"	"	"	55	660	2.603	13.015	5	20
Castellón.....	"	"	"	"	3	56	2	10	"	"
Ciudad Real.....	13	97'50	1	16	"	"	"	"	"	"
Córdoba.....	"	"	592'50	"	30	366	"	"	36'500	146
Coruña.....	2	15	15	4	64	1.087	5.435	"	"	"
Cuenca.....	"	75	"	"	"	"	320	1	"	4
Gerona.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Granada.....	"	"	"	"	7	84	64	"	"	"
Guadalajara.....	"	"	"	"	15	180	"	"	"	"
Guipúzcoa.....	"	"	"	"	39	466	"	"	"	"
Huelva.....	"	"	5	80	12	35	175	"	"	"
Huesca.....	"	"	6	96	72	"	"	"	"	"
Jaén.....	"	"	"	"	6	15	875	"	"	"
León.....	"	"	2.085	112'50	1125	1350	175	"	"	"
Lérida.....	15	"	"	4	64	19	228	53	26'50	107
Logroño.....	"	"	"	"	8	128	187	935	"	"
Lugo.....	"	"	"	"	17	213	2.556	1.435	"	"
Madrid.....	"	"	"	"	272	"	"	287	"	"
Málaga.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
León.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Lérida.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Logroño.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Lugo.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Madrid.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Málaga.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Murcia.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Navarra.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Orense.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Oviedo.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Palencia.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Pontevedra.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Salamanca.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Santander.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Segovia.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Soria.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Sevilla.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Tarragona.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Teruel.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Toledo.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Valencia.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Valladolid.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Vizcaya.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Zamora.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Zaragoza.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Baleares.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	559	4.192'50	184'425	2.950'80	653'625	7.843'50	7.218	36.090	110'250	441

6 Diciembre 1886

Gaceta de Madrid.—Núm. 340

## ESTADO DETALLADO POR CLASES Y PROVINCIAS DEL TABACO VENDIDO POR MILLARES DURANTE EL PRESUPUESTO DE 1885-86 E IMPORTE DEL MISMO.

PROVINCIAS	Cigarrillos regalía peninsular		Cigarrillos conchas peninsulares		Cigarrillos habanos peninsulares		Peninsulares marca chica		Cigarrillos comunes entrefuetes		Cigarrillos comunes fuertes	
	200 pesetas el millar.		150 pesetas el millar.		125 pesetas el millar.		100 pesetas el millar.		50 pesetas el millar.		30 pesetas el millar.	
	Núm. de cigarros.	Pesetas.	Núm. de cigarros.	Pesetas.	Núm. de cigarros.	Pesetas.	Núm. de cigarros.	Pesetas.	Núm. de cigarros.	Pesetas.	Núm. de cigarros.	Pesetas.
Alava.....	18.000	3.600	40.000	6.000	328.500	41.000	592.000	59.200	»	»	925.020	27.750'60
Albacete.....	32.336	6.467'20	68.925	10.338'75	536.040	67.005	495.320	49.532	165.260	3.307'260	2.949.100	88.453
Alicante.....	69.700	13.940	128.000	19.200	615.160	1.110.110	111.011	1.110.110	42.035	42.035	2.254.500	7.635
Almeria.....	23.320	4.664	154.700	23.205	145.680	18.210	676.000	67.600	154.120	7.706	1.637.250	49.117'50
Avila.....	15.719	3.143'80	31.274	4.691'10	343.140	42.892'50	548.930	54.893	1.321.322	81.066'10	28.748.800	862.464
Badajoz.....	36.936	7.387'20	70.720	10.608	1.127.900	140.987'50	718.300	71.830	10.289.908	514.495'40	35.425.660	1.062.769'80
Barcelona.....	265.787	53.157'40	552.200	82.830	18.975.600	2.371.950	5.813.340	581.334	90.600	11.704	79.704	456.800
Burgos.....	38.390	7.678	87.570	13.125'50	650.630	81.328'75	147.980	14.798	22.994	426.162	21.308'10	16.074'480
Cáceres.....	21.991	4.398'20	37.550	5.628'75	230.966	34.644'90	298.020	34.644'90	4.201.875	420.187'50	2.312.860	115.643
Cádiz.....	128.900	25.780	33.500	5.025	50.001'20	71.500	10.725	66.240	37.252'50	71.036	1.797.480	89.874
Castellón.....	37.100	7.420	151.550	22.732'50	121.400	18.210	16.615	16.615	61.790	1.685.560	1.245.900	124.257
Ciudad Real.....	65.115	13.023	250.100	32.350	17.836	3.567'20	23.760	3.564	1.138.340	1.825.310	91.265	478.600
Córdoba.....	30.000	6.000	121.400	18.210	250.100	25.550	29.543'75	29.543'75	78.048'20	182.180	9.109	64.559.860
Coruña.....	94.423	18.884'60	169.400	25.550	17.836	3.567'20	23.760	3.564	35.030	359.760	29.988	1.937.695'50
Cuenca.....	73.100	14.620	23.570	3.878'75	31.804	6.360'80	72.525	10.878'75	1.462.100	146.210	3.861.875	5.098'20
Gerona.....	19.010	3.802	202.200	30.330	46.900	9.380	202.200	30.330	1.703.700	170.370	981.400	231.240
Granada.....	19.600	3.920	33.650	5.077'50	19.600	3.920	33.650	5.077'50	39.898'75	58.978	252.500	937.600
Guadalajara.....	94.423	18.884'60	250.100	37.515	14.170	2.834	250.100	37.515	2.034.400	203.440	16.200	615.200
Huelva.....	19.010	3.802	23.570	3.878'75	19.010	3.802	23.570	3.878'75	426.437'50	7.625'50	2.344.300	117.200
Jaén.....	62.306	12.461'20	185.900	27.885	62.306	100.375	803.000	100.375	1.462.100	146.210	2.039.500	101.975
León.....	16.292	3.268'40	28.589	5.288'35	16.840	3.368	31.190	5.288'35	31.732	1.303.400	65.170	328.469
Lérida.....	14.170	2.834	16.419	2.462'85	14.170	3.475	211.000	407.175	337.320	47.021	128.706	6.485'30
Lugo.....	23.018	4.603'60	39.475	5.921'25	23.018	4.603'60	47.360	5.921'25	1.659.500	165.690	2.344.300	117.200
Málaga.....	480.616	96.123'20	657.297	3.535'50	70.850	14.170	1.469.740	183.717	586.400	58.640	2.039.500	230.885
Murcia.....	110.960	22.192	187.500	28.125	110.960	22.192	262.854	54.428'10	429.800	57.915	2.322.300	4.334.000
Navarra.....	38.675	7.735	103.425	16.263'75	38.675	7.735	143.500	16.263'75	139.490	1.303.400	228.782	301.253'80
Orense.....	1.125	2.251'40	95.200	14.280	1.125	2.251'40	1.146.770	9.174.160	1.146.770	101.076'70	1.076'70	7.169
Pontevedra.....	26.100	5.220	112.500	18.215	26.100	5.220	112.500	18.215	2.006.000	200.600	4.575.640	1.232.162'40
Santander.....	39.475	7.895	143.500	21.302'50	39.475	7.895	182.740	227.842'50	171.130	11.048	391.140	11.734'20
Segovia.....	23.720	4.744	36.412	5.801'25	1.146.770	9.174.160	1.146.770	9.174.160	12.760	31.312'50	59.231	52.670'824
Teruel.....	74.250	14.850	95.200	14.280	1.125	2.251'40	1.146.770	9.174.160	1.146.770	1.076'70	1.076'70	1.580.124'72
Valladolid.....	97.525	19.505	71.320	10.639'35	38.561	453.875	211.938'75	211.938'75	211.860	2.039.500	52.039	52.039
Valencia.....	32.120	6.624	1.196'25	8.200	3.125	7.975	1.196'25	8.200	548.650	54.865	1.888.150	56.644'50
Vizcaya.....	139.200	27.840	143.500	21.302'50	23.900	4.780	145.628	12.317'50	139.490	1.072'080	41.072'080	1.232.162'40
Zamora.....	23.515	4.703	82.860	8.820	23.515	4.703	143.500	21.302'50	1.058.830	315.265	1.576'25	1.991.120
Zaragoza.....	43.694	8.738'80	105.525	15.828'75	43.694	5.355	69.275	10.391'25	1.435.887	34.316	1.715'25	394.432'597
Baleares.....	26.775	5.355	61.375	9.208'25	189.240	189.240	144.700	21.705	547.772	34.316	1.715'25	14.777'91
	2.795.388	559.077'60	6.137.174	920.576'10	64.871.924	8.424.575'25	64.871.924	8.424.575'25	64.871.924	3.643.521'05	460.153.571	13.804.607'13

Sigue el estado detallado por clases y provincias del tabaco vendido por millares durante el presupuesto 1885-86 è importe del mismo.

## PROVINCIAS

	Cigarillos labores especiales,			Cigarillos labores especiales,			Cigarillos clases finas, shaves, entre-			Cigarrillos comunes suaves,			Cigarrillos comunes fuertes,		
	Núm. de cigarros.	Pesetas.	Núm. de cigarros.	Pesetas.	Núm. de cigarros.	Pesetas.	Núm. de cigarros.	Pesetas.	Núm. de cigarros.	Pesetas.	Núm. de cigarros.	Pesetas.	Núm. de cigarros.	Pesetas.	
<b>largos embocillados, á 30 pesetas el millar.</b>															
Alava.....	17.000	595	42.000	1.260	173.000	3.862·50	2.520.000	35.280	21.583.000	172.664	4.425.000	22.125	103.717.000	96.060	
Albacete.....	7.500	262·50	253.000	7.500	9.400	2.069·25	9.400.800	131.611·20	28.655.900	229.247·20	19.212.000	19.212.000	518.585	401.940	
Alicante.....	38.600	1.353	224.800	6.744	157.500	3.543·75	10.121.000	143.094	19.511.000	156.088	103.717.000	103.717.000	401.940	401.940	
Almería.....	54.000	1.890	624.000	4.151·25	184.500	4.151·25	8.783.000	122.962	456.136	145.422.000	80.388.000	12.718·50	63.718·50	63.718·50	
Avila.....	18.720	535·20	81.400	2.442	384.500	8.651·25	3.664.650	18.150.850	145.206·80	41.246.500	329.980	5.533.000	27.965	5.533.000	27.965
Badajoz.....	159.290	5.755·15	954.180	28.625·40	358.020	8.055·45	10.328.425	144.597·95	41.246.500	329.980	5.533.000	25.006.000	125.030	125.030	
Badajoz.....	11.287·50	322.500	850.300	25.509	1.189.500	26.763·75	46.450.000	650.300	73.063.000	584.664	11.336.500	56.682·50	11.336.500	56.682·50	
Barcelona.....	32.260	1.129·10	234.180	1.025·40	7.560	3.223·25	7.560	580	105.848·12	289.468·20	62.388·500	311.942·50	311.942·50	311.942·50	
Burgos.....	1.074·0	345.320	10.559·60	10.559·60	266.560	5.997·60	5.212.300	19.120·50	849.800	119.843·50	105.141.800	841.134·40	115.541.500	115.541.500	
Cádiz.....	31.000	1.085	557.200	16.716	849.800	8.560	250	1.845	4.640.000	64.960	27.374.711	218.997·69	102.71.000	102.71.000	
Castellón.....	20.500	717·50	101.000	3.630	82.000	1.83.000	25.242	183.000	61.893.000	4.71.000	7.816.600	39.083	7.816.600	39.083	
Ciudad Real.....	1.466·50	41.900	1.466·50	1.719.100	28.050	450.680	10.149·30	10.469.350	146.570.90	43.174.000	345.392	15.892.000	79.135	15.892.000	79.135
Córdoba.....	97.140	3.349·90	97.140	3.428	86.100	2.583	448.300	10.086·75	5.696.750	79.754·50	9.553.300	23.273.000	116.385	23.273.000	116.385
Córdoba.....	40.800	840·70	283.300	8.499	106.600	2.398·50	2.548.600	3.120·50	35.689·40	29.991.100	12.514.000	62.570	12.514.000	62.570	
Cuenca.....	24.020	48.000	1.680	1.440	144.500	3.261·25	144.500	11.758·50	522.600	112.966	16.184.000	25.188.000	97.940	25.188.000	97.940
Gerona.....	1.700	700	1.719.100	51.573	51.573	1.719.100	7.717.200	7.717.200	103.040·80	106.040·80	84.370.000	67.46.000	68.46.000	68.46.000	
Granada.....	20.000	955·50	85.000	2.550	156.600	3.323·50	4.951.025	69.314·35	3.323·50	26.779.800	214.238·40	14.503.380	72.516·90	14.503.380	72.516·90
Guanajuato.....	27.300	1.470	1.362.800	3.780	41.784	414.500	9.326·25	4.938.000	69.132	45.183.000	361.464	25.013.000	125.065	25.013.000	125.065
Guipúzcoa.....	42.000	2.751	1.362.800	41.784	361.000	8.122.50	8.122.50	7.122.50	8.122.50	23.535.000	21.888.500	21.888.500	21.888.500	21.888.500	
Huelva.....	23.280	814·80	146.340	4.390·20	119.000	2.677·50	3.159.100	2.677·50	119.000	44.227·40	198.035·20	115.507·50	115.507·50	115.507·50	
Huesca.....	123.000	4.305	887.000	26.610	289.000	6.502·50	14.891.000	208.474	12.800	103.810·80	103.810·80	756.336	19.526.000	19.526.000	
Jaén.....	13.000	4.345·25	229.300	6.879	12.800	3.367.500	4.951.025	3.367.500	12.800	12.800	17.509.000	17.509.000	87.545	17.509.000	87.545
León.....	13.113	1.586·20	53.420	2.202·60	61.800	1.298·25	1.298·25	4.102.500	5.693.750	51.152·50	13.720.525	109.175.50	10.023.500	10.023.500	
Lérida.....	45.320	756·70	44.400	1.332	57.700	2.309.475	1.860·75	2.309.475	1.860·75	57.435·00	24.764.400	24.764.400	2.432.500	2.432.500	
Lugo.....	13.700	479·50	57.900	1.737	82.700	1.737	82.700	8.122.50	3.159.100	44.227·40	198.035·20	198.035·20	19.442	19.442	
Madrid.....	297.680	10.418·80	5.066·200	5.066·200	152.600	8.386	8.386	11.600	11.600	12.512.125	12.512.125	20.062·50	20.062·50	20.062·50	
Málaga.....	78.800	2.753	229.300	6.879	12.800	3.367.500	4.951.025	4.951.025	12.800	12.800	14.496.150	14.496.150	37.32·250	37.32·250	
Murcia.....	56.120	1.964·20	1.586·20	1.332	2.202·60	6.285	217.500	4.893·75	1.362.800	51.152·50	13.720.525	109.175.50	10.023.500	10.023.500	
Navarra.....	40.400	1.400	209.500	36.820	1.046·60	1.046·60	1.046·60	1.046·60	1.046·60	57.435·00	24.764.400	24.764.400	2.805.000	2.805.000	
Orense.....	13.360	665	19.000	1.303	97.000	2.182·50	3.648.000	3.648.000	51.072	20.451.000	163.608	51.368.750	51.368.750		
Oviedo.....	32.300	1.130·50	1.130·50	1.333.020	3.990·60	111.600	2.511	2.852.609	39.936·40	25.12.125	200.977	1.600.000	8.000	1.600.000	
Palencia.....	15.500	542·50	66.500	1.995	179.200	4.032	2.517.100	2.517.100	4.032	15.239·400	14.496.400	36.315·20	36.315·20		
Pontevedra.....	56.120	1.964·20	201.340	7.06·20	7.06·20	7.06·20	9.706.125	9.706.125	9.706.125	3.373·20	13.720.525	109.175.50	10.023.500	10.023.500	
Salamanca.....	39.820	1.362·800	1.362·800	3.988·40	248.500	5.591·25	10.675	825	149.481·35	44.679.925	55.932·50	291.222·50	291.222·50		
Santander.....	22.000														

6 Diciembre 1886

Gaceta de Madrid.—Núm. 340

## ESTADO detallado por clases y provincias del Tabaco de la Habana vendido durante el presente mes de 1885-86 e importe del mismo

PROVINCIAS	Cigarrillos de la Habana			Cigarrillos de la Habana			Cigarrillos de la Habana			Cigarrillos de la Habana		
	a 0'25 céntimos.			á 0'30 céntimos.			á 0'35 céntimos.			á 0'40 céntimos.		
	Núm. de cigarrillos.	Pesetas.	Núm. de cigarrillos.	Pesetas.	Núm. de cigarrillos.	Pesetas.	Núm. de cigarrillos.	Pesetas.	Núm. de cigarrillos.	Pesetas.	Núm. de cigarrillos.	Pesetas.
Alava.....	>	100	3.050	315	4.700	1.880	4.200	1.890	3.000	1.500	1.150	632'50
Albacete.....	>	915	1.500	700	500	1.200	600	1.300	850	425	450	247'50
Alicante.....	>	450	420	420	2.600	1.040	2.850	1.282'50	850	425	1.050	577'50
Almeria.....	<	150	1.100	385	900	1.100	600	270	100	50	750	412'50
Avila.....	>	100	390	315	700	2.000	280	350	800	400	»	»
Badajoz.....	>	200	60	121	900	1.200	455	900	1.700	765	2.000	1.100
Barcelona.....	737	184'25	27.070	3.450	4.725	13.500	31.455	12.582	17.187	7.734'15	8.036'50	5.273'95
Burgos.....	>	1.035	2.100	630	3.600	1.900	665	608'25	1.125	2.611	1.305'50	632'50
Cáceres.....	>	2.100	2.100	2.100	1.365	1.365	4.500	1.800	1.900	2.200	1.100	1.150
Cadiz.....	>	2.950	2.950	2.950	1.400	1.400	2.000	800	1.600	720	1.150	575
Castellón .....	>	1.300	1.300	1.300	1.000	1.000	350	100	100	40	100	385
Ciudad Real.....	>	1.500	1.500	1.500	1.200	1.200	420	1.400	1.600	400	1.500	275'50
Córdoba.....	>	1.150	1.150	1.150	900	900	350	560	1.100	495	1.000	500
Coruña.....	>	345	600	500	175	600	500	549	350	150	150	250
Cuenca.....	>	200	60	200	70	200	80	750	80	337'50	750	715
Gerona.....	>	2.950	2.950	2.950	2.950	2.950	2.950	2.950	2.950	1.350	1.350	467'50
Granada.....	>	1.400	420	1.400	100	1.400	300	1.250	2.400	1.080	1.350	137'50
Guadalajara.....	>	100	300	30	5.300	1.855	1.155	3.200	1.200	225	150	4.700
Guipúzcoa.....	>	180	180	180	1.600	1.600	1.600	1.640	1.640	9.250	4.162'50	2.585
Huelva.....	>	600	400	400	1.400	1.400	700	700	700	270	1.500	645
Jacén.....	>	1.500	450	1.500	700	700	245	500	500	1.400	630	635
León.....	>	700	100	100	100	100	355	1.300	1.300	585	1.300	150
Lérida.....	>	210	1.200	420	350	1.200	1.40	1.600	720	950	475	500
Zaragoza.....	>	210	210	210	1.000	1.000	350	100	400	400	200	200
Lugo.....	>	700	914'159	28.247'70	28.475	68.660	24.031	51.740	700	315	1.100	550
Madrid.....	34.300	8.575	8.250	8.250	7.495	2.623'25	5.400	2.160	5.300	48.926'65	52.414	29.377'70
Málaga.....	>	200	60	300	300	300	105	100	40	2.385	3.700	2.035
Murcia.....	>	3.300	990	4.100	1.423	3.050	1.423	1.329	1.000	4.400	2.750	1.512'50
Navarra.....	>	550	165	1.600	1.600	560	1.600	640	1.200	540	325	»
Orense.....	>	100	30	100	30	200	70	100	40	40	40	»
Oviedo.....	>	50	50	50	50	50	35	100	100	45	700	55
Palencia.....	>	600	180	100	100	100	35	420	700	315	700	100
Pontevedra.....	>	3.450	1.035	1.035	6.350	2.222'50	2.000	800	1.850	832'50	1.100	2.200
Salamanca.....	>	1.550	1.465	800	280	2.000	800	80	200	90	1.250	1.175
Santander.....	1.000	250	4.050	1.215	1.350	682'50	2.350	940	2.000	900	2.350	935
Segovia.....	1.000	250	3.000	900	2.000	700	500	100	1.050	472'50	2.200	110
Sevilla.....	>	900	270	255	180	100	35	400	400	400	400	275'50
Soria.....	>	850	150	100	100	100	35	100	100	100	100	450
Tarazona.....	>	500	150	1.035	1.035	6.350	2.222'50	100	400	400	400	300
Teruel.....	>	500	150	1.035	1.035	6.350	2.222'50	100	400	400	400	300
Toledo.....	>	500	150	1.200	1.200	1.200	1.200	300	300	300	1.200	1.200
Valencia.....	>	4.300	4.300	4.300	4.300	4.300	4.300	3.950	3.950	3.950	3.950	770
Valladolid.....	>	3.000	900	2.800	900	1.000	900	2.050	2.050	2.050	2.050	1.292'50
Vizcaya.....	>	9.000	2.700	8.400	2.450	2.940	2.940	1.710	5.600	5.600	5.600	1.952'50
Zamora.....	>	800	240	3.350	1.172'50	1.800	1.800	200	200	2.540	2.540	2.650
Zaragoza.....	>	4.100	1.230	3.200	1.120	1.120	1.120	80	80	1.147'50	1.147'50	1.457'50
Baleares.....	>	192.129	57.638'70	161.205	56.421'75	226.720	90.688	199.404	199.404	89.731'80	142.471	55.799'15
37.037	9.259'25	192.129	57.638'70	161.205	56.421'75	226.720	90.688	199.404	199.404	89.731'80	142.471	55.799'15

Sigue el estado detallado por clases y provincias del tabaco de la Habana vendido durante el presupuestado de 1885 86 è importe del mismo.

PROVINCIAS	Cigarrillos de la Habana			Cigarrillos de la Habana			Cigarrillos de la Habana			Cigarrillos de la Habana		
	Número de cigarros.	Pesetas. cigarros.	Número de cigarros.	Pesetas. cigarros.	Número de cigarros.	Pesetas. cigarros.	Número de cigarros.	Pesetas. cigarros.	Número de cigarros.	Pesetas. cigarros.	Número de cigarros.	Pesetas. cigarros.
Álava.....	1.570	942	150	97'50	35	600	450	»	»	»	»	»
Albacete.....	700	420	250	102'50	70	350	262'50	»	»	»	»	»
Alicante.....	2.150	1.290	50	92'50	1.700	1.190	487'50	»	»	»	»	»
Almería.....	750	450	50	32'50	100	70	150	»	»	»	»	»
Avila.....	50	30	50	32'50	»	»	»	»	»	»	»	»
Badajoz.....	900	540	700	455	200	140	700	525	»	»	»	»
Barcelona.....	16.565	9.938	1.250	812'50	11.744	8.220'80	5.467'50	1.982	1.982	92'50	»	»
Burgos.....	58	34'80	850	632'50	100	70	70	800	1.000	1.000	»	»
Cáceres.....	1.700	1.020	1.200	780	750	525	1.350	1.012'50	»	»	»	»
Cádiz.....	950	570	500	325	750	525	400	300	300	300	»	»
Castellón.....	350	210	»	32'50	50	35	150	112'50	»	»	»	»
Ciudad Real.....	700	420	600	390	200	140	50	37'50	»	»	»	»
Córdoba.....	700	420	960	146'25	410	287	300	225	»	»	»	»
Coruña.....	1.600	»	»	»	100	70	»	»	»	»	»	»
Cuenca.....	1.100	660	660	»	850	595	800	600	»	»	»	»
Gerona.....	1.750	1.050	750	487'50	500	350	650	487'50	»	»	»	»
Granada.....	50	30	2	1.592'50	2.725	1.907'50	1.250	937'50	»	»	»	»
Guadalajara.....	2.150	1.290	2.450	1.592'50	65	150	105	675	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	700	420	100	»	400	280	1.300	975	»	»	»	»
Huelva.....	100	60	2.485'20	950	544	380'80	112	84	»	»	»	»
Huesca.....	4.442	3.000	360	325	200	50	300	225	»	»	»	»
Jáén.....	500	300	360	350	227'50	140	600	450	»	»	»	»
León.....	600	»	»	120	50	32'50	100	»	»	»	»	»
Lugo.....	200	61.971'60	11.779	7.651'35	14.145	100	70	200	150	14.154'35	»	1.200
Madrid.....	103.286	2.340	400	260	100	70	100	18.873	»	»	»	»
Málaga.....	3.900	1.150	690	150	97'50	450	315	650	50	487'50	»	»
Navarra.....	1.750	1.050	1.550	1.007'50	1.007'50	900	630	1.150	50	3750	»	»
Orense.....	750	450	100	65	65	»	300	225	»	»	»	»
Oviedo.....	»	»	150	97'50	»	50	»	»	»	»	»	»
Palencia.....	»	»	»	»	»	50	50	50	50	3750	»	»
Pontevedra.....	350	210	250	102'50	300	210	250	187'50	»	»	»	»
Salamanca.....	2.760	1.656	120	50	32'50	»	350	112'50	»	»	»	»
Santander.....	200	1.800	1.800	»	1.150	805	1.150	862'50	»	»	»	»
Segovia.....	3.900	2.760	150	97'50	50	350	175	75	50	3750	»	»
Sevilla.....	50	30	100	65	65	250	350	262'50	»	»	»	»
Teruel.....	700	420	800	520	500	100	70	300	225	300	225	»
Toledo.....	1.650	990	250	162'50	900	1.120	1.150	862'50	»	»	»	»
Valencia.....	3.050	1.830	950	617'50	1.300	600	600	450	600	450	450	»
Valladolid.....	1.550	930	100	65	150	105	300	225	300	225	225	»
Vizcaya.....	4.940	2.964	»	»	3.900	2.730	1.000	750	1.000	1.125	1.125	»
Zamora.....	3.050	1.830	100	65'00	100	2.850	1.995	1.500	1.500	»	»	»
Zaragoza.....	100	60	200	65'00	200	140	140	»	»	»	»	»
Baleares.....	172.371	103.422'60	28.004	18.202'60	49.918	34.942'60	46.075	34.556'25	1.000	800	3.182	74

SIGUE el estacado cetaizado, por clases y provincias, del tabaco de la Habana vendido durante el presupuesto 1885-86, é importe del mismo.



6 Diciembre 1886

## ESTADO general de las existencias de tabacos elaborados en las fábricas y

## Tabacos elaborados po:

	CIGARROS		PICADO FINO		PICADO ENTREFINO		Picadura en hebra.	Picados comunes.	Picad
	Habanos peninsulares.	Comunes.	Superior.	Suave y entrefuerte.	Habano y habano y filipino.	Superior fuerte.			
En Fábricas.—Estado parcial A.....	545'716. 18.818'244	2.486'184 40.864'839	5.292'875 23.501'250	31.729'625 132.345'900	48.039'325 113.765'908	22.271'800 25.526'075	6.500 » 26.563'950	716.396'027 1.716.732'809	
En Administraciones.—Idem id. E.....									
TOTAL: Kilogramos.....	19.363'960 17'50	43.351'023 8'10	33.794'125 14 »	164.075'525 12 »	161.805'233 10'40	47.797'875 10 »	33.063'950 7 »	2.433.128'836 7'20	
PRECIO: Pesetas.....									
IMPORTE: Pesetas.....	338.869'30	351.143'28	473.117'75	1.968.906'30	1.682.774'42	477.978'75	231.447'65	17.518.527'61	

## Tabacos elaborados po:

	CIGARROS						Comunes fuertes.
	Regalia peninsular.	Conchas.	Peninsulares marca grande.	Peninsulares marca chica.	Comunes entre fuertes.		
En Fábricas.—Estado parcial B.....	4.435'900 2.989'007	2.437'450 3.497'011	2.511 » 20.010'025	1.773'880 19.498'302	8.458'300 31.824'949	30.666 » 120.924'015	
En Administraciones.—Idem id. F.....							
TOTAL: Millares.....	7.424'907 200 »	5.934'461 150 »	22.521'025 125 »	21.272'182 100 »	40.283'249 50 »	151.590'015 30 »	
PRECIO: Pesetas.....							
IMPORTE: Pesetas.....	1.484.981'40	890.169'15	2.815.128'12	2.127.218'20	2.014.162'45	4.547.700'45	

## Cigarros modernos de la Habana y

	CIGARROS DE LA HABANA														De 2
	De 0'25	De 0'30	De 0'35	De 0'40	De 0'45	De 0'50	De 0'55	De 0'60	De 0'65	De 0'70	De 0'75	De 0'80	De 1 peseta.	De 1'30	
En Fábricas.—Estado parcial C.....	»	45.500	511.300	804.000	522.300	65.850	»	410.300	»	230.000	»	»	42	»	48
En Administraciones.—Idem id. G.....	3.697	98.300	122.527	150.836	166.186	66.569	71.149	173.061	66.456	177.489	69.636	42	100	100	1
TOTAL.....	3.697 0'25	143.800 0'30	633.827 0'35	954.836 0'40	688.486 0'45	132.419 0'50	71.149 0'55	583.361 0'60	66.456 0'65	407.489 0'70	69.636 0'75	42	100	100	1
PRECIO: Pesetas.....												0'80	1	1	130
Importe: Pesetas.....	924'25	43.140 »	221.839'45	381.934'40	309.818'70	66.209'50	39.131'95	350.016'60	43.196'40	285.242'30	52.227 »	33'60	100 »	625'36	28

## Labores anti gu

	Rapé.	Polvo.	CIGARROS						PICADO EN PAQUETES				Sup	
			Superiores.	De 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>	200 en libra.	Comunes.	Dama.	Tusas.	Habano puro.	Habano y filipino.	Superior.	Común.		
En Fábricas.—Estado parcial D.....	14.003 9 » 6.194 1 8	372.181 » » 1.256 12 2	120 » » 224 8 »	29 10 »	129 8 » 399 1 »	»	3 4 » 1.742 12 6	138 2 8	1.926 » » 1.329 12 11	»	1.311 10 8	2.540 14 14	1.410 3 » 5.522 6 »	70
En Administraciones.—Idem id. H....														1.3
TOTAL: Libras.....	20.197 10 8	373.437 12 2	344 8 »	29 10 »	528 9 »	1.742 12 6	3 4 »	138 2 8	3.255 12 11	1.311 10 8	2.540 14 14	6.932 9 »		2.00

Sin valor.

## Valor total de las existencias de tak

Tabacos en rama.....	1
Idem elaborados por kilogramos.....	1
Idem id. por millares.....	
Cigarros.....	
Idem de la Habana... { Cigarrillos.....	
Picadura.....	
Cigarros antiguos y labores antiguas por libras.....	

Documento núm. 6<sup>a</sup>

ay almacenes del Estado en fin de Junio de 1886, é importe de las mismas.

por kilogramos.

Picadura de vena.	Picadura de ensayo.	Manojos de hoja virginia.	CIGARRILLOS COMUNES			Rapé.	Polvo.	Comisos.	Cortaduras de regalias y conchas	TOTAL. — Kilogramos.
			Suaves.	Entrefuertes.	Fuertes.					
27 29 11.663'325	1.277'955 »	3.100 » 23.633 »	1.624'100 16.142'415	15.951'248 16.930'305	3.204'376 3.332'848	6.855'340 7.072'195	746.868'192 10.443'878	68.036'701 26.963'922	9.104'572 »	1.689.284'036 2.219.306'8:3
36 11.663'325 4 »	1.277'955 1 »	26.733 » 4'50	17.766'515 12'50	32.837'553 10'20	6.537'224 7'50	13.927'535 12 »	757.312'070 5 »	95.000'623 1 »	9.104'572 3'50	3.908.590'899 » »
1 46.653'30	1.277'95	120.298'50	222.081'43	235.453'04	49.029'18	167.130'42	3.786.560'35	95.000'62	31.866 »	27.898.115'85

por millares.

CIGARRILLOS				TOTAL				
LARGOS EMBOQUILLADOS		CORTOS EMBOQUILLADOS		COMUNES		— Millares.		
Antiguos.	Modernos.	Largos engomados.	Antiguos.	Modernos.	Finos.	Suaves.	Fuertes.	
» 14'500	670 » 5.840'709	13.910 » 9.737'440	» » 3'740	17.120 » 9.018'380	20.678'750 143.163'882	11.454 » 283.941'885	1 » 275.904'040	114.116'280 926.367'835
14'500 45 »	6.510'709 35 »	23.647'440 30 »	3'740 30 »	26.198'380 22'50	163.842'582 14 »	295.395'885 8 »	275.905'040 5 »	1.040.484'115 » »
652'50	227.874'81	709.423'20	112'20	588.113'55	2.293.796'14	2.863.167'08	1.379.525'20	21.442.024'45

y antiguos de varias clases.

CIGARRILLOS						PICADURAS				CIGARROS ANTIGUOS				
De 2'80	TOTAL cigarros.	De 0'10	De 0'25	De 0'40	TOTAL cajetillas.	De 2 pesetas.	De 3 pesetas.	De 5 pesetas.	De 6 pesetas.	TOTAL libras.	Varias clases.	Filipinos.	Brevas del Cid.	TOTAL
» 100	2.589.250 1.166.629	» 54	» 229	» 5.251	» 5.534	» 2	» 12	» 134'50	» 665	» 813'50	52.368 »	851 »	49.229 102.412	102.448 102.412
100 2'80	3.755.879 »	54 0,10	229 0,25	5.251 0'40	5.534 »	2 2	12 3	134'50 5	665 6	813'50 »	52.368	851	151.641	204.860
280 »	1.794.719'45	5'40	57'25	2.100'40	2.163'65	4	36	672'50	3.990	4.702'50	Sin valor.			

guas por libras.

PICADO EN LATAS Y CARTUCHOS										CIGARRILLOS						TOTAL	
Superior.	Suave.	Entrefuerte.	Mixto.	De la Isla.	Habano puro.	Habano y Filipino.	Comunes.	Largos.	Suaves.	Superior.	Filipino.	Virginia y filipino.	Suaves.	Inútil.	— Libras.		
704'8 » 1.359'4 4	749'12 » 1.339'12 »	4.651'4 » 1.089'6 8	9 » »	2.568'5 8 86'6 8	2.795'2 » 151'8 8	886'15 » 24'15 8	2.967'3 8 268 » »	4.087'9 » 1.180'11 12	12.885'12 13 848'4 8	3.765'14 8 881'2 13	3.050'12 8 2.193'14 14	4.187'5 2 3.193'3 15	531'11 8 »	0 15 8 33.670 5 11	433.251 11 15 33.670 5 11		
2.063'12 4	2.089'8 »	5.740'10 8	9 » »	2.654'12 »	2.946'10 8	911'14 8	3.235'3 8	5.268'4 12	13.734'1 5	4.647'1 5	5.244'11 6	7.380'9 1	531'11 8 »	0 15 8	466.922 1 10		

tabacos en fin de Junio de 1886.

En Fábricas.	En Administraciones.	TOTAL: pesetas.
14.244.264'81	» »	14.244.264'81
10.549.194'73	17.348.921'12	27.898.115'85
4.294.045 »	17.147.979'45	21.442.024'45
1.189.345 »	605.374'45	1.794.719'45
» »	2.163'05	2.163'05
» »	4.702'50	4.702'50
» »	» »	» »
30.276.849'54	35.109.140'57	65.385.990'11

## Clasificación por Fábricas de las existencias de tabaco

FABRICAS	CIGARROS		PICADO FINO		PICADO ENTREFINO		Picadura en hebra.
	Habanos penínsulares.	Comunes.	Superior.	Suave y entrefuerte.	Habano y habano y Filipino.	Superior fuerte.	
Alicante.....	120	598'029	1.050	4.225	8.410'275	»	
Bilbao.....	3	26	»	»	772	5.463	6.500
Cádiz.....	»	»	200	4.075	3.800	»	
Coruña.....	»	»	400	2.400	2.125	8.800	
Gijón.....	39'715	400	376'125	3.383'125	1.741'050	9.200	
Madrid.....	169'001	974'755	1.112'875	4.869'500	5'600	»	
San Sebastián.....	»	»	»	»	»	»	
Santander.....	25	»	1.200	3.500	1.550	»	
Sevilla.....	179	887	953'875	6.977	4.041	»	
Valencia.....	»	»	»	2.300	20.000	7.600	»
TOTAL KILOGRAMOS.....	545'716	2.486'184	5.292'875	31.729'625	48.039'325	22.271'800	6.500
Precio pesetas.....	17'50	8'10	14	12	10'40	10	7
Importe pesetas.....	9.550'03	20.138'09	74.100,25	380.755'50	499.608'93	222.718	45.500

## Clasificación por Fábricas de las existencias de tabaco

FABRICAS	CIGARROS				
	Regalia peninsular.	Conchas.	Peninsulares marca grande.	Peninsulares marca chica.	Comunes entrefuertes.
Alicante.....	»	»	»	»	3.218'300
Bilbao.....	»	»	57	120	»
Cádiz.....	»	»	306	»	
Coruña.....	»	»	348	889'880	3.464
Gijón.....	»	»	81	»	
Madrid.....	2.728	2.184	1.383	572	72
San Sebastián.....	»	»	»	»	
Santander.....	»	»	3	»	
Sevilla.....	1.707'900	253'450	213	192	4
Valencia.....	»	»	120	»	1.000
TOTAL MILLARES.....	4.435'900	2.437'450	2.511	1.773'880	8.458'300
Precio pesetas.....	200	150	125	100	50
Importe pesetas.....	887.180	265.617'50	313.875	177.388	422.915

## Clasificación por Fábricas de las existencias de cigarros modernos

FABRICAS	CIGARROS DE LA HABANA						
	De 0'30.	De 0'35,	De 0'40.	De 0'45.	De 0'50.	De 0'60.	De 0'70.
Madrid.....	45.500	511.300	804.000	522.300	65.850	410.300	230.000
TOTAL CIGARROS.....	45.500	511.300	804.000	522.300	65.850	410.300	230.000
Precio pesetas.....	30	35	40	45	50	60	70
Importe pesetas.....	13.650 »	178.955 »	321.600 »	235.035 »	32.925 »	246.180 »	161.000 »

## Clasificación por Fábricas de las existencias de labores

FABRICAS	Rapé.	Polvo.	CIGARROS					PICADO EN PAQUETES	
			Peninsulares superiores.	De 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>	De 200 en libra.	De Dama.	Tusas.	Habano puro.	Misturado y común.
Alicante.....	165 9	333	»	10	1.12	»	»	26	35 11
Coruña.....	11.780	580	»	»	»	»	1 5	»	»
Gijón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Madrid.....	161 12	1.784 8	»	14	13 8	»	»	1.900	»
Santander.....	286 12	2.126	»	»	54 4	»	20	»	92
Sevilla.....	1.609 8	367.357 8	120	18 12	60	»	105	»	1.282 8
Valencia.....	»	»	»	»	»	3 4	11 13 8	»	»
TOTAL LIBRAS.....	14.003 9	372.181	120	29 10	129 8	3 4	138 2 8	1.926	1.410 3

Las precedentes existencias no son valorables por no haber

### **Estado parcial A**

<sup>0</sup>elaborados por kilogramos en fin de Junio de 1886.

Picados comunes.	Picadura de ensaya.	Manojos de hoja Virginia.	CIGARRILLOS COMUNES			Rapé.	Polvo.	Comisos.	Cortaduras de Regalias y Conchas.	<b>Total.</b> — Kilogramos.	
			Suaves.	Entrefuertes.	Fuertes.						
53.897'075	»	»	754	18'200	»	»	»	15.662'291	»	84.734'870	
37.174'500	»	500	»	81	»	»	»	48'270	»	50.567'770	
27.701	»	»	»	6	»	»	»	22.944'200	»	58.726'200	
85.625	»	»	»	281'100	744	»	»	»	»	91.583'900	
50.828	»	»	398'480	10.129'348	2'368	»	»	11'025	»	76.109'636	
165.865'327	1.277'955	2.600	»	»	»	»	»	1.678'500	»	181.547'913	
»	»	»	»	»	»	»	«	10'500	»	2.610'500	
34.615	»	»	1.224	1.876	1.359'168	»	»	»	»	45.359'168	
201.286'175	»	»	»	1'620	801'800	21'640	6.855'340	746.868'192	»	977.977'214	
59.403'950	»	»	»	»	2.022	1.059	»	»	27.681'915	»	120.066'865
716.396'027	1.277'955	3.100	1.624'100	15.951.248	3.204'576	6.855'340	746.838'192	68.036'701	9.104'572	1.689.284'036	
7'20	1	4'50	12'50	10'20	7'50	12	5	1	3'50	»	
5.158.051'39	1.277'95	13.950	20.301'25	162.702'73	24.032'82	82.264'08	3.734.340'96	68.036'70	31.866	10.549.194'73	

## **Estado parcial B**

*elaborados por millares en fin de Junio de 1886.*

CIGARRILLOS							Total.
Comunes fuertes.	Largos emboquillados.	Largos engomados.	Cortos emboquillados.	Finos.	Comunes suaves.	Comunes fuertes.	
4.254	»	»	»	»	»	1	7.473'300
1.278	»	»	»	»	5.000	»	6.455
1.200	»	»	»	7.575	1	»	9.082
318	»	»	»	»	100	»	5.119'880
6.690	»	»	»	»	»	»	6.771
4.422	520	8.000	10.120	3.100	5.351	»	39.152
582	»	»	»	»	»	»	582
3.138	»	»	»	»	1	»	3.142
7.830	150	5.910	7.000	10.003'750	1.000	»	34.264'100
954	»	»	»	»	1	»	2.075
30.666	670	13.910	17.120	20.678'750	11.454	1	114.116'280
30	35	30	22'50	14	8	5	»
919.980	23.450	417.300	385.200	289.502'50	91.632	5	4.294.045

### **Estado parcial C**

*de la Habana y antiguos de varias clases en fin de Junio de 1886.*

TOTAL cigarros de la Habana.	FABRICAS	CIGARROS ANTIGUOS			Total.
		De varias clases.	De Filipinas.	Brevas del Cid.	
2.589'250	Alicante.....	»	851	100	951
	Bilbao.....	»	»	1.129	1.129
	Madrid.....	52.368	»	»	52.368
	Sevilla.....	»	»	48.000	48.000
2.589'250	TOTAL CIGARROS.....	52.368	851	49.229	102.448
1.189.345 »				Sin valor.	

## **Estado parcial D**

*antiguas por libras en fin de Junio de 1886.*

PIGADO EN LATAS Y CARTUCHOS				CIGARRILLOS DE PAPEL									Comiso é inútil.	Total.
Superior.	Suave.	Mixto.	Entrefuerte.	De la Isla.	Habano puro.	Habano y Filipiuo.	Misturados y comunes.	Largos.	Suaves. »	Superior.	Filipino.	Virginia y Filipino.		
»	»	»	»	4.452 9 8	46 11	66 2	681 12	2.556 14	9.212 14	»	49 9	»	»	13.185 14 »
»	»	»	»	468 12	47 5 8	531 4	43 2	»	31 8	44 1	950 11 4	15 8	15.931 09 12	
335	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	345
1	»	»	»	182 15	25 3	116 3	69 3 8	105 10	150 10 5	266 9	501 10	164 4 10	»	5.443 14 7
»	20 12	4 8	5 8	12 8	»	1 15	5 12	103 10	643 12	1.306 5	158 9	134 8 6	»	4.964 15 14
301 8	710 8	4 8	4.600 12	914 8	2.254 8	655 5 8	1.679 4	1.188 1	2.878 8 8	2.161 8 8	2.296 15 8	2.768 12 14	»	392.967 8 6
67	8 8	»	45	18	»	»	»	90 4	»	»	»	169	»	412 13 8
704 8	749 12	9	4.651 4	2.568 5 8	2.795 2	886 15	2.967 3 8	4.087 9	12.885 12 13	3.765 14 8	3.050 12 8	4.187 5 2	15 8	433.251 11 15

## Clasificación por provincias de las existencias de tabacos elaborados por kilogramos, en fin de Junio de 1886.

PROVINCIAS	Habanos peninsulares.	Cigarros comunes.	Picado fino superior.	Picado suave y entrefuerte.	Entre fino superior fuerte.	Picadura en hebra.	Picados comunes.	Picadura de vena pura. hoja Virginia.	Manojos de entre fuertes.	Cigarillos comunes suaves.	Cigarillos comunes entre fuertes.	Cigarillos comunes fuertes.	Ráp.	Polv.	Comisos.	TOTAL	
Alava.....	» 23	233	121	1.157	449	1.630	2.322	5.160	» 22	3.201	» 24	19.820	»	»	»	32.582	
Albacete.....	233	36	195	2.106	557	3.006	1.228	28.165	1.600	844	20	55.266	»	»	»	52.088.325	
Alicante.....	499	» 167	567,125	2.169	3.617	3.617	2.032	48.849	1.630,125	273	571	242	4.375	354.200	»	117.784.209	
Almeria.....	5.000	35.035	824	2.086,625	3.685,500	421,500	328	38.947	28.143,460	1.630,125	150	16	42.009	»	»	188.911.448	
Avila.....	6.383	15.381.230	3.579,500	19.844	31.314,883	2.735	1.077	104.744,333	92.716,325	731	1.388	1.453,760	3.016,438	»	»	33.022.259	
Badajoz.....	62.785	125	260	1.443,500	672,125	2.286	63	328,700	29.132,916	44	2.148,965	1.506,176	65.625	13.500	50	»	43.298
Barcelona.....	178	45	844	2.122	1.158 »	116	25	38.503	29.132,916	»	36	549,333	62,400	47	19	2.121,188	
Cáceres.....	55	95	193,500	1.937	1.768,500	935	429	11.258,500	11.258,500	458	4	66,500	372,500	68	1.272,355	21.115,543	
Cádiz.....	12	735	106	1.046	1.12	1.12	1.327	174	78	13.093	125	»	24,529	578	16.228,229		
Castellón.....	93	187	273	4.279	1.327	50	4.271	143	124	67.220	»	145	40	76	74.319		
Ciudad Real.....	159,205	167	315	6.924	4.271	2.050	1.055	143	884	10.779,450	372	»	5.000	120	17.606,711		
Córdoba.....	1.245	2.517,800	295	2.050	1.055	1.055	1.020	507	79	23.680,275	»	160	9	198	65.820		
Coruña.....	» 77	25	154,	4.069	4.076	64	4.069	64	67	39.709	»	162,400	17	66	215		
Cuenca.....	4.748,500	4.330	69	2.335	783	3.815	2.10,900	2.10,900	193	62.290	13.400	»	20	17	300	69.738,300	
Gerona.....	» 279	229	589	3.236,950	2.063	2.211	1.055	4.965	305	9.489	»	11.340	82	750	25.411,840		
Granada.....	» 431	7.684	1.422	2.154	955	955	1.055	321	8	82.726	»	1.206	15	198	32.729		
Guadalajara.....	55,800	972	103	1.888	1.363	1.363	1.09	109	132	19.002	»	33	100	70	104.606,135		
Guipúzcoa.....	166,429	114	385	3.915	3.915	968,025	283	220,800	142	22.911,525	820	»	64,181	192	»	40.284,300	
Huelva.....	56	56	557	5.414	5.414	2.718	8	43	30.942	»	50	174	»	64	1.401,250		
Huesca.....	» 16,406	85.334	441,375	5.634	5.634	1.434	1.354,950	633	236,500	30.537	50	27	15.655	15	33.642	34.928,375	
Jaén.....	1.018,500	55,500	701	2.232,315	2.232,315	3.253	2.154	94	2.474	8.854	3.108	144	427	338	8.691,449	15.710,620	
Lérida.....	488	488	456	3.826	3.826	1.386	1.386	696	59	16.538	2.470	227	97	97	8.724,375		
Leridón.....	82,500	6,500	206	2.510	2.510	2.728	2.728	962	1.450	69.325,650	202	177	143	100	8.691,449	47.544,214	
Lugo.....	193	149	472	502	1.176	2.611	2.611	292	50	34.570	156	125	125	100	1.401,250	78.627,619	
Málaga.....	540	27	201	845	2.329	195	1.416	903,250	311	59	30.942	197	15	15	55	22.579	
Murcia.....	735	40,240	127,500	883,500	2.8	33,175	1.505	100	100	30.537	50	27	207	320	300,978	10.430,536	
Navarra.....	» 16	16	128	1.132	1.132	974	1.434	261	94	8.854	3.108	144	97	97	3.042	8.724,375	
Orense.....	» 24,714	2	441,375	5.634	5.634	1.728	1.728	22	1.450	69.325,650	202	174	175	100	1.401,250	376,620	
Pontevedra.....	735	40,240	195	883,500	2.8	33,175	1.505	100	100	30.537	50	27	207	311	33.105	57.715,925	
Salamanca.....	» 16	16	206	1.835,125	1.835,125	751	751	962	962	16.538	310 </td <td>310</td> <td>310</td> <td>310</td> <td>116</td> <td>10.430,536</td>	310	310	310	116	10.430,536	
Segovia.....	» 275	403	888	2.593	2.593	1.417	1.417	230	230	1.507,500	1.507,500	73	1.500	1.500	209,978	31.475,444	
Sevilla.....	» 22	33,600	908	2.755	2.755	1.207	1.207	171	171	133	113	5	5	5	14.690	31.475,444	
Palencia.....	» 24	40	1.093	1.093	1.093	1.035	1.035	769	769	12.212	111	384	384	384	14.690	31.475,444	
Pontedeira.....	» 24	40	4.514	4.514	4.883	5.556	5.556	813	813	4.588	4.588	213	213	213	29,840	31.475,444	
Tarazona.....	» 275	403	888	3.454	3.454	1.463	1.463	892	892	84	84	350	350	350	323,980	31.475,444	
Santander.....	» 29	75	509,500	2.634,500	2.634,500	1.391	1.391	3.717	3.717	43,725	43,725	240	240	240	200	6.716,644	
Teruel.....	» 275	403	888	3.454	3.454	1.463	1.463	892	892	84	84	350	350	350	200	6.716,644	
Valencia.....	» 22	33,600	1.093	4.514	4.514	1.06	1.06	833	833	452	452	348	348	348	200	45.551,470	
Valladolid.....	676	40	383	1.093	4.514	4.514	1.06	1.06	833	833	452	452	348	348	348	20.430,536	
Vizcaya.....	67	18	509,500	2.634,500	2.634,500	1.391	1.391	3.717	3.717	42,718	42,718						

## CLASIFICACIÓN por provincias de las existencias de tabacos elaborados por millares en fin de Junio de 1886.

## CIGARREROS

## CIGARRILLOS

## PROVINCIAS

PROVINCIAS	Regalía peninsular.	Conchas.	Habanos peninsulares marca chica.	Peninsulares marca chica.	Comunes entre fuertes.	Comunes fuentes	Largos embocillados antiguos.	Largos engomados.	Cortos embocillados antiguos.	Cortos embocillados modernos.	Pinos.	Comunes suaves.	Comunes fuertes.	TOTAL		
														Cortos embocillados modernos.	Cortos embocillados modernos.	
Alava.....	26.000	34.000	146.000	111.000	121.000	322.000	2	60.000	188.680	2	105.000	363.000	4.345.000	1.186.000	6.877.000	6.877.000
Alicante.....	45.964	32.875	271.710	153.920	276.620	65.100	2	161.400	159.600	2	67.740	118.100	4.977.600	9.955.000	8.872.530	8.872.530
Almería.....	43.000	78.500	556.640	389.090	800.240	650.900	2	500.500	243.000	2	148.000	120.000	3.414.600	14.425.000	23.280.470	23.280.470
Badajoz.....	52.500	3.800	250.320	224.500	205.400	237.080	2	65.120	120.000	2	148.000	117.000	9.498.000	5.763.000	20.982.520	20.982.520
Avila.....	70.456	76.526	727.860	119.422	2.037.950	6.657.200	13.600	477.220	302.840	2	117.000	5.708.161	8.668.000	2.944.000	10.762.834	10.762.834
Barcelona.....	121.075	227.300	405.100	1.929.110	5.021.271	4.798.840	2	170.700	238.000	2	445.300	18.836.000	9.829.000	4.716.000	47.185.671	47.185.671
Burgos.....	126.450	288.300	780.700	326.990	222.080	82.369	2	176.160	47.460	2	66.800	2.328.970	6.882.200	3.431.500	14.197.159	14.197.159
Cáceres.....	40.880	47.950	26.150	117.020	69.625	4.671.180	2	151.400	140.120	2	329.640	767.840	5.837.900	12.300.500	24.911.898	24.911.898
Cádiz.....	74.400	66.625	352.360	854.340	443.000	985.160	2	70.800	133.100	2	277.500	1.699.750	15.598.300	24.095.000	44.050.335	44.050.335
Castellón.....	6.000	25.900	369.400	202.660	338.060	922.100	2	63.500	60.000	2	91.500	1.008.000	5.589.000	10.676.000	19.412.120	19.412.120
Ciudad Real.....	47.700	37.100	667.060	5.129.700	422.500	5.129.700	2	141.000	506.200	2	216.900	2.062.000	8.662.000	1.769.000	21.574.360	21.574.360
Córdoba.....	14.000	43.100	77.500	281.080	164.200	1.021.400	2	149.400	120.000	2	550.220	5.140	3.063.000	5.286.000	12.941.120	12.941.120
Coruña.....	43.100	77.500	289.650	460.028	76.120	14.903.750	2	140.100	120.000	2	304.200	1.146.250	1.731.500	5.540.500	24.797.958	24.797.958
Cuenca.....	6.483	40.704	301.700	33.190	137.000	280.060	2	148.900	148.900	2	97.108	3.423.000	2.236.400	1.113.000	7.887.997	7.887.997
Gerona.....	17.400	63.000	56.500	610.700	883.000	2.031.000	2	25.500	30.000	2	103.500	1.052.500	2.625.000	6.655.000	17.272.600	17.272.600
Granada.....	54.700	77.200	337.000	231.100	422.500	171.000	2	141.000	1.248.600	2	98.000	331.300	3.438.500	8.686.000	7.465.240	7.465.240
Guadalajara.....	98.900	80.350	20.760	154.900	163.100	601.000	2	149.400	120.000	2	164.500	251.000	1.220.000	10.386.000	20.673.900	20.673.900
Guipúzcoa.....	156.000	163.100	601.000	364.300	46.100	364.190	2	140.100	2.756.000	2	323.000	242.000	1.220.000	3.483.250	6.519.089	6.519.089
Huelva.....	29.430	119.400	464.440	154.700	147.820	707.700	2	96.500	527.000	2	72.400	235.500	1.594.000	3.037.500	6.770.790	6.770.790
Huesca.....	35.800	119.900	287.200	209.000	2.494.660	548.500	2	321.860	1.090.000	2	79.000	393.000	1.052.500	15.858.000	35.555.040	35.555.040
Jaén.....	31.830	27.161	676.240	496.780	109.320	1.201.940	2	42.700	42.700	2	187.000	1.078.000	1.078.000	8.908.250	18.037.855	18.037.855
León.....	145.540	32.400	210.200	154.900	251.600	4.675.100	2	75.600	27.500	2	105.920	105.920	2.346.000	3.610.500	11.794.215	11.794.215
Lérida.....	63.180	62.825	220.440	64.680	601.134	132.760	2	51.080	34.200	2	49.040	1.323.500	1.323.500	433.250	6.519.089	6.519.089
Logroño.....	13.474	47.000	137.920	141.535	60.466	12.146.596	2	10.005.480	10.005.480	2	108.740	75.600	76.400	1.728.000	21.958.500	34.475.324
Lugo.....	96.250	156.330	1.124.040	448.781	2.445.300	498.780	2	477.820	477.820	2	572.920	1.076.271	1.376.800	4.863.481	16.893.481	16.893.481
Madrid.....	48.175	68.146	9.5.580	253.782	494.540	302.306	2	52.350	427.800	2	63.400	1.483.650	2.075.300	4.863.750	9.400.000	9.400.000
Málaga.....	106.000	126.400	32.400	176.775	568.260	229.500	2	151.515	216.860	2	84.220	1.055.100	8.609.900	15.075.260	39.231.260	39.231.260
Murcia.....	47.175	63.180	62.825	220.440	64.680	601.134	2	140.100	132.760	2	158.500	154.000	1.559.000	8.659.000	12.595.170	12.595.170
Navarra.....	13.474	31.382	12.083	120.200	141.200	53.669	2	141.535	60.466	2	106.000	31.900	31.900	1.728.000	21.958.500	34.475.324
Orense.....	80.000	66.900	448.781	510.180	216.200	13.862.720	2	41.500	41.500	2	181.000	175.500	614.000	3.543.000	12.308.250	32.053.031
Oviedo.....	29.933	48.725	141.800	38.458	494.540	4.349.740	2	292.939	39.470	2	34.180	25.480	1.894.725	2.075.300	4.243.793	4.243.793
Palencia.....	126.100	1.266.460	1.266.460	146.672	52.872	113.874	2	907.515	80.100	2	78.920	56.720	495.275	1.063.950	9.400.000	19.780.031
Pontevedra.....	33.000	47.175	12.083	120.200	145.900	1.32.200</td										

## CLASIFICACIÓN por provincias de las existencias de tabacos m d

PROVINCIAS	CIGARROS DE LA HABANA										
	á 0'25	á 0'30	á 0'35	á 0'40	á 0'45	á 0'50	á 0'55	á 0'60	á 0'65	á 0'70	á 0'75 á 0'80
Álava...		1.300	1.700	1.700	1.800	3.000	1.650	1.900	*	2.950	1.650
Albacete...		1.400	1.300	2.650	1.250	1.300	1.000	1.850	600	600	150
Alicante...	2.500	300	3.100	550	150	*	*	1.500	2.700	1.100	100
Almería...		300	515	1.300	5.619	900	400	1.015	2.700	2.350	2.800
Avila...	1.000	200	800	2.150	450	550	1.500	450	450	500	*
Badajoz...	«	900	358	5.567	2.744	475	50	2.900	1.050	1.500	*
Barcelona...	»	18.790	12.130	15.048	3.734	3.654	100	6.900	13.600	*	*
Burgos...		1.550	1.100	2.097	1.372	489	*	1.217	*	1.000	350
Cáceres...		1.100	1.884	1.708	1.045	1.100	850	1.900	*	1.650	500
Cadiz...	136	219	1.265	1.654	2.370	415	336	13.109	4.172	16.284	3.573
Castellón...		200	400	2.100	4.850	400	800	4.500	4.100	2.150	2.050
Ciudad Real...		700	1.000	1.700	1.125	500	300	950	*	450	450
Córdoba...		850	2.800	4.000	10.100	850	3.100	10.800	2.150	10.750	1.200
Coruña...		850	800	900	850	650	400	3.450	5.296	6.350	500
Cuenca...		300	800	3.000	1.000	300	500	500	500	400	200
Gerona...		2.200	1.000	2.000	800	*	200	150	*	1.400	*
Granada...		1.000	600	300	2.250	1.250	650	4.750	1.250	7.400	2.350
Guadalajara...		1.100	900	1.200	1.100	400	300	900	450	500	*
Guipúzcoa...	061	2.300	5.200	5.800	10.105	6.400	3.550	8.350	2.750	6.350	4.500
Huelva...		1.300	600	3.675	2.800	1.250	1.787	1.900	1.400	1.850	200
Huesca...		1.900	2.000	3.200	4.250	2.000	1.750	2.100	2.750	3.450	400
Jaén...		3.600	1.300	5.100	4.950	2.270	3.600	2.798	1.575	5.850	1.735
León...		1.100	600	1.600	700	200	50	400	500	350	*
Lérida...		800	900	1.200	600	50	350	2.200	*	1.700	100
Logroño...		1.000	700	1.600	2.523	696	550	2.400	*	2.930	1.100
Lugo...		1.300	500	1.300	1.600	2.250	1.900	300	900	800	*
Madrid...		19.841	45.138	34.891	38.110	12.038	20.168	20.474	448	22.441	22.020
Málaga...		3.750	2.905	1.600	3.450	*	800	3.157	50	9.859	2.137
Murcia...		3.300	2.200	1.772	3.600	1.832	2.145	3.150	1.450	1.600	450
Navarra...		1.500	1.600	2.550	1.400	600	1.150	2.350	*	1.650	800
Orense...		1.450	400	500	800	350	500	500	*	650	200
Oviedo...		400	3.500	2.300	2.200	1.050	1.500	4.750	1.850	3.200	500
Palencia...		800	900	1.900	2.550	800	1.000	900	500	450	450
Pontevedra...		400	1.400	1.670	820	500	900	850	900	700	400
Salamanca...		2.550	2.650	2.200	2.800	900	500	1.450	*	850	850
Santander...		1.450	1.100	4.950	8.400	1.350	950	15.150	3.300	8.850	1.800
Segovia...		2.450	2.050	2.400	2.933	1.610	1.363	1.216	50	12.650	5.050
Sevilla...		500	660	1.100	800	750	450	650	300	350	150
Soria...		650	800	600	1.700	600	700	2.000	300	2.750	400
Tarragona...		800	1.400	500	*	200	700	400	300	300	500
Teruel...		1.500	1.500	1.500	2.100	1.800	1.950	1.700	600	2.750	*
Toledo...		1.800	900	1.700	2.050	3.900	2.100	6.450	3.300	13.750	5.000
Valencia...		2.000	3.200	3.000	1.000	2.000	1.850	900	*	2.100	900
Valladolid...		3.000	600	3.650	4.400	2.600	2.950	6.075	*	4.975	*
Vizcaya...		1.200	915	2.804	2.325	145	1.350	1.200	1.000	1.000	*
Zamora...		2.400	3.657	2.250	2.661	1.000	350	1.800	150	550	450
Zaragoza...		800	1.000	1.300	5.200	1.000	1.000	6.400	1.565	3.700	1.000
Baleares...											
TOTALES...	3.697	98.300	122.527	150.836	166.186	66.569	71.149	173.061	66.456	177.489	69.636
Precio: pesetas...	0'25	0'30	0'35	0'40	0'45	0'50	0'55	0'60	0'65	0'70	0'75
Importe: pesetas...	924.25	29.490	42.884.45	60.334.40	74.783.70	33.284.50	39.131.95	103.836.60	43.196.40	124.242.30	52.227

## CLASIFICACIÓN por provincias de las existencias de la

PROVINCIAS	Rapé.	Polvo.	CIGARROS			PICADO EN PAQUETES			PICADO EN LATAS Y CARTUCHOS		
			Superiores.	de 200 en libra.	Comunes.	Habano puro.	Habano y filipino.	Superior.	Común.	Superior.	Suave.
Álava...	223	»	»	18	49	191	4	»	641	4	4
Albacete...		»	1	49		»	»	»	300	»	18
Alicante...	108	105 3	»	69		»	»	400	»	»	»
Almería...	27 8	22 14	»	4	191	91 10 6	3	304 13	1055	315 8	»
Avila...	541	»	3	8	225	6	304 13	1055	»	»	»
Badajoz...	6 12	11	»	8		»	»	»	»	15	»
Barcelona...	15 10	6 11	»	»		»	»	»	»	12	»
Burgos...	116 14 8	39	»	»		48	»	»	»	60	95
Cáceres...	964 8	»	»	»		67 8	251 7	811 12	»	»	»
Cadiz...	355 12	10	»	»		»					

*m* dertos de la Habana y Brevas del Cid en fin de Junio de 1886.

Estado parcial G

1975	á 0'80	á 1 pta.	á 1'30	á 2'80	TOTAL CIGARROS	CIGARRILLOS			TOTAL CAJETILLAS	PICADURAS				TOTAL LIBRAS	CIGARROS ANTIGUOS			TOTAL	
						á 0'10	á 0'25	á 0'40		á 2 ptas	á 3 ptas	á 5 ptas	á 6 ptas		Varias cl- ses.	Filipinos.	Brevas del Cid.		
,	»	»	»	»	17.650	»	»	»	»	»	«	»	»	»	»	»	»	»	
150	»	»	»	»	11.500	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3.960	
100	»	»	»	»	9.900	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
800	»	»	»	»	17.899	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
500	»	»	»	»	8.050	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	861	861	
350	»	»	»	»	15.544	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
200	»	»	»	100	74.056	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	27.429	27.429	
500	»	»	»	»	9.175	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5.073	5.073	
42	100	481	»	»	11.737	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.575	1.575	
050	»	»	»	»	44.158	»	»	5.251	5.251	»	»	»	»	665	665	»	»	»	
450	»	»	»	»	29.550	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.717	1.717	
200	»	»	»	»	7.175	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
500	»	»	»	»	46.600	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
200	»	»	»	»	20.046	»	195	»	195	»	»	»	»	37 1/2	37 1/2	»	»	»	
350	»	»	»	»	7.500	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	183	183	
500	»	»	»	»	7.750	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
350	»	»	»	»	21.800	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
500	»	»	»	»	6.850	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.370	1.370	
200	»	»	»	»	55.366	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
400	»	»	»	»	16.762	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	400	400	
735	»	»	»	»	23.800	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	394	394	
»	»	»	»	»	32.778	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
100	»	»	»	»	4.900	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7.010	7.010	
100	»	»	»	»	7.900	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.200	2.200	
800	»	»	»	»	13.499	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.880	1.880	
800	»	»	»	»	12.450	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	100	100	
200	»	»	»	»	235.578	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
197	»	»	»	»	27.768	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
150	»	»	»	»	21.499	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
300	»	»	»	»	13.600	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
300	»	»	»	»	5.350	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.100	2.100	
300	»	»	»	»	21.250	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.224	2.224	
150	»	»	»	»	10.250	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3.894	3.894	
400	»	»	»	»	8.540	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	763	763	
350	»	»	»	»	14.750	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	100	100	
300	»	»	»	»	47.300	54	34	»	88	2	12	97	»	111	»	»	80	80	
200	»	»	»	»	16.922	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5.141	5.141	
150	»	»	»	»	44.095	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
150	»	»	»	»	5.710	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3.892	3.892	
100	»	»	»	»	10.500	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	400	400	
100	»	»	»	»	4.800	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.020	1.020	
»	»	»	»	»	15.400	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	12.430	12.430	
100	»	»	»	»	41.550	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	12.494	12.494	
100	»	»	»	»	16.950	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	28.250	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	793	793	
»	»	»	»	»	11.939	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.929	2.929	
50	»	»	»	»	15.268	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
100	»	»	»	»	22.965	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
36	42	100	481	100	1.166 629	54	229	5.251	5.534	2	12	134 1/2	665	813 1/2	»	»	102.412	102.412	
75	0'80	1	1'30	2'80	0'10	0'25	0'40	»	»	2	3	5	6	»	»	»	»	»	
27	33'60	100	625'30	280	605 374'45	5'40	57'25	2100'40	2.163'05	4	36	672'50	3.990	4.702'50	Sin valor,				

## **Estado parcial II**

art.	De la Isla.	CIGARRILLOS										TOTAL
		Habano puro.	Habano y filipino.	Comunes.	Largos.	Suaves	Superior.	Filipino.	Virginia y filipino.	Suaves.		
		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
		»	»	»	12 12 3	»	»	»	»	»	»	1.161 12 11
		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.452 13 4
		»	»	»	»	»	»	»	470 10 4	»	»	625 7 12
		23 14	112 12	19	172	»	»	»	51 7 12	»	»	3.797 14 15
		»	2 15 8	»	55	308 14 6	146 9	133 6	536 3	69	»	71 5 9
		»	»	»	16 15	26 6 9	2 4	»	»	»	»	94 9
		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	167 14 8
		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.269 3
		»	»	»	»	»	»	»	36 8	»	»	402 4
		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	136 8
8	14	38 12	»	»	106 2	65 15 4	70	163 10	12 6 12	»	»	1.675
4		»	»	»	»	»	»	238 11	89 8 5	20	»	3.130 5
		»	»	»	2	»	»	»	11 15 4	»	»	457 1 4
		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	37
		47	»	3	28	»	21 7	104 2	678 10 8	200 15 8	»	»
		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.970 1 4
		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	280
		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	26 12
		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.268 15
		8	»	»	129	107 7	64 4	631 4	»	»	»	2.840 3 13
		»	»	»	33 14 8	24 13 4	»	135	1.201	6 8	»	119 12
		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	421 11 1
		»	»	»	»	21 5 1	3 12	»	26 8	»	»	847 12 1
		»	»	»	670	1	»	10	»	»	»	85 4 4
		»	»	»	»	»	»	»	39 8 4	»	»	30
		»	»	»	»	»	»	»	60 14	»	»	284 6
		»	»	»	12	2	»	»	»	»	»	»
		»	»	»	»	»	»	»	88 12 12	»	»	694 9 12
		»	»	»	143	270	228 9 8	213 1	145 8 4	2 10 4	»	1.802 4
		»	»	»	»	»	166 10 8	»	135 12	34	»	319 4
3	1 8 8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.288 8
		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	248 8 12
		»	»	»	»	»	»	»	»	81 12 12	»	136 12
		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	163 14
		»	»	»	»	»	»	»	1 8	10	»	225 8
		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	671 15 12
		»	»	»	»	»	95 8 4	»	15 11 8	»	»	315 4
		»	»	»	»	»	»	»	59 5	»	»	347 11 4
		»	»	»	»	»	»	»	»	10 12	»	336 2
		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
		»	»	»	68	»	»	»	»	»	»	307
		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	86 8
		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	940 4
8		86 6 8	151 8 8	24 15 8	268	1.180 11 12	848 4 8	881 2 13	2.193 14 14	3.198 3 15	531 11 8	33.670 5 11

TENEDURÍA DE LIBROS

*ESTADO de los gastos del personal, material y entretenimiento de las Fábricas de tabacos durante el presupuesto 1885-86.*

PERSONAL ADMINISTRATIVO		TOTAL	
Número de empleados.	MADRID	SEVILLA	VALÈNCIA
Administrador-Jefe.....	7.500	1	7.500
Inspector facultativo, Ingeniero industrial.....	4.000	1	3.500
Idem, primer de labores .....	3.500	1	3.500
Idem segundo de id.....	3.000	1	3.000
Idem tercero de id.....	2.000	*	"
Ayudante de Inspector.....	1.500	2	3.000
Idem de id.....	5.000	1	1.250
Depositario-Pagador.....	3.000	1	3.000
Notario.....	1.000	1	1.000
Portero primero.....	1.250	1	1.000
Idem segundo.....	3.000	2	1.500
Capataz primero.....	1.125	"	"
Idem segundo.....	1.000	3	2.250
Idem tercero.....	875	"	"
Porteras.....	6.000	6	4.500
Maestras.....	45.750	47	29.375
Asignación para escribientes.....	2.000	*	3.000
	91.500		67.375
CONTADURÍA		57.500	54.750
Contador.....	5.000	1	4.000
Oficial primero.....	2.500	1	1.500
Idem segundo.....	2.000	1	1.250
Idem tercero.....	1.500	1	1.000
	102.500		78.375
Gastos de escritorio de las Fábricas .....		3.000	3.000
TOTAL importe de gastos de personal y material de Fábricas.....	106.100		81.375
	68.250		64.100
	51.500		
	42.000		
	33.700		
	38.625		
	34.575		
	33.700		
	38.625		
	34.575		
	32.500		
	2.400		
	23.500		
	34.900		
	555.125		

ESTADO general de los gastos de personal, material y entretenimiento de las Fábricas de tabacos.

PESETAS	PESETAS
Alquileres, obras y reparos en la Fábrica de Alicante.....	7.500
Idem, id. id. en la de Cádiz.....	2.040
Idem, id. id. en la de Gijón.....	1.260
Idem, id. id. en la de Santander .....	7.000
Idem, id. id. en la de Valencia .....	9.600
Reparación en las Fábricas y distribución de talleres .....	20.000
	<b>47.400</b>
<b>Negociado de estadística de la renta de tabacos.</b>	
Un Jefe de Negociado de tercera clase .....	4.000
Un Oficial tercero .....	2.500
Un idem cuarto .....	2.000
Cuatro aspirantes de primera, á 1.250 pesetas .....	5.000
	<b>13.500</b>
<b>Depósito mercantil de Barcelona.</b>	
Un Inspector .....	2.500
Un Ayudante .....	1.250
	<b>3.750</b>
Jornales de carpinteros, albañiles, serenos y mozos de las Fábricas .....	259.526,33
Importe de los gastos de personal y material de las Fábricas, según el estado parcial anterior .....	555.125
	<b>879.301,33</b>

**OBSERVACIÓN.**—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que producezca el examen de las cuentas respectivas.  
Madrid 19 de Noviembre de 1886.—El Tenedor de libros, Antonio Martínez P. de Tudela.=V.º B.º.—El Interventor general. Ova

## ESTADO de las cantidades por transportes del tabaco entre las Fábricas y Administraciones durante el presupuesto de 1885-86.

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO Ampliación.	TOTAL
Alava.....	572·28	3.434·28	2.806·85	494·56	847·96	321	598·85	321·75	184·38	582·11	619·47	1.521·45	8.378·75	
Albacete.....	»	2.436·12	3.221·65	3.83·54	1.903·96	2.098·31	4.333·52	3.329·35	921·95	1.049·51	1.025·69	28.66·80		
Alicante.....	»	15.482·41	4.210·65	19.406·57	590·59	15.319·71	667·71	807·39	4.980·66	4.620·16	5.581·89	9.101·92		
Almería.....	»	3.733·44	1.375·64	3.703·70	1.352·13	9.458·84	3.034·53	3.088·27	1.369·03	1.508·70	1.362·87	113.854·31		
Avila.....	»	10.743·73	»	46.874·18	20.720·75	23.097·17	»	32·510·22	71.724·83	64.895·73	18.605·86	17.831·97	1.365·84	
Badajoz.....	»	39.997·28	2.057·06	1.174·01	2.183·75	1.359·50	1.731·28	1.841·95	4.715·03	1.935·23	39.531·66	19.508·10		
Barcelona.....	»	3.938·77	8.037·37	14.125·42	18.093·70	12.088·98	12.088·98	4.570·97	6.509·90	4.751·64	1.265·99	1.557·59		
Burgos.....	»	5.921·66	1.475·89	1.533·18	1.302·91	2.635·90	4.049·73	1.674·95	2.608·66	3.218·15	316·64	6.328·86		
Cáceres.....	»	3.668·56	»	3.697·11	4.758·31	6.518·55	5.907·19	»	5.395·99	»	»	6.484·42		
Cádiz.....	»	2.609·95	9.611·06	4.938·56	2.754·34	4.586·54	5.093·85	7.454·41	8.273·77	4.642·19	1.232·80	1.232·80		
Castellón .....	»	11.185·13	10.249·01	7.936·82	7.622·56	14.480·33	7.294·06	5.944·78	7.002·34	3.232·83	3.251·69	2.845·46		
Ciudad Real.....	»	5.425·91	2.192·23	1.722·90	6.412·98	5.446·63	5.254·96	2.424·42	2.424·42	6.702·85	6.702·85	5.117·85		
Córdoba.....	»	1.997·27	1.699·40	1.848·51	13.805·87	5.492·20	3.440·77	10.442·75	7.885·45	6.475·63	14.111·17	14.111·17		
Coruña.....	»	15.791·42	17.924·04	12.066·61	26.309	10.221·62	»	3.547·66	6.395·21	»	»	8.030·43		
Cuenca.....	»	2.989·43	1.069·57	920·44	1.075·40	568·34	568·34	11.905·43	11.905·43	1.453·31	1.453·31	5.040·70		
Gerona.....	»	9.945·42	13.805·87	12.066·61	26.309	10.221·62	»	10.442·75	7.888·30	9.888·30	129.653·33	129.653·33		
Guadalajara.....	»	»	4.142·69	»	6.278·29	»	12.068·56	12.068·56	12.068·56	12.068·56	12.068·56	12.068·56		
Guipúzcoa.....	»	258·26	26.294·27	6.881·69	2.745·46	2.447·50	2.447·50	14.975·05	1.453·92	1.078·33	1.848·70	1.848·70		
Huelva.....	»	2.002·79	2.925·32	13.502·24	9.096·66	7.197·47	6.485·25	3.241·95	3.004·96	1.852·47	1.603·05	2.172·18		
Huesca.....	»	4.813·20	2.142·38	2.158·41	3.066·94	2.619·31	4.934·57	1.957·55	7.285·25	7.220·05	18.934·63	5.880·83		
Jaén.....	»	2.272·94	2.447·80	6.500·42	4.804·35	7.648·98	6.463·12	2.710·14	2.804·23	1.471·99	2.998·65	»		
Lérida.....	»	2.447·80	4.019·27	3.158·41	7.477·05	1.575·21	1.575·21	3.069·74	2.045·26	2.919·76	2.893·18	10.627·16		
Logroño.....	»	1.653·23	1.653·23	2.236·67	3.308·67	2.975·05	2.975·05	5.666·56	5.666·56	5.666·56	5.666·56	5.666·56		
Lugo.....	»	7.936·32	5.936·32	2.236·67	3.308·67	2.975·05	2.975·05	5.666·56	5.666·56	5.666·56	5.666·56	5.666·56		
Madrid.....	»	7.333·22	7.333·22	»	6.795·26	13.308·67	8.792·76	5.666·56	5.666·56	5.666·56	5.666·56	5.666·56		
Málaga.....	»	5.009·39	16.039·32	20.626·93	7.663·81	7.663·81	7.663·81	2.710·48	2.710·48	2.710·48	2.710·48	2.710·48		
Murcia.....	»	16.039·32	5.936·32	2.236·67	3.017·33	1.848·12	3.688·08	2.189·40	2.189·40	2.189·40	2.189·40	2.189·40		
Navarra.....	»	1.989·44	1.989·44	2.316·93	3.137·96	8.966·64	4.450·03	4.450·03	2.500·07	3.818·72	3.818·72	3.818·72		
Orense.....	»	1.446·12	1.310·53	1.317·96	814·59	814·59	3.260·31	3.260·31	1.867·45	2.387·57	1.004·92	3.735·68		
Oviedo.....	»	3.017·33	3.017·33	20.626·93	2.974·12	2.974·12	2.974·12	1.184·61	1.184·61	1.184·61	1.184·61	1.184·61		
Pontevedra.....	»	1.267·03	2.561·05	2.301·35	1.836·04	1.652·90	1.652·90	2.035·69	1.057·54	1.057·54	1.057·54	1.057·54		
Salamanca.....	»	322·91	1.989·44	2.130·53	3.137·96	8.594·09	1.077·61	3.637·31	4.552·71	4.552·71	4.552·71	4.552·71		
Sarriá.....	»	8.744·03	5.950·78	4.368·70	3.937·80	7.680·16	5.929·52	16.672·76	7.623·37	7.623·37	7.623·37	7.623·37		
Segovia.....	»	5.790·98	5.025·50	5.025·50	1.774·83	1.774·83	2.145·48	2.145·48	1.233·95	1.233·95	1.233·95	1.233·95		
Sevilla.....	»	1.412·56	1.158·05	2.293·43	9.48·97	2.587·20	2.587·20	2.587·20	1.06·93	1.06·93	1.06·93	1.06·93		
Tarragona.....	»	1.981·90	1.697·59	16.697·59	3.373·44	»	»	»	2.396·49	3.091·47	904·64	356·18		
Teruel.....	»	»	»	4.134·01	4.134·01	4.134·01	4.134·01	4.039·10	4.226·88	1.674·87	4.083·79	4.083·79		
Toledo.....	»	246.734·14	246.734·14	228.629·62	240.418·61	181.169·97	213.806·53	296.442·04	133.227·15	175.279·18	145.047·50	179.637·72	2.599.313·48	

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 19 de Noviembre de 1886.

V.º B.  
EL INTERVENTOR GENERAL,  
Oya.

## ESTADO de las cantidades satisfechas por premios de expedición de tabacos durante el presupuesto 1885-86.

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO AMPLIACIÓN	NOTAS
Alava.....	3.759'67	3.770'31	3.848'24	3.646'12	3.843'74	3.661'14	3.661'14	3.671'33	3.434'32	3.832'08	3.633'33	6.227'11	44.325'56	
Abacete.....	"	6.038'26	6.185'15	6.185'19	6.238'70	19.083'55	7.716'04	"	12.148'23	6.151'81	6.295'78	6.295'78	74.220'83	
Alicante.....	2	9.604'26	9.831'38	10.015'70	9.940'09	7.607'05	9.883'85	9.804'57	9.203'25	9.883'36	1.274'06	90.008'83		
Almería.....	"	2.240'87	13.129'05	11.288'65	7.405'62	3.007'62	7.405'75	7.897'97	8.267'15	11.322'44	9.142'45	10.035'46		
Avila.....	"	4.790'35	11.028'65	11.281'74	4.687'52	11.555'03	17.481'04	6.218'64	7.239'70	7.188'22	7.399'76	7.399'76		
Badaoz.....	"	27.898'86	27.173'85	27.357'16	27.663'61	31.749'67	31.653'25	31.627'28	17.561'24	17.511'52	11.527'69	11.464'03	135.915'05	
Barcelona.....	"	8	8.867'73	7.975'06	10.639'11	10.204'97	11.735'79	11.470'89	28.482'61	32.958'30	29.938'91	31.136'07	371.161'17	
Burgos.....	"	9.494'32	9.697'02	9.664'50	9.654'91	9.664'50	9.654'91	9.679'41	12.063'14	9.782'50	8.638'32	10.497'79	12.855'71	
Cáceres.....	"	7.700'76	8.766'04	8.361'05	8.071'15	8.181'17	8.311'85	7.935'57	9.784'09	9.784'09	9.787'28	9.787'28	10.125'89	
Cádiz.....	"	5.916'01	6.172'43	6.232'91	6.287'60	6.348'98	6.329'38	6.360'83	6.326'28	6.196'83	6.328'39	6.339'72	7.453'05	
Castellón.....	"	7.528'84	7.375'68	7.484'65	7.541'71	7.570'97	7.510'94	7.570'92	7.594'25	7.483'42	7.819'81	7.819'81	75.171'11	
Ciudad Real.....	"	9.696'50	9.777'44	10.497'61	9.759'30	9.441'03	9.332'93	10.985'76	8.770'79	9.658'79	12.728'55	12.728'55	124.637'42	
Córdoba.....	"	24.064'84	24.724'13	24.961'30	24.592'85	24.961'30	24.765'11	25.147'11	24.412'86	24.040'03	24.650'83	24.099'31	25.340'72	
Cornia.....	"	6.823'17	8.568'76	6.997'26	8.496'31	8.496'31	9.846'76	9.213'21	9.056'24	6.688'78	13.504'17	13.504'17	296.630'75	
Chenca.....	"	11.870'27	11.794'31	11.995'93	11.876'97	11.876'97	11.876'97	12.009'31	11.868'02	11.484'40	11.408'14	11.284'75	9.721'96	
Girona.....	"	11.437'83	16.302'66	17.327'68	13.936'80	12.761'07	16.715'26	18.273'43	15.658'45	14.855'79	5.712'40	22.191'85	134.084'87	
Granada.....	"	6.969'79	7.227'37	7.216'05	7.266'08	7.451'43	7.198'69	7.476'72	6.867'38	6.759'03	7.149'96	7.031'45	86.225'28	
Guadalajara.....	"	7.861'60	8.032'42	7.858'83	7.858'83	7.927'13	7.936'56	7.936'56	7.787'48	7.787'48	7.779'76	7.779'76	94.059'12	
Guipúzcoa.....	"	6.722'96	6.835'95	7.531'35	7.157'26	6.551'69	7.047'97	8.036'92	7.935'26	6.948'18	7.031'45	7.091'15	7.445'79	
Huelva.....	"	1.524'18	7.459'59	13.342'28	13.342'28	13.342'28	13.342'28	13.466'76	7.935'26	7.894'81	1.580'79	7.606'40	1.649'30	
Huesca.....	"	12.405'96	12.918'10	13.533'68	13.528'92	13.528'92	13.528'92	12.936'76	12.502'23	12.556'85	12.919'44	12.147'06	13.719'51	
Jaén.....	"	7.434'66	10.307'38	10.903'41	10.958'36	10.909'43	8.909'04	9.571'35	9.571'35	10.049'69	10.070'35	9.435'73	10.914'60	
León.....	"	10.724'37	10.910'41	10.910'41	11.011'94	11.063'60	10.680'44	10.729'34	10.744'81	10.938'81	10.789'68	10.789'68	130.655'96	
Lérida.....	"	6.228'72	6.446'47	6.417'38	6.558'08	6.484'45	6.484'45	6.237'06	6.279'59	6.315'13	6.325'50	6.325'50	7.704'92	
Logroño.....	"	16.644'36	18.031'48	18.360'15	18.606'91	18.765'23	17.541'61	19.401'23	16.586'32	16.299'45	17.646'83	17.135'30	15.677'99	
Lugo.....	"	26.090'21	29.466'56	29.578'64	36.418'63	24.682'46	39.024'55	37.440'14	32.687'46	31.245'57	31.018'59	24.587'18	36.436'19	
Madrid.....	"	9.885'12	9.559'33	10.764'15	10.288'33	10.288'33	10.288'33	10.214'55	10.461'71	9.517'09	9.281'16	9.628'48	9.480'38	
Málaga.....	"	12.875'55	13.574'09	13.676'91	13.666'33	13.827'90	13.827'90	13.807'42	14.135'29	13.745'46	13.931'66	14.147'79	14.570'63	
Murcia.....	"	7.702'35	7.403'54	7.484'69	7.484'69	7.483'48	7.483'48	7.426'28	7.426'28	7.426'28	7.426'28	7.426'28	7.725'66	
Navarra.....	"	16.071'53	16.082'96	16.611'62	16.309'30	16.362'36	16.569'74	18.827'01	16.954'94	17.541'50	17.557'60	17.557'60	17.557'60	
Oruense.....	"	32.619'74	34.881'17	35.178'80	34.987'59	35.046'82	35.299'94	35.182'32	34.824'45	34.074'74	34.824'45	34.026'71	41.5.86'09	
Palencia.....	"	8.175'14	8.432'46	8.507'06	8.704'03	8.466'10	8.466'10	8.466'43	8.466'43	8.258'91	8.300'96	7.978'21	10.287'30	
Castilla.....	"	15.826'85	16.538'39	17.209'42	16.970'82	16.970'82	17.692'35	17.692'35	17.692'35	17.692'35	17.692'35	17.692'35	17.692'35	
Salamanca.....	"	11.625'97	12.374'07	12.307'45	12.284'82	12.505'53	12.977'58	12.611'35	12.977'58	13.996'54	14.403'70	14.354'21	14.354'21	
Santander.....	"	13.925'94	14.431'14	14.277'10	14.565'85	14.384'66	14.384'66	14.588'25	14.588'25	14.588'25	14.588'25	14.588'25	14.588'25	
Segovia.....	"	5.282'70	5.354'32	5.597'70	5.700'23	5.903'68	6.292'97	5.445'74	5.623'03	5.623'03	5.623'03	5.623'03	16.854'95	
Valladolid.....	"	15.904'39	14.930'48	15.215'36	15.063'78	15.011'16	14.621'85	14.245'71	14.607'28	14.607'28	14.945'90	15.141'12	180.167'92	
Sevilla.....	"	3.654'30	3.893'91	4.113'43	4.038'07	4.073'39	3.995'84	3.848'39	3.848'39	3.848'39	3.768'27	3.876'09	3.641'76	
Soria.....	"	11.656'31	11.663'28	11.726'95	11.935'73	11.935'73	12.019'62	12.019'62	12.019'62	11.913'81	11.933'95	11.754'31	11.840'50	
Tarazona.....	"	6.854'27	6.329'49	10.580'17	10.375'8									

**INTERVENCIÓN GENERAL**  
DE LA  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

**TENEDURÍA DE LIBROS**

**INTERVENCIÓN GENERAL**  
DE LA  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

**TENEDURÍA DE LIBROS****Documento núm. 10.**

ESTADO del número de estancos existentes en todas las provincias de España en 30 de Junio de 1886.

Álava...	127
Albacete	170
Alicante	226
Almería	277
Ávila	227
Badajoz	267
Barcelona	494
Burgos	494
Cáceres	273
Cádiz	170
Castellón	140
Ciudad Real	189
Córdoba	267
Coruña	1.227
Cuenca	263
Gerona	323
Granada	341
Guadalajara	365
Guipúzcoa	260
Huelva	159
Huesca	273
Jaén	238
León	796
Lérida	379
Logroño	198
Lugo	1.116
Madrid	407
Málaga	251
Murcia	342
Navarra	273
Orense	760
Oviedo	1.351
Palencia	357
Pontevedra	762
Salamanca	401
Santander	562
Segovia	239
Sevilla	311
Soria	170
Tarragona	320
Teruel	261
Toledo	290
Valencia	460
Valladolid	276
Vizcaya	366
Zamora	254
Zaragoza	324
Baleares	160
<b>TOTALES.....</b>	<b>18.156</b>

Madrid 19 de Noviembre de 1886.—El Tenedor de libros, Antonio Martínez P. de Tudela.—V.º B.º—El Interventor general, Oya.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL****MINISTERIO DE HACIENDA****Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.**

El día 9 del corriente mes, á la una de la tarde, se negociará en esta Dirección general una nota de letras de Lotería, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Banca del mismo Centro directivo.

Madrid 5 de Diciembre de 1886.—El Director general, Olegario de Andrade.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL****Gobierno de la provincia de Segovia.****Sección de Fomento.—Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno de provincia se ha servido señalar, en la relación que á continuación se inserta, los días y horas para las adjudicaciones en pública subasta de los acopios de conservación de las carreteras y bajo los presupuestos de contrata que en la misma se expresan igualmente.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en las oficinas de este Gobierno, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en la Sección de Fomento del mismo, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Las proposiciones presentadas serán extendidas en papel del sello 11.º y en pliegos cerrados arreglados estrictamente al modelo que igualmente se inserta á continuación.

Las cantidades que han de consignarse previamente para tomar parte en la subasta, serán del 1 por 100 del presupuesto de cada una de las mismas. Este depósito podrá hacerse en metalico ó en acciones de carreteras, debiendo acompañar á

cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto una segunda licitación abierta en los términos prevenidos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 20 pesetas.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, serán de cuenta de los que resulten rematantes.

Segovia 24 de Noviembre de 1886.—El Gobernador, Mirasol.

**Relación que se cita.**

Carretera de Cuéllar á Olmedo: tipo de subasta 4.045 pesetas 80 céntimos, se celebrará el día 15 de Diciembre, de once á doce de su mañana.

Carretera de Santa María de Nieva á Olmedo: tipo de subasta 3.096 pesetas 72 céntimos, se celebrará el día 15 de Diciembre, de doce á una de su tarde.

Carretera de Madrid á Francia: tipo de subasta 7.765 pesetas 3 céntimos, se celebrará el día 16 de Diciembre, de once á doce de su mañana.

Carretera de Guijasalva á Villacastín: tipo de subasta 9.387 pesetas 22 céntimos, se celebrará el día 16 de Diciembre, de doce á una de su tarde.

Carretera de Cuéllar á Arévalo: tipo de subasta 3.861 pesetas 91 céntimos, se celebrará el día 17 de Diciembre, de once á doce de su mañana.

Carretera de Sepúlveda á Tienza: tipo de subasta 2.169 pesetas 82 céntimos, se celebrará el día 17 de Diciembre, de doce á una de su tarde.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio del Gobierno civil de la provincia de Segovia, fecha 24 de Noviembre de 1886, publicado en el Boletín oficial ó GACETA DE MADRID, de..... de 1886 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de....., se compromete tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda propuesta que comprenda más de una

carretera de las expresadas y que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) S—399

**Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Oviedo.**

En esta Administración se instruye expediente por consecuencia del extravío de tres recibos de cuotas del Empréstito Nacional de 175 millones de pesetas, cuyo pormenor es como sigue:

Número 7.272, primero y segundo plazos, á favor de D. Víctor López Villazón, importe 142'38 pesetas cada plazo.

N.º 635, tercer plazo, á favor del mismo, importe 17'02 pesetas.

Y debiendo expedirse en su equivalencia las correspondientes certificaciones, se ha dispuesto anunciarlo así al público con arreglo á lo establecido por la Real orden de 11 de Marzo de 1876; apercibiendo á los tenedores de dichos documentos para que los presenten en esta oficina dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, pasados los cuales sin hacerlo se declararán nulos y fuera de circulación los indicados resguardos.

Oviedo 25 de Noviembre de 1886.—Leoncio López.

1109—M

**Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Sevilla.**

Habiendo transcurrido el plazo señalado por la suprimida Administración de Hacienda para la presentación en estas oficinas de D. Fernando Alvarez Sotomayor, D. Ibo Roberto y D. Perfecto Valdés Argüelles, Intendente, Administrador y Contador, que respectivamente fueron de Hacienda de esta provincia en el año de 1845, con el fin de satisfacerles los cargos que les resultan en el expediente de alcance que se sigue contra D. Pascual Félix Pérez, Administrador subalterno de Rentas que fué de Lora del Río, por el presente, y en virtud á lo preventido por el art. 117 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Noviembre de 1871, se declaran en rebeldía, y las notificaciones sucesivas se harán en la forma que el citado artículo establece.

Sevilla 26 de Noviembre de 1886.—El Administrador, Ramón Serrano.

1112—M

ESTADO demostrativo del producto íntegro de la Renta de tabacos en los años económicos 1870-71 á 1885-86, de los gastos ejecutados, del producto líquido y del tanto por 100 que representa el beneficio obtenido para el Estado.

PRESUPUESTOS	Producto íntegro.	Gastos.	Líquido.	Tanto por 100 de beneficio para el Estado.
1870-71.....	61.211.951'61	24.098.855'83	37.113.095'78	60'630
1871-72.....	69.695.681'19	24.306.089'73	45.389.591'46	65'125
1872-73.....	71.374.913'61	28.728.826'83	42.646.086'78	59'749
1873-74.....	64.249.582'77	28.973.463'02	35.276.119'75	54'905
1874-75.....	65.876.687'19	41.363.085'86	24.513.601'33	37'211
1875-76.....	78.776.875'93	37.503.919'72	41.272.956'21	52'392
1876-77.....	91.810.613'82	35.466.273'68	56.344.340'14	61'370
1877-78.....	97.589.109'85	35.733.546'08	61.855.563'77	63'384
1878-79.....	102.515.129'03	36.991.273'27	65.523.855'76	63'916
1879-80.....	106.625.828'37	33.989.357'67	72.636.470'70	68'123
1880-81.....	114.711.289'56	36.768.949'24	77.942.340'32	67'946
1881-82   1.º semestre.	58.929.476'01	18.606.780'79	40.322.695'22	68'425
1881-82   2.º semestre.	60.792.461'20	17.822.225'31	42.970.235'89	70'683
1882-83.....	124.976.822'78	41.134.920'78	83.841.902 »	67'086
1883-84.....	130.304.295'76	48.950.420'32	81.353.875'44	62'433
1884-85.....	131.529.051'82	49.060.329'37	82.468.722'45	62'700
1885-86.....	131.997.745'83	52.076.683'56	79.921.062'27	60'547

**Observación.** Las cifras relativas al presupuesto del año económico 1885-86, cuyo ejercicio no ha terminado, se han deducido como puede verse por la nota ó demostración adjunta, quedando por tanto sujetas al resultado que ofrezcan las cuentas respectivas.—Madrid 19 de Noviembre de 1886.—El Tenedor de Libros, Antonio Martínez P. de Tudela.—V.º B.º—El Interventor general, Oya.

**Nota demostrativa á que se refiere la demostración del estado precedente para determinar los productos y gastos en el año económico de 1885-86.**

Los ingresos liquidados durante el año por la citada Renta ascienden á pesetas.....	131.997.745'83
Los gastos liquidados importan:	
Compra de tabacos en rama para todas las labores.....	33.835.759'29
Portes y fletes hasta las Fábricas y entre las mismas.....	282.602'63
Gastos de fabricación y adquisición de efectos para todas las labores.....	14.624.568'46
Portes y fletes desde las Fábricas á los puntos de expedición.....	2.599.313'48
Personal, material y entretenimiento de las Fábricas de tabacos.....	879.301'33
Premios de expedición.....	6.668.576'42
Producto líquido 55'39 por 100 de los ingresos, ó sean pesetas.....	58.890.121'61
	73.107.624'22
queda reducido á..... y comparado con el producto íntegro que como se ha dicho es de.....	
ofrece un producto líquido de.....	
Representa, pues, el producto líquido el..... y los gastos el.....	
	60'55 por 100
	39'45 »
	100

**Administración del Correo Central.**

DÍA 4

*Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.*

- Núm. 197 Micaela Sánchez.—Toledo.  
 198 Heywoods y Orchardson.—Cartagena.  
 199 Juan Seminario.—Pamplona.  
 200 Coronel del regimiento Albuera.—Logroño.  
 201 Francisco Sorribes.—Isla Cristina.  
 202 Coronel del regimiento Lusitania.—Logroño.  
 203 Coronel lanceros de la Reina.—Alcalá de Henares.  
 204 Luisa Montero.—Santa Olalla.  
 205 Petra González.—Azaña.  
 206 Ramona Izquierdo.—Valencia.  
 207 Nicolás Palacios.—Granada.  
 208 Alcalde.—Gandesa.  
 209 José Montados.—Oviedo.  
 210 Vicente Inés.—Chinchón.  
 211 Asunción Ortiz.—Bailén.  
 212 María Concepción Torroba.—Córdoba.  
 213 Mariano Catibiel.—Zaragoza.  
 214 Natividad García.—Onetá.  
 215 Nicolás Casabella.—Puente de Vallecas.  
 216 Juana Mataña.—Alcalá de Henares.  
 217 Joaquín Lecanda.—Valladolid.  
 218 Francisco Moreno.—Madrid.  
 219 B. N. Franco.—Idem.  
 220 Felisa Peralta.—Idem.  
 221 Carmen Delgado.—Idem.  
 222 M. S. Muniesa.—Idem.  
 223 Juana Freyre.—Idem.  
 224 La Ilustración de España.—Idem.  
 225 Concepción Alonso.—Idem.  
 226 Juana Segura.—Idem.  
 227 Josefina García.—Idem.  
 228 José Piernas.—Idem.  
 229 Jefe de Estación del ferrocarril del Norte.—Idem.  
 230 Francisco Sagara.—Idem.  
 231 José Morradas.—Idem.  
 232 Manuel Galiano.—Idem.  
 233 Delfín Estrada.—Idem.  
 234 Bárbara Bustamante.—Idem.  
 235 Administrador de los Sucesos.—Idem.  
 236 Eduardo Franco y Compañía.—Idem.  
 237 Fourcade y Gurtubay.—Idem.  
 238 Marta Pintado.—Idem.

Madrid 5 de Diciembre de 1886.—El Administrador, José Lois é Ibarra.

**Estación Central de Telégrafos.**

DÍA 5

*Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.*

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<b>Central.</b>	
Oviedo.....	Juana Pertierra.—Serrano, 38.
Barcelona.....	Martí Sixto.—Telégrafo.
Idem .....	Martí.—Lista Telégrafos.
Miranda.....	José Pinedo.—Alcalá, 20, primero, fonda.
Toledo.....	Jorge Luzón.—Relatores, 20, cuarto.
San Fernando...	Manuel Dechado.—Biblioteca, 31.
Torrelavega.....	Mateo N. Fernández.—Fonda, Atocha, 12 segundo.
Yecla.....	Germán Sainz.—Plaza Bilbao, 6, segundo derecha.
Huelva.....	Latorre.—Barquillo, 23, tercero.
Coruña.....	Felipe García.—Montera, 49, bajo.
Salamanca.....	Arturo Losada.—Concepción Jerónima, 16.

Madrid 5 de Diciembre de 1886.—Por el Jefe del Centro, Bravo.

**Junta de Administración y Trabajos del Arsenal del Ferrol.**

En virtud de acuerdo de esta Corporación del día de ayer, y con motivo de no haberse publicado oportunamente en la GACETA DE MADRID la subasta para obras de reparación del edificio del astillero llamado *Antiguas Herreras*, que según los anuncios insertos en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, núm. 115 de 16 del mes último, y en la GACETA DE MADRID, núm. 326 de 22 del mismo mes, debía tener lugar el día 17 de Diciembre, á las doce de la mañana, se efectuará el 24 del mismo mes, á las doce y media de la mañana.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Arsenal del Ferrol 1º de Diciembre de 1886.—El Teniente de navío de primera clase, Secretario, Alejandro Bouyón.

376-S

**Obispado de Oviedo.**

Nos D. Benigno Rodríguez Pajares, Presbítero, Dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral basílica, Doctor en Sagrada Teología, Licenciado en Derecho civil y canónico, Provisor y Vicario general del Obispado por S. S. I., etc.

Hacemos saber que en el expediente que se instruye en este Tribunal sobre traslación de la iglesia parroquial de Santa María de la Barca, de la villa de Navia, proveímos el auto siguiente:

«Auto.—Debiendo procederse á la traslación de la iglesia parroquial de Santa María de la Barca, de la villa de Navia, á otro sitio más conveniente, por no ser posible darle la amplitud necesaria al llevar á cabo la reedificación de la misma; y resultando que en el actual templo que ha de ser demolido, y á su tiempo enajenado el solar, hay sepulturas y privilegios especiales concedidos á los Patrones del beneficio, citese y emplácese á éstos y á cualesquier otros á quienes interesar pueda, por medio de edictos que se insertarán en el Boletín oficial del Obispado y de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para que dentro del plazo de treinta días acudan en forma ante Nos á deducir sus derechos para la conservación y traslación de sus privilegios y sepulturas á la nueva iglesia; con apercibimiento de que no haciéndolo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Lo mando y firma el Sr. Provisor y Vicario general del obispado, en Oviedo y Noviembre 24 de 1886.—Doctor Rodríguez.—Ante mí, Doctor Domingo Díaz Caneja.»

En su cumplimiento libraremos el presente, por el cual se cita y emplaza á los Patrones del beneficio de la parroquia de Santa María de la Barca, de la villa de Navia, y á cualesquier

otras á quienes lo de arriba pueda interesar, para que dentro del término de treinta días siguientes á la inserción de este edicto en el Boletín eclesiástico del Obispado y en el oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en forma en este nuestro Tribunal á deducir el derecho de que se crean asistidos; previniéndoles que no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Oviedo á 25 de Noviembre de 1886.—Doctor Don Benigno Rodríguez.—Por mandado de S. S., Doctor Domingo Díaz Caneja. 1110—M

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

*Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 5 de Diciembre de 1886.*

**INGRESOS**

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín.....	602	220	822 396.520
Sucursal 1.—Plaza de San Millán, núm. 11.....	73	12	85 26.924
Idem 2.—Calle de Valverde, núm. 5.....	96	7	103 18.059
Idem 3.—Calle del Clavel, número 4.....	51	7	58 9.943
Idem 4.—Calle del León, número 30.....	91	17	108 28.913
TOTALES.....	913	263	1.176 480.359

**PAGOS**

(EN LOS DÍAS 3, 4 Y 5 DE DICIEMBRE)

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de las Descalzas.....	200	212	412 480.349

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Duque de Veragua.—D. Rafael Cervera.—D. Santiago de Angulo.—D. Félix García Gómez de la Serna.—D. José Cristóbal Sorní.—D. Manuel Cavaggioli.—D. José Pulido y Espinosa.—D. Pablo Abejón.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Ezequiel Ordoñez.—Marqués de Oliva.—D. Felipe González Vallarino.—D. José Alvarez Mariño.—Marqués de Báboles.—D. Federico Luque.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Rafael Prieto y Caules. El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Audiencias de lo criminal.****GERONA**

D. Ceferino Gutiérrez y Alonso, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Gerona.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados en méritos de causa sobre hurto, procedente del Juzgado de instrucción de Puigcerdá, Juan Formenti, alias Bonmosu, de veinte años de edad, natural y vecino de Puigcerdá, soltero, bracero, de estatura alta, pelo negro, cara oval y picada de viruelas, ojos negros y hundidos, nariz y boca regulares; visto blusa azul, pantalón negro de lana, camisa á rayas blancas y encarnadas, gorra de piel y calzado de alpargatas; y Antonio Giral y Surroca, de estatura regular, grueso, pelo negro, cara redonda, ojos negros, boca y nariz regulares, con bigote y sin barba, de veintiséis años de edad, natural y vecino de Torras, soltero, carbonero, para que en el improrrogable término de veinte días comparezcan ante esta Audiencia para la práctica de una diligencia judicial, pues de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los dos referidos procesados, remitiéndolos en clase de detenidos á disposición de este Tribunal.

Dado en Gerona á 24 de Noviembre de 1886.—Ceferino Gutiérrez.—Por mandado de la Sala, el Vicesecretario, Demetrio Pérez Caballero y Mendoza. J—3293

**Juzgados eclesiásticos.****MADRID**

Vicaría general eclesiástica.—Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Doctor D. Julián de Pando y López, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica y Vicario general eclesiástico de este Obispado, en el expediente matrimonial de Andrés Natalio Parra y López con Juana Martínez y García, que se instruye en la clase de pobre, se cita, llama y emplaza á Agustín Parra y del Río, casado con Eduvigis López Higueras, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días,

siguentes al de la publicación de este edicto, comparezca en este Tribunal eclesiástico, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, ante el Notario que refrenda á conceder ó negar el consejo que necesita su hijo para llevar á efecto su matrimonio conforme á lo dispuesto por la ley; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 2 de Diciembre de 1886.—Elias Sáez. 1157—M

En el incidente de pobreza seguido en esta Vicaría eclesiástica á instancia de Doña Gregoria Montero y Arévalo, representada por el Procurador D. José Cirilo Díaz y Zaragozano para litigar sobre divorcio con el esposo de la expresa señora D. Juan Saavedra Martínez, declarado en rebeldía, se ha dictado sentencia definitiva con fecha 27 de Noviembre de 1885, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos el art. 13 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, y de conformidad con el dictamen fiscal, fallamos que debemos declarar y declaramos pobre en sentido legal con los beneficios otorgados por la ley á Doña Gregoria María Montero y Arévalo para litigar sobre divorcio contra su esposo Don Juan Saavedra, entendiéndose con la cualidad de por ahora y de reintegro si viniere á mejor fortuna.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos, de que yo el Notario doy fe.—Doctor Francisco Gómez Salazar.—Fernando Gutiérrez, por Egea.

Es copia exacta de su referencia, y para que tenga efecto la notificación á D. Juan Saavedra y Martínez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, pongo el presente que firmo en Madrid á 1º de Diciembre de 1886.—El actuario, Fernando Gutiérrez. 182—P

**Juzgados militares.****LERIDA**

D. José Suárez Pons, Capitán, Ayudante, Fiscal del segundo batallón del regimiento de infantería de Málaga, núm. 40.

Hago saber que en la causa seguida contra el soldado Sabas Moreno García por deserción he acordado se le reciba la oportuna declaración, y como se halla ausente en ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, se presente á dar sus descargos en el castillo Principal de esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido Moreno, cuyas señas son: pelo negro, cejas id., nariz regular, ojos pardos, barba naciente, boca regular, color moreno, frente espaciosa; señas particulares, ninguna.

Lérida 15 de Noviembre de 1886.—José Suárez.—Por su mandado, el Secretario. 1132—M

**LOGROÑO**

D. Eduardo Moreno Piñeiro, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento de Andalucía, núm. 55.

Hallándome instruyendo sumaria con motivo de no haberse incorporado al ser llamado al cuerpo el soldado de este batallón Antonio Lamiel Salesa, cuyo paradero se ignora, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al citado soldado para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en el cuartel de infantería de esta plaza á dar sus descargos; pues de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que por la ley haya lugar.

Dado en Logroño á 10 de Noviembre de 1886.—Moreno.—Emilio Gómez. 1138—M

**Juzgados de primera instancia.****INCA**

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción del partido de Inca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Guillermo Valls Obrador, expósito, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, de estatura regular, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, barba poblada, ojos azules y boca y nariz regulares, procesado por el delito de robo, y vecino de Burger, en esta isla, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á los efectos de justicia.

Al mismo tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y con la debida seguridad ponerlo á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Inca á 18 de Noviembre de 1886.—José Escolano.—El actuario, Juan Bermúdez. J—3296

**LA BISBAL**

D. Felipe Augusto Corral, Juez de instrucción del partido de La Bisbal.

Por el presente cito y emplazo á la mujer conocida por Pepa Vila de Monells, de unos treinta á treinta y cuatro años de edad, de estatura baja

29 de Abril último, á las cuatro de la tarde, en el Bosque de u Buyquets; apreciada que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y requiero á las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura de dicha mujer, cuyo paradero se ignora, y á su conducción á la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

La Bisbal 13 de Agosto de 1886.—Felipe Augusto Corral.—Antonio Alvarez, Escribano. J—3297

D. Felipe Augusto Corral, Juez de instrucción del partido de La Bisbal.

Por el presente edicto-requisitoria cito, llamo y emplazo á Emilio Verdaguér y Llibert, conocido por Sistallé, mozo de labranza, natural de esta villa y vecino que fué de ella, con residencia vaga, para que dentro del término de nueve días comparezca en la cárcel de este partido para notificarle el auto de procesamiento y de prisión provisional y proceder á lo demás que corresponda en méritos de la causa que contra él instruyo por hurto de un reloj; apreciado que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á los funcionarios públicos y Autoridades á quienes corresponda, y prevengo á los agentes de policía judicial que procedan á la busca, detención y conducción á la cárcel de este partido del referido Emilio Verdaguér, que, hallándose detenido en la cárcel de Pals en 28 de Octubre último, se fugó de ella, cuyas señas son, según consta de otra causa también sobre hurto contra el mismo sujeto, edad aparente diez y seis años, estatura regular, musculatura desarrollada, pelo rubio, cejas castaño claro, nariz, cara y boca regulares, ojos pardos, frente despejada, imberbe, y viste pantalón y chaleco de pana negros, blusa azul de algodón, camisa blanca, usa gorra de lanilla oscura y calza alpargatas y calcetines blancos, ignorándose su paradero.

La Bisbal 5 de Noviembre de 1886.—F. Augusto Corral.—Antonio Alvarez, Escribano. J—3298

#### MADRID—AUDIENCIA

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Nicasio Cano Solorzano, que usa el apellido de López, hijo de Ildefonso y de Josefa, natural de Madrid, de treinta y un años, soltero, sombrerero; sus señas son: estatura regular, moreno, pelo castaño, bigote idem, afeitado el resto de la barba, pómulos salientes; viste decentemente traje de americana y sombrero hongo, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, y Escribanía del que refrenda, á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por lesiones; apreciado que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca del referido Nicasio Cano Solorzano, y si fuese habido le trasladarán á la prisión celular de esta Corte á disposición de este Juzgado, al que darán conocimiento.

Dada en Madrid á 26 de Noviembre de 1886.—Antonio Pinazo.—Ante mí, Javier de Burgos. J—3299

#### MADRID—CENTRO

En virtud de providencia de este día, dictada por el señor D. Nicolás María de Ojesto, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, por virtud del expediente sobre exacción de costas procedentes de los autos civiles declarativos que sigue D. Felipe Querejete Fuente contra D. Sotero García Mayoral, sobre pago de 1.716 pesetas 27 céntimos, se cita y llama por medio del presente edicto al D. Sotero García Mayoral, para que en el preciso término de ocho días, que empezarán á contarse desde que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado, y Escribanía del que refrenda, sitos en la calle del Barquillo, 32 triplicado, segundo izquierdo, á fin de que tenga lugar el apremio de las costas á que fué condenado por razón de dichos autos y por la Superioridad; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Noviembre de 1886.—V.º B.º—El Juez municipal, interino de primera instancia, Ojesto.—El Escribano, por el Sr. Uceda, Jorge Reboles. 170—P

#### MADRID—HOSPICIO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se anuncia por segunda vez el fallecimiento abintestato de Doña Juana Martina Mortalena y Alcasena, de sesenta y tres años de edad, viuda de D. Mariano Sanz y Casado, natural de la villa de Sanz, provincia de Pamplona, hija de D. Antonio y Doña María Teresa, ocurrido en la mañana del día 26 de Abril último en esta Corte, y su domicilio calle del Salitre, núm. 14 duplicado, piso segundo del centro; se llama á los que se crean con derecho á heredárla para que dentro del término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicación de este edicto, comparezcan en el juicio de abintestato que pende en este Juzgado, personándose en forma, presentando los documentos que justifiquen su derecho; bajo apreciamiento de lo que haya lugar; y se hace presente que

durante el primer llamamiento no ha comparecido en los autos persona alguna.

Madrid 20 de Noviembre de 1886.—V.º B.º—Felipe Peña.—El actuario, Justo Navarro. 171—P

#### MADRID—HOSPITAL

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Ladislao Gil y Alonso, conocida por Carmen, hija legítima de Francisco y de Isabel, natural de Villar de Frades, en la provincia de Valladolid, de esta vecindad, que habitó en la calle del Amparo y calle del Espino, de veintinueve años de edad, de oficio sastre, y sin instrucción, la cual es de estatura baja, pelo castaño oscuro, cejas y ojos negros, nariz y boca regular, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, siguientes al en que ésta sea inserta en los periódicos oficiales, comparezca en la cárcel de mujeres ó en este Juzgado para ingresar en ella á extinguir la pena que le ha sido impuesta en la causa que contra la misma se ha seguido por adulterio en virtud de querella interpuesta por su marido D. Manuel Carrod; apreciéndola que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicha procesada y penada, conduciéndola, caso de ser habida, á la cárcel de mujeres de esta Corte á disposición del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, y dando conocimiento de ello á este Juzgado.

Dada en Madrid á 29 de Noviembre de 1886.—Ricardo Saavedra.—El actuario, por habilitación de Cabrero, Domingo Bustamante. J—3300

#### MADRID—INCLUSA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue D. Fernando Vendrell y Bonet con Doña Josefa Safont y Quiroga, se anuncia la venta en pública subasta de diversos muebles y efectos de casa tasados en 58.563 pesetas. El remate tendrá lugar el día 14 de los corrientes, á las dos de su tarde, ante este Juzgado en su audiencia; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para hacerla deberá consignarse previamente el 10 por 100 del importe de aquélla.

Madrid 3 de Diciembre de 1886.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—Ante mí, Luis Escobar. X—1110

#### MADRID—LATINA

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente segundo edicto se anuncia el fallecimiento intestado de Doña Florentina Pérez y Jiménez, natural de Cartagena, y vecina que fué de esta capital, ocurrido en ella el 28 de Junio del año último, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de veinte días.

Dado en Madrid á 18 de Noviembre de 1886.—Gregorio Vieito.—Ante mí, Juan Joaquín Jiménez. 172—P

#### MÁLAGA—SANTO DOMINGO

En causa criminal de oficio que en el Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad se sigue contra Francisco Castro Trigueros, natural y vecino de Alhaurín de las Torres, casado, herrador y esquilador, de cuarenta y seis años de edad, sobre lesiones, se ha dictado con fecha 16 del actual el auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Parte dispositiva.—S. S., por ante mí el Secretario, dijo: que debía declarar y declaraba terminado este sumario, mandando remitir los autos originales á la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, previa citación y emplazamiento de las partes por término de diez días, poniendo este auto en conocimiento del Sr. Fiscal de dicho Tribunal, quedando resguardado.

Así por este su auto, lo manda y firma dicho Sr. Juez, de que certifico.—Lorenzo Padilla y Penela.—Francisco Samartino.»

Y para notificar dicho proveído al Francisco Castro Trigueros, cuyo paradero se ignora, y emplazarlo para que comparezca ante la referida Audiencia de lo criminal por medio de Procurador y Abogado que al efecto designe dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, bajo apreciamiento de que si no lo verifica le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho, libro la presente en Málaga á 24 de Noviembre de 1886.—Francisco Samartino. J—3301

#### MANRESA

El Sr. D. Saturnino Sancho, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Manresa, ha dictado providencia en 22 del corriente, cumplimentando una orden de la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta circunscripción en causa sobre robo y homicidio frustrado contra Agustín Brearmón, en virtud de lo cual se ordena citar, como por la presente se cita, á Domingo Izquierdo Sierra, guardia civil que ha sido del puesto de esta ciudad, y dado de baja, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 13 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, se presente ante la referida Sala á declarar en juicio oral en méritos de la repetida causa; apreciado que de no comparecer incurrárá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Manresa á 25 de Noviembre de 1886.—Santos Ylettisch, Escribano. J—3302

#### MONTÁNCHEZ

D. Eduardo de Uribarri y Paredes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á D. Prudencio Dávalos Monterrey, vecino de Salvatierra de Santiago, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para prestar declaración en causa criminal que se instruye por malversación de caudales y otros hechos referentes á la administración municipal del citado pueblo; apreciado que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, pues así está acordado en la expresada causa por providencia de este día.

Dado en Montánchez á 25 de Noviembre de 1886.—Eduardo de Uribarri y Paredes.—Por mandado de S. S., Ramón Gama Martín. J—3303

#### MOTA DEL MARQUÉS

D. Enrique Albéniz de la Torriente, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto llamo á cuantos se creyeren con derecho á los bienes dotales de la vinculación fundada por el Doctor D. Bartolomé de Córdoba Garamato, Canónigo de la Santa iglesia Catedral de la ciudad de León, en el testamento otorgado en la misma ciudad á 3 de Agosto de 1599 ante D. Juan de Quiroga, y bajo el cual falleció, á fin de que en término de dos meses, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado en forma legal á ejercitarse aquél, pues así lo tiene acordado en los autos que sobre mejor derecho á dichos bienes ha promovido el Procurador D. Francisco Negro á nombre de Estanislao Rafael Vinagrero, vecino de Fresno de la Ribera; debiendo advertir que durante el período del primer edicto no se ha presentado ningún opositor.

Dado en la Mota del Marqués á 16 de Noviembre de 1886.—Enrique Albeniz.—Andrés Fernández. 173—P

#### PADRÓN

D. Ricardo de Prada y Meruendano, Juez de instrucción de la villa y partido de Padrón.

Por la presente pongo en conocimiento del Sr. Juez de instrucción de Negreira, en cuyo partido y lugar de Lago, parroquia de Santa María de los Ángeles, tuvo su residencia última el procesado Benito Carballeira, que contra este mismo se instruye sumario como presunto autor del delito de robo de dinero, siendo las señas que se pudieron adquirir las siguientes: estatura regular, edad treinta y un años, cara redonda, nariz y boca regular, color bueno, barba poblada y abundante, sin señas particulares, usando al ausentarse de su casa chaqueta y pantalón de tela oscura, chaleco de paño negro, camisa de lienzo del país, sombrero hongo negro, y calzaba zuecos, cuyo individuo ha desaparecido de su casa en 1.º de Octubre próximo pasado, ignorándose su paradero.

Y por medio de la presente requisitoria pido y encargo al Sr. Juez de Negreira y demás Autoridades, de cualquier clase, que conocieren el paradero del referido procesado Benito Carballeira, procedan á su detención y remisión á la cárcel de esta villa, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Padrón á 22 de Noviembre de 1886.—Ricardo de Prada.—El actuario, Francisco J. Puig. J—3304

#### PAMPLONA

D. Joaquín Sanz y de la Torre, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por esta requisitoria se cita, llama y busca á Eugenio Marquet y Rinchón, casado, de treinta y cuatro años de edad, viacente de comercio, hijo de Juan y de María, natural de Anais, en Francia, de estatura alta, color moreno, pelo castaño oscuro, rubio, y viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño, abrigo negro, corbata y sombrero hongo del mismo color, para que á término de ocho días comparezca ante la Sala de Justicia de la Audiencia de este territorio en mérito de la causa criminal que se le sigue por delito de estafa; bajo apreciamiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los individuos de policía judicial la captura de dicho procesado, y que si la consiguen, le remitan con las debidas seguridades.

Dada en Pamplona á 26 de Noviembre de 1886.—Joaquín Sanz.—De su orden, Floriano Ezcurra. J—3305

D. Joaquín Sanz de la Torre, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Hace saber que en los autos de juicio universal de concurso voluntario de acreedores de D. Pedro Barnó, vecino y del comercio de esta capital, que penden en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, en la primera junta de acreedores que se celebró fueron nombrados dos síndicos, y aceptado el nombramiento, y publicado después de transcurrido algún tiempo, solicitaron se procediese á la tasación de los géneros del comercio cedidos por Barnó á favor de sus acreedores por peritos, y en seguida se acordara la venta para evitar el deterioro que experimentaban los tales géneros; y nombrados los peritos, valuyeron todos aquéllos en la suma de 4.858 pesetas 62 céntimos; que hecha la valoración, se anunció en forma la venta, y no tuvo lugar por falta de licitadores; y autorizados los síndicos para que lo verificaran ellos por sí y extrajudicialmente, lo han verificado, obteniendo por todos los géneros mencionados la suma de 2.750 pesetas.

En tal estado, y á petición de los síndicos, he acordado convocar á todos los acreedores á otra junta general, señalan-

do para el día 11 de Diciembre próximo, y hora de las once y media de su mañana, y que al efecto se cite á los conocidos personalmente, y á los ignorados por medio del presente edicto, que debe publicarse, con arreglo á la ley, en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, con objeto de enterarles de la expresada venta y del estado del concurso, para que en su vista acuerden lo que tengan por conveniente; bajo apercibimiento, á los que no comparezcan, de pararles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Pamplona á 9 de Noviembre de 1886.—Joaquín Sanz.—De su orden, Justo Cayuela. 174—P

D. Joaquín Sanz de la Torre, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Pamplona.

Por la presente se busca y llama á D. Plácido Cayón y Mesones, de cuarenta años de edad, casado, natural de Pesquera, provincia de Santander, con último domicilio en las villas de Echalar é Irún, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, cejas id., ojos pardos, barba cerrada, color moreno; viste chaqueta negra de paño, elástico de lana colo-chocolate, pantalón de paño claro, alpargatas de color cerradas y boina azul, cuyo sujeto estuvo últimamente al frente de la mina llamada Casimira, situada en jurisdicción de la referida villa de Echalar, para que en el término de quince días se presente en la cárcel de esta capital á los efectos de la causa criminal que contra él mismo se instruye en este Juzgado por sustracción de mineral procedente de dicha mina, y en cuya causa, por auto de este día, se ha acordado el procesamiento y prisión provisional del repetido Cayón.

Por tanto, á medio de la presente encargo á todos los Jueces y demás agentes de policía judicial procedan á la busca y prisión, en su caso, del referido D. Plácido Cayón y Mesones, y de conseguir la enunciada prisión se le conduzca con las seguridades debidas á la cárcel de este partido.

Dado en Pamplona á 25 de Noviembre de 1886.—Joaquín Sanz.—De su orden, Justo Cayuela. J—3307

D. Joaquín Sanz de la Torre, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado ausente y de ignorado domicilio Pedro Garaicoechea y Cia, natural y residente últimamente en el lugar de Urriza, de estado soltero, labrador, y de edad de diez y nueve años, de pelo negro, cejas lo mismo, ojos garzos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, y de estatura un metro y quinientos veinte milímetros, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á responder y defenderse en la causa criminal que en el mismo se le sigue por hurto de dinero á Antonio Rodríguez, vecino de Lataza, pues habiendo buscado á dicho procesado Garaicoechea no se le ha encontrado en su domicilio, ni ha podido averiguarse su paradero; bajo apercibimiento que si no se presenta dentro del término señalado le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Pamplona á 27 de Noviembre de 1886.—Joaquín Sanz.—Por su mandato, Dionisio Iturbide. J—3306

#### POLA DE SIERO

D. Nissén González Valdés, Juez instructor de Pola de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Piedra Cueto, de diez y nueve años de edad, soltero, minero, hijo de Alejo y de Cándida, natural y vecino de la parroquia de Lieres en este concejo, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Vizcaya, comparezca en este Juzgado con el fin de hacerle saber una resolución dictada en el sumario que contra él mismo se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la detención del expresado individuo, que debe encontrarse trabajando en las minas de Barruel ó en las de San Juan de Somorrostro, y conducirle á la cárcel pública de esta villa y á la disposición de este Juzgado; sus señas personales son: estatura regular, color moreno, cara ovalada, ojos color castaño claro, cejas y pelo castaño más oscuro, nariz aguileña, boca regular, oreja pequeña, barbillampiño; viste chaleco y chaqueta azul, faja encarnada, pantalón de paño fondo claro con rayas negras y remontado, calza borceguí de cuero crudo, y usa camisa algodón de color.

Dado en Pola de Siero á 19 de Noviembre de 1886.—Nissén González Valdés.—Por mandato de S. S., Aniceto Díaz. J—3308

#### POSADAS

D. Juan José Rueda y Noguer, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan José López Lérida, natural de Valdepeñas, provincia de Ciudad Real, hijo de José y de Juana, soltero, de diez y nueve años de edad, carece de vista, y es conocido por el Ciego, tocador de guitarra, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de Córdoba, Sevilla, Ciudad Real y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias á virtud de causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y con ello le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, que practiquen activas diligencias en busca de dicho individuo, el que, caso de ser habido, será puesto á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dada en Posadas á 24 de Noviembre de 1886.—Juan José Rueda.—El actuaria, José Sánchez de Toro. J—3309

#### SEVILLA—MAGDALENA

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Angel de la Cruz García, natural de Córdoba, vecino que ha sido de esta ciudad, casado, zapatero, y de veinticinco años de edad, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Córdoba y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito plaza de Ponce de León, núm. 13, á practicar una diligencia judicial en causa que contra él mismo y otro se sigue por falsedad; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades que tuvieran conocimiento del paradero del susodicho á que lo hagan comparecer en este Juzgado al fin que se manda.

Sevilla 17 de Noviembre de 1886.—Leopoldo G. Monsalve.—El actuaria, Ildefonso Valdivia. J—3237

#### VALDEPEÑAS

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ramón Vicente y Díaz, natural de Almagro, vecino de Cuenca, casado, tratante en caballerías, de treinta y seis años, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el fin de ampliar la declaración que tiene prestada en causa pendiente en el mismo en averiguación de la legitimidad de caballerías que conducía José Montoya y Suárez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valdepeñas á 20 de Noviembre de 1886.—Federico Montoya.—Por su mandato, Antonio Núñez de la Espada. J—3264

#### VERGARA

D. Manuel Alonso López, Juez de instrucción del partido de Vergara.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Larrañaga é Ibarzábal, de veinticinco años de edad, soltero, armero, vecino de Eibar, cuyas señas personales no constan, para que dentro de décimo día, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al efecto de notificarle el auto de procesamiento dictado en sumario contra él seguido por juego prohibido, y prestar declaración indagatoria por dependencia del mismo; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Y en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, requiero á las Autoridades, así civiles como militares, y á todos los agentes de la policía judicial, para que, averiguado el paradero de aquél, procedan á su detención y captura, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en Vergara á 24 de Noviembre de 1886.—Manuel Alonso.—León Guerendain. J—3238

#### NOTICIAS OFICIALES

##### Banco de Préstamos y Depósitos.

La junta general ordinaria de accionistas se reúne el 14 del corriente, á las siete de la noche, en el domicilio social, Cruz, 37 y 39, primeros.

Madrid 6 de Diciembre de 1886.—De acuerdo con el Consejo, el Director, Francisco Romero y Cuyar. X—1118

##### Observatorio de Madrid.

###### Observaciones meteorológicas del día 5 de Diciembre de 1886.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCIÓN y clase del viento	ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO Seco.	Humede-cido.		
5 de la m...	704'25	2'8	2'4	NNO..	B.ª fte.
9 de la m...	705'35	9'4	5'8	ONO..	Brisa.
12 del dia...	705'19	9'6	5'7	NE..	Idem.
3 de la t...	706'02	9'8	5'4	NNE..	Idem.
6 de la t...	707'33	5'8	2'0	NE..	Viento
9 de la n...	707'85	3'7	0'4	NE..	Despejado.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....					
Idem mínima.....					11'2
Diferencia.....					2'0
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....					9'2
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					16'1
Diferencia.....					38'1
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....					22'6
Idem mínima, id.....					15'2
Diferencia.....					0'6
Velocidad del viento en las últimas 24 horas (kilómetros).....					15'2
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....					691
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....					3'6
Lluvia en las últimas 24 horas (milímetros).....					+0'9

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia e Italia á las siete, el día 5 de Diciembre de 1886.

SOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centésimales.	Dirrec-ción del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.	767'1	8'8	E....	Brisa.	Cubierto.	Tranq.
Bilbao.....	767'3	7'8	NO..	Idem.	Idem.....	"
Oviedo .....	767'9	0'0	NE..	Idem.	Nuboso.	Oleaje.
Coruña (7 h.)	768'3	11'2	NE..	Viento	Calma.	Idem.....
Santiago .....	768'7	9'7	NE..	Idem.	Idem.....	
Orense .....	769'5	10'8	N..	Idem.	Cubierto.	
Pontevedra .....	769'2	11'5	N..	Brisa.	Nuboso.	
Vigo .....	764'9	11'8	NO..	Id. fte.	Cubierto.	Tranq.
Oporto .....	767'9	11'2	N....	Idem..	Nuboso ..	Idem.
Lisboa (8 h.)	766'2	12'7	N....	Idem..	Cubierto..	"
Cáceres .....						
Badajoz .....	762'2	10'0	N....	Calma.	Nuboso ..	"
S. Fern. (7 h.)	765'6	9'9	OSO..	Idem..	Idem.....	Agitada
Sevilla .....	763'8	12'2	S....	Idem..	Despejado.	"
Málaga .....	763'8	12'3	NO..	Viento	Nuboso ..	Tranq.
Granada .....	763'5	6'3	NE..	Calma.	Idem.....	"
Alicante .....	759'6	16'8	NO..	Viento	Idem ..	Rizada.
Murcia .....	757'4	13'4	NO..	B.ª fte.	Idem ..	"
Valencia .....	758'5	16'6	C....	Idem ..	Idem ..	"
Palma .....	754'8	9'9	NO..	Cubierto.	Tranq.	"
Barcelona .....	757'4	6'6	NNO..	B.ª lig.	Nuboso ..	Agitada
Teruel .....	761'1	1'2	N....	Viento	Cubierto..	"
Zaragoza .....		8'1	B.ª fte.	Despejado.	"	
Soria .....	760'3	3'6	N....	Nuboso ..	"	
Burgos .....	767'5	4'2	N....	Calma.	Cubierto..	"
León .....	764'3	6'6	N....	B.ª lig.	Casi desp.	"
Valladolid .....	769'0	5'0	SO..	Brisa.	Nuboso ..	"
Salamanca .....	763'6	5'4	NO..	Idem.	Niebla ..	"
Segovia .....	765'8	3'5	N....	V.º fte.	Cubierto..	"
Madrid .....	762'9	9'4	ONO..	Brisa..</		